



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 3 de 4)

### 3. Otras disposiciones

PÁGINA

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 22 de junio de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz). *(Continuación.)*

306

Número formado por cuatro fascículos

Miércoles, 7 de julio de 2010

Año XXXII

Número 132 (4 de 4)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
10/01/2008	5.841.893,54	-5.821.639,40	8.532,79
09/01/2008	5.833.360,75	-5.813.106,61	5.094,39
08/01/2008	5.828.266,36	-5.808.012,22	4.442,53
04/01/2008	5.823.823,83	-5.803.569,69	2.509,78
03/01/2008	5.821.314,05	-5.801.059,91	26.176,35
02/01/2008	5.795.137,70	-5.774.883,56	4.857,23
01/01/2008	5.790.280,47	-5.770.026,33	0,00
<b>Diferencia año 2008</b>			<b>1.563.980,49</b>
31/12/2007	5.790.280,47	-5.770.026,33	0,00
28/12/2007	5.790.280,47	-5.770.026,33	1.656,16
27/12/2007	5.788.624,31	-5.768.370,17	2.804,55
26/12/2007	5.785.819,76	-5.765.565,62	3.083,52
21/12/2007	5.782.736,24	-5.762.482,10	5.201,76
20/12/2007	5.777.534,48	-5.757.280,34	11.097,01
19/12/2007	5.766.437,47	-5.746.183,33	7.852,31
18/12/2007	5.758.585,16	-5.738.331,02	-3.467,39
17/12/2007	5.762.052,55	-5.741.798,41	3.473,87
14/12/2007	5.758.578,68	-5.738.324,54	8.937,54
13/12/2007	5.749.641,14	-5.729.387,00	2.531,49
12/12/2007	5.747.109,65	-5.726.855,51	29.060,79
11/12/2007	5.718.048,86	-5.697.794,72	2.678,53
10/12/2007	5.715.370,33	-5.695.116,19	16.493,04
07/12/2007	5.698.877,29	-5.678.623,15	8.617,68
05/12/2007	5.690.259,61	-5.670.005,47	2.283,94
04/12/2007	5.687.975,67	-5.667.721,53	25.228,20
03/12/2007	5.662.747,47	-5.642.493,33	4.116,10
30/11/2007	5.658.631,37	-5.638.377,23	-255,46
29/11/2007	5.658.886,83	-5.638.632,69	5.967,10
28/11/2007	5.652.919,73	-5.632.665,59	20.616,13
27/11/2007	5.632.303,60	-5.612.049,46	6.963,07
26/11/2007	5.625.340,53	-5.605.086,39	1.855,88
23/11/2007	5.623.484,65	-5.603.230,51	5.209,87
22/11/2007	5.618.274,78	-5.598.020,64	3.640,63
21/11/2007	5.614.634,15	-5.594.380,01	10.363,71
20/11/2007	5.604.270,44	-5.584.016,30	16.296,83
19/11/2007	5.587.973,61	-5.567.719,47	2.545,84
16/11/2007	5.585.427,77	-5.565.173,63	555,98
15/11/2007	5.584.871,79	-5.564.617,65	1.748,27
14/11/2007	5.583.123,52	-5.562.869,38	4.275,79
13/11/2007	5.578.847,73	-5.558.593,59	12.576,26
12/11/2007	5.566.271,47	-5.546.017,33	13.847,71
09/11/2007	5.552.423,76	-5.532.169,62	2.046,42
08/11/2007	5.550.377,34	-5.530.123,20	-11.251,99
07/11/2007	5.561.629,33	-5.541.375,19	4.543,77
06/11/2007	5.557.085,56	-5.536.831,42	4.995,62
05/11/2007	5.552.089,94	-5.531.835,80	4.543,66
02/11/2007	5.547.546,28	-5.527.292,14	-3.862,53
31/10/2007	5.551.408,81	-5.531.154,67	22.004,73
30/10/2007	5.529.404,08	-5.509.149,94	4.445,74
29/10/2007	5.524.958,34	-5.504.704,20	2.000,74
26/10/2007	5.522.957,60	-5.502.703,46	23.973,50

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
25/10/2007	5.498.984,10	-5.478.729,96	6.128,94
24/10/2007	5.492.855,16	-5.472.601,02	-1.710,39
23/10/2007	5.494.565,55	-5.474.311,41	473,40
22/10/2007	5.494.092,15	-5.473.838,01	-1.847,42
19/10/2007	5.495.939,57	-5.475.685,43	589,76
18/10/2007	5.495.349,81	-5.475.095,67	19.398,74
17/10/2007	5.475.951,07	-5.455.696,93	623,71
16/10/2007	5.475.327,36	-5.455.073,22	5.024,39
15/10/2007	5.470.302,97	-5.450.048,83	1.841,70
11/10/2007	5.468.461,27	-5.448.207,13	738,73
10/10/2007	5.467.722,54	-5.447.468,40	2.830,83
09/10/2007	5.464.891,71	-5.444.637,57	23.774,09
08/10/2007	5.441.117,62	-5.420.863,48	-14.232,06
05/10/2007	5.455.349,68	-5.435.095,54	4.586,99
04/10/2007	5.450.762,69	-5.430.508,55	35.122,01
03/10/2007	5.415.640,68	-5.395.386,54	1.809,28
02/10/2007	5.413.831,40	-5.393.577,26	7.607,51
01/10/2007	5.406.223,89	-5.385.969,75	6.509,02
28/09/2007	5.399.714,87	-5.379.460,73	26.775,92
27/09/2007	5.372.938,95	-5.352.684,81	3.667,63
26/09/2007	5.369.271,32	-5.349.017,18	3.381,00
25/09/2007	5.365.890,32	-5.345.636,18	-608,63
21/09/2007	5.366.498,95	-5.346.244,81	-2.057,29
20/09/2007	5.368.556,24	-5.348.302,10	-644,33
19/09/2007	5.369.200,57	-5.348.946,43	1.239,70
18/09/2007	5.367.960,87	-5.347.706,73	7.874,70
17/09/2007	5.360.086,17	-5.339.832,03	22.498,10
14/09/2007	5.337.588,07	-5.317.333,93	4.935,11
13/09/2007	5.332.652,96	-5.312.398,82	-1.130,26
12/09/2007	5.333.783,22	-5.313.529,08	1.400,64
11/09/2007	5.332.382,58	-5.312.128,44	2.522,31
10/09/2007	5.329.860,27	-5.309.606,13	2.178,52
07/09/2007	5.327.681,75	-5.307.427,61	12.357,87
06/09/2007	5.315.323,88	-5.295.069,74	7.295,66
05/09/2007	5.308.028,22	-5.287.774,08	11.906,94
04/09/2007	5.296.121,28	-5.275.867,14	22.454,98
03/09/2007	5.273.666,30	-5.253.412,16	2.274,39
31/08/2007	5.271.391,91	-5.251.137,77	878,69
30/08/2007	5.270.513,22	-5.250.259,08	747,47
29/08/2007	5.269.765,75	-5.249.511,61	7.696,94
28/08/2007	5.262.068,81	-5.241.814,67	1.707,37
27/08/2007	5.260.361,44	-5.240.107,30	615,13
24/08/2007	5.259.746,31	-5.239.492,17	3.220,98
23/08/2007	5.256.525,33	-5.236.271,19	982,69
22/08/2007	5.255.542,64	-5.235.288,50	2.970,00
21/08/2007	5.252.572,64	-5.232.318,50	18.975,22
20/08/2007	5.233.597,42	-5.213.343,28	9.633,86
17/08/2007	5.223.963,56	-5.203.709,42	4.856,72
16/08/2007	5.219.106,84	-5.198.852,70	3.358,65
14/08/2007	5.215.748,19	-5.195.494,05	3.773,28
13/08/2007	5.211.974,91	-5.191.720,77	1.195,18
10/08/2007	5.210.779,73	-5.190.525,59	21.038,17

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
09/08/2007	5.189.741,56	-5.169.487,42	6.814,26
08/08/2007	5.182.927,30	-5.162.673,16	1.983,80
07/08/2007	5.180.943,50	-5.160.689,36	5.806,48
06/08/2007	5.175.137,02	-5.154.882,88	7.149,18
03/08/2007	5.167.987,84	-5.147.733,70	23.201,73
02/08/2007	5.144.786,11	-5.124.531,97	5.226,29
01/08/2007	5.139.559,82	-5.119.305,68	6.851,32
31/07/2007	5.132.708,50	-5.112.454,36	23.007,31
30/07/2007	5.109.701,19	-5.089.447,05	5.831,21
27/07/2007	5.103.869,98	-5.083.615,84	22.309,00
26/07/2007	5.081.560,98	-5.061.306,84	28.100,26
25/07/2007	5.053.460,72	-5.033.206,58	626,22
24/07/2007	5.052.834,50	-5.032.580,36	4.245,84
23/07/2007	5.048.588,66	-5.028.334,52	1.337,69
20/07/2007	5.047.250,97	-5.026.996,83	27.634,80
19/07/2007	5.019.616,17	-4.999.362,03	4.931,17
18/07/2007	5.014.685,00	-4.994.430,86	21.797,35
17/07/2007	4.992.887,65	-4.972.633,51	-12.882,22
13/07/2007	5.005.769,87	-4.985.515,73	39.893,65
12/07/2007	4.965.876,22	-4.945.622,08	4.821,30
11/07/2007	4.961.054,92	-4.940.800,78	13.044,31
10/07/2007	4.948.010,61	-4.927.756,47	31.088,43
09/07/2007	4.916.922,18	-4.896.668,04	22.272,16
06/07/2007	4.894.650,02	-4.874.395,88	5.992,29
05/07/2007	4.888.657,73	-4.868.403,59	8.086,41
04/07/2007	4.880.571,32	-4.860.317,18	-2.554,98
03/07/2007	4.883.126,30	-4.862.872,16	17.278,67
02/07/2007	4.865.847,63	-4.845.593,49	4.622,63
29/06/2007	4.861.225,00	-4.840.970,86	26.730,30
28/06/2007	4.834.494,70	-4.814.240,56	-13.986,33
27/06/2007	4.848.481,03	-4.828.226,89	2.283,01
26/06/2007	4.846.198,02	-4.825.943,88	4.489,10
25/06/2007	4.841.708,92	-4.821.454,78	3.785,57
22/06/2007	4.837.923,35	-4.817.669,21	2.813,33
21/06/2007	4.835.110,02	-4.814.855,88	2.457,13
20/06/2007	4.832.652,89	-4.812.398,75	20.769,29
19/06/2007	4.811.883,60	-4.791.629,46	10.086,59
18/06/2007	4.801.797,01	-4.781.542,87	7.902,51
15/06/2007	4.793.894,50	-4.773.640,36	3.748,01
14/06/2007	4.790.146,49	-4.769.892,35	3.250,62
13/06/2007	4.786.895,87	-4.766.641,73	7.806,44
12/06/2007	4.779.089,43	-4.758.835,29	4.202,67
11/06/2007	4.774.886,76	-4.754.632,62	7.330,92
08/06/2007	4.767.555,84	-4.747.301,70	21.224,63
07/06/2007	4.746.331,21	-4.726.077,07	3.640,15
06/06/2007	4.742.691,06	-4.722.436,92	25.706,72
05/06/2007	4.716.984,34	-4.696.730,20	4.869,43
04/06/2007	4.712.114,91	-4.691.860,77	8.672,29
01/06/2007	4.703.442,62	-4.683.188,48	24.030,82
31/05/2007	4.679.411,80	-4.659.157,66	2.423,09
30/05/2007	4.676.988,71	-4.656.734,57	6.416,93
29/05/2007	4.670.571,78	-4.650.317,64	3.023,03

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
28/05/2007	4.667.548,75	-4.647.294,61	1.993,33
25/05/2007	4.665.555,42	-4.645.301,28	20.122,07
24/05/2007	4.645.433,35	-4.625.179,21	2.375,99
23/05/2007	4.643.057,36	-4.622.803,22	3.100,85
22/05/2007	4.639.956,51	-4.619.702,37	585,42
21/05/2007	4.639.371,09	-4.619.116,95	21.414,04
18/05/2007	4.617.957,05	-4.597.702,91	8.785,88
17/05/2007	4.609.171,17	-4.588.917,03	3.247,10
16/05/2007	4.605.924,07	-4.585.669,93	3.674,95
15/05/2007	4.602.249,12	-4.581.994,98	3.391,00
14/05/2007	4.598.858,12	-4.578.603,98	2.103,74
11/05/2007	4.596.754,38	-4.576.500,24	4.656,26
10/05/2007	4.592.098,12	-4.571.843,98	4.209,28
09/05/2007	4.587.888,84	-4.567.634,70	4.696,58
08/05/2007	4.583.192,26	-4.562.938,12	3.127,67
07/05/2007	4.580.064,59	-4.559.810,45	6.540,38
04/05/2007	4.573.524,21	-4.553.270,07	6.248,17
03/05/2007	4.567.276,04	-4.547.021,90	4.522,26
02/05/2007	4.562.753,78	-4.542.499,64	14.073,13
30/04/2007	4.548.680,65	-4.528.426,51	6.119,67
27/04/2007	4.542.560,98	-4.522.306,84	2.172,58
26/04/2007	4.540.388,40	-4.520.134,26	7.664,39
25/04/2007	4.532.724,01	-4.512.469,87	4.786,78
24/04/2007	4.527.937,23	-4.507.683,09	3.896,61
23/04/2007	4.524.040,62	-4.503.786,48	19.588,44
20/04/2007	4.504.452,18	-4.484.198,04	5.173,52
19/04/2007	4.499.278,66	-4.479.024,52	2.713,50
17/04/2007	4.496.565,16	-4.476.311,02	24.305,25
16/04/2007	4.472.259,91	-4.452.005,77	2.719,48
13/04/2007	4.469.540,43	-4.449.286,29	4.735,93
12/04/2007	4.464.804,50	-4.444.550,36	13.998,15
11/04/2007	4.450.806,35	-4.430.552,21	-2.687,05
10/04/2007	4.453.493,40	-4.433.239,26	4.973,19
09/04/2007	4.448.520,21	-4.428.266,07	32.026,52
03/04/2007	4.416.493,69	-4.396.239,55	8.919,43
02/04/2007	4.407.574,26	-4.387.320,12	6.658,98
30/03/2007	4.400.915,28	-4.380.661,14	7.775,84
29/03/2007	4.393.139,44	-4.372.885,30	2.568,33
28/03/2007	4.390.571,11	-4.370.316,97	2.237,44
27/03/2007	4.388.333,67	-4.368.079,53	3.724,69
26/03/2007	4.384.608,98	-4.364.354,84	3.860,88
23/03/2007	4.380.748,10	-4.360.493,96	21.089,99
22/03/2007	4.359.658,11	-4.339.403,97	5.944,08
21/03/2007	4.353.714,03	-4.333.459,89	3.281,62
20/03/2007	4.350.432,41	-4.330.178,27	2.623,32
19/03/2007	4.347.809,09	-4.327.554,95	4.445,26
16/03/2007	4.343.363,83	-4.323.109,69	6.497,46
15/03/2007	4.336.866,37	-4.316.612,23	10.436,10
14/03/2007	4.326.430,27	-4.306.176,13	17.547,58
13/03/2007	4.308.882,69	-4.288.628,55	-2.348,64
12/03/2007	4.311.231,33	-4.290.977,19	20.896,79
09/03/2007	4.290.334,54	-4.270.080,40	18,25

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
08/03/2007	4.290.316,29	-4.270.062,15	2.917,40
07/03/2007	4.287.398,89	-4.267.144,75	26.152,10
06/03/2007	4.261.246,79	-4.240.992,65	34.859,48
05/03/2007	4.226.387,31	-4.206.133,17	8.319,33
02/03/2007	4.218.067,98	-4.197.813,84	-15.593,42
01/03/2007	4.233.661,40	-4.213.407,26	2.885,87
27/02/2007	4.230.775,53	-4.210.521,39	3.869,10
26/02/2007	4.226.906,43	-4.206.652,29	7.065,64
23/02/2007	4.219.840,79	-4.199.586,65	19.086,09
22/02/2007	4.200.754,70	-4.180.500,56	6.160,29
21/02/2007	4.194.594,41	-4.174.340,27	-2.090,48
20/02/2007	4.196.684,89	-4.176.430,75	8.762,95
19/02/2007	4.187.921,94	-4.167.667,80	6.047,82
16/02/2007	4.181.874,12	-4.161.619,98	3.322,73
15/02/2007	4.178.551,39	-4.158.297,25	4.878,77
14/02/2007	4.173.672,62	-4.153.418,48	410,50
13/02/2007	4.173.262,12	-4.153.007,98	3.659,35
12/02/2007	4.169.602,77	-4.149.348,63	9.788,94
09/02/2007	4.159.813,83	-4.139.559,69	11.112,71
08/02/2007	4.148.701,12	-4.128.446,98	5.049,09
07/02/2007	4.143.652,03	-4.123.397,89	18.537,71
06/02/2007	4.125.114,32	-4.104.860,18	2.032,05
05/02/2007	4.123.082,27	-4.102.828,13	5.116,27
02/02/2007	4.117.966,00	-4.097.711,86	-7.561,02
01/02/2007	4.125.527,02	-4.105.272,88	2.346,82
31/01/2007	4.123.180,20	-4.102.926,06	13.082,26
30/01/2007	4.110.097,94	-4.089.843,80	32.213,55
29/01/2007	4.077.884,39	-4.057.630,25	-25.179,11
26/01/2007	4.103.063,50	-4.082.809,36	20.461,90
25/01/2007	4.082.601,60	-4.062.347,46	14.550,57
24/01/2007	4.068.051,03	-4.047.796,89	5.753,84
23/01/2007	4.062.297,19	-4.042.043,05	1.642,35
22/01/2007	4.060.654,84	-4.040.400,70	-395,50
19/01/2007	4.061.050,34	-4.040.796,20	-873,62
18/01/2007	4.061.923,96	-4.041.669,82	-7.411,31
17/01/2007	4.069.335,27	-4.049.081,13	9.084,21
16/01/2007	4.060.251,06	-4.039.996,92	3.369,99
15/01/2007	4.056.881,07	-4.036.626,93	3.590,01
12/01/2007	4.053.291,06	-4.033.036,92	5.085,25
11/01/2007	4.048.205,81	-4.027.951,67	10.312,16
10/01/2007	4.037.893,65	-4.017.639,51	13.780,92
09/01/2007	4.024.112,73	-4.003.858,59	2.817,72
08/01/2007	4.021.295,01	-4.001.040,87	-993,99
05/01/2007	4.022.289,00	-4.002.034,86	10.193,08
04/01/2007	4.012.095,92	-3.991.841,78	1.340,50
03/01/2007	4.010.755,42	-3.990.501,28	8.426,06
02/01/2007	4.002.329,36	-3.982.075,22	4.009,01
01/01/2007	3.998.320,35	-3.978.066,21	0,00
	<b>Diferencia año 2007</b>		<b>1.791.960,12</b>
31/12/2006	3.998.320,35	-3.978.066,21	0,00
30/12/2006	3.998.320,35	-3.978.066,21	0,00

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
29/12/2006	3.998.320,35	-3.978.066,21	7.257,65
28/12/2006	3.991.062,70	-3.970.808,56	1.353,35
27/12/2006	3.989.709,35	-3.969.455,21	9.669,87
26/12/2006	3.980.039,48	-3.959.785,34	6.877,20
22/12/2006	3.973.162,28	-3.952.908,14	-8.415,88
21/12/2006	3.981.578,16	-3.961.324,02	11.786,92
20/12/2006	3.969.791,24	-3.949.537,10	5.844,24
19/12/2006	3.963.947,00	-3.943.692,86	2.309,93
18/12/2006	3.961.637,07	-3.941.382,93	4.201,09
15/12/2006	3.957.435,98	-3.937.181,84	5.465,65
14/12/2006	3.951.970,33	-3.931.716,19	3.609,46
13/12/2006	3.948.360,87	-3.928.106,73	12.985,94
12/12/2006	3.935.374,93	-3.915.120,79	6.953,12
11/12/2006	3.928.421,81	-3.908.167,67	7.163,98
07/12/2006	3.921.257,83	-3.901.003,69	16.479,72
05/12/2006	3.904.778,11	-3.884.523,97	4.246,34
04/12/2006	3.900.531,77	-3.880.277,63	10.253,54
01/12/2006	3.890.278,23	-3.870.024,09	5.558,45
30/11/2006	3.884.719,78	-3.864.465,64	4.800,58
29/11/2006	3.879.919,20	-3.859.665,06	7.720,02
28/11/2006	3.872.199,18	-3.851.945,04	12.341,60
27/11/2006	3.859.857,58	-3.839.603,44	3.834,04
24/11/2006	3.856.023,54	-3.835.769,40	2.979,02
23/11/2006	3.853.044,52	-3.832.790,38	1.773,65
22/11/2006	3.851.270,87	-3.831.016,73	18.621,68
21/11/2006	3.832.649,19	-3.812.395,05	3.222,27
20/11/2006	3.829.426,92	-3.809.172,78	4.535,01
17/11/2006	3.824.891,91	-3.804.637,77	4.416,93
16/11/2006	3.820.474,98	-3.800.220,84	4.211,73
15/11/2006	3.816.263,25	-3.796.009,11	4.122,42
14/11/2006	3.812.140,83	-3.791.886,69	7.140,31
13/11/2006	3.805.000,52	-3.784.746,38	4.956,30
10/11/2006	3.800.044,22	-3.779.790,08	6.546,54
09/11/2006	3.793.497,68	-3.773.243,54	13.667,13
08/11/2006	3.779.830,55	-3.759.576,41	-1.313,00
07/11/2006	3.781.143,55	-3.760.889,41	2.121,20
06/11/2006	3.779.022,35	-3.758.768,21	11.813,33
03/11/2006	3.767.209,02	-3.746.954,88	3.883,69
02/11/2006	3.763.325,33	-3.743.071,19	2.768,58
31/10/2006	3.760.556,75	-3.740.302,61	4.620,84
30/10/2006	3.755.935,91	-3.735.681,77	9.122,05
27/10/2006	3.746.813,86	-3.726.559,72	2.872,06
26/10/2006	3.743.941,80	-3.723.687,66	548,43
25/10/2006	3.743.393,37	-3.723.139,23	-1.003,12
24/10/2006	3.744.396,49	-3.724.142,35	7.723,93
23/10/2006	3.736.672,56	-3.716.418,42	-2.154,41
20/10/2006	3.738.826,97	-3.718.572,83	4.300,18
19/10/2006	3.734.526,79	-3.714.272,65	2.693,58
18/10/2006	3.731.833,21	-3.711.579,07	5.271,34
17/10/2006	3.726.561,87	-3.706.307,73	348,40
16/10/2006	3.726.213,47	-3.705.959,33	-1.972,89
13/10/2006	3.728.186,36	-3.707.932,22	3.991,40

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
11/10/2006	3.724.194,96	-3.703.940,82	13.858,39
10/10/2006	3.710.336,57	-3.690.082,43	-5.522,58
09/10/2006	3.715.859,15	-3.695.605,01	28.362,68
06/10/2006	3.687.496,47	-3.667.242,33	12.741,45
05/10/2006	3.674.755,02	-3.654.500,88	5.518,39
04/10/2006	3.669.236,63	-3.648.982,49	1.775,72
03/10/2006	3.667.460,91	-3.647.206,77	6.225,35
02/10/2006	3.661.235,56	-3.640.981,42	3.886,86
30/09/2006	3.657.348,70	-3.637.094,56	0,00
29/09/2006	3.657.348,70	-3.637.094,56	4.909,59
28/09/2006	3.652.439,11	-3.632.184,97	-1.241,79
27/09/2006	3.653.680,90	-3.633.426,76	6.181,62
26/09/2006	3.647.499,28	-3.627.245,14	10.912,63
22/09/2006	3.636.586,65	-3.616.332,51	5.470,45
21/09/2006	3.631.116,20	-3.610.862,06	4.306,65
20/09/2006	3.626.809,55	-3.606.555,41	1.832,45
19/09/2006	3.624.977,10	-3.604.722,96	3.377,43
18/09/2006	3.621.599,67	-3.601.345,53	5.830,07
15/09/2006	3.615.769,60	-3.595.515,46	810,46
14/09/2006	3.614.959,14	-3.594.705,00	10.680,84
13/09/2006	3.604.278,30	-3.584.024,16	9.213,00
12/09/2006	3.595.065,30	-3.574.811,16	2.347,81
11/09/2006	3.592.717,49	-3.572.463,35	3.045,08
08/09/2006	3.589.672,41	-3.569.418,27	2.836,58
07/09/2006	3.586.835,83	-3.566.581,69	1.255,55
06/09/2006	3.585.580,28	-3.565.326,14	9.234,83
05/09/2006	3.576.345,45	-3.556.091,31	3.185,75
04/09/2006	3.573.159,70	-3.552.905,56	8.064,58
01/09/2006	3.565.095,12	-3.544.840,98	7.289,54
31/08/2006	3.557.805,58	-3.537.551,44	3.529,25
30/08/2006	3.554.276,33	-3.534.022,19	827,81
29/08/2006	3.553.448,52	-3.533.194,38	1.787,45
28/08/2006	3.551.661,07	-3.531.406,93	9.710,65
25/08/2006	3.541.950,42	-3.521.696,28	14.949,54
24/08/2006	3.527.000,88	-3.506.746,74	2.790,22
23/08/2006	3.524.210,66	-3.503.956,52	2.216,65
22/08/2006	3.521.994,01	-3.501.739,87	2.035,56
21/08/2006	3.519.958,45	-3.499.704,31	4.664,26
18/08/2006	3.515.294,19	-3.495.040,05	4.177,43
17/08/2006	3.511.116,76	-3.490.862,62	2.850,68
16/08/2006	3.508.266,08	-3.488.011,94	1.687,08
14/08/2006	3.506.579,00	-3.486.324,86	846,64
11/08/2006	3.505.732,36	-3.485.478,22	-9.284,68
10/08/2006	3.515.017,04	-3.494.762,90	2.343,76
09/08/2006	3.512.673,28	-3.492.419,14	1.861,51
08/08/2006	3.510.811,77	-3.490.557,63	2.698,55
07/08/2006	3.508.113,22	-3.487.859,08	1.278,18
04/08/2006	3.506.835,04	-3.486.580,90	3.102,88
03/08/2006	3.503.732,16	-3.483.478,02	1.501,99
02/08/2006	3.502.230,17	-3.481.976,03	5.873,54
01/08/2006	3.496.356,63	-3.476.102,49	-4.136,69
31/07/2006	3.500.493,32	-3.480.239,18	5.795,91

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
28/07/2006	3.494.697,41	-3.474.443,27	7.655,30
27/07/2006	3.487.042,11	-3.466.787,97	2.093,42
26/07/2006	3.484.948,69	-3.464.694,55	8.500,11
25/07/2006	3.476.448,58	-3.456.194,44	3.156,66
24/07/2006	3.473.291,92	-3.453.037,78	6.243,92
21/07/2006	3.467.048,00	-3.446.793,86	70.936,27
20/07/2006	3.396.111,73	-3.375.857,59	12.349,29
19/07/2006	3.383.762,44	-3.363.508,30	5.094,29
18/07/2006	3.378.668,15	-3.358.414,01	3.741,02
14/07/2006	3.374.927,13	-3.354.672,99	8.372,19
13/07/2006	3.366.554,94	-3.346.300,80	16.752,56
12/07/2006	3.349.802,38	-3.329.548,24	5.915,26
11/07/2006	3.343.887,12	-3.323.632,98	7.694,95
10/07/2006	3.336.192,17	-3.315.938,03	6.495,70
07/07/2006	3.329.696,47	-3.309.442,33	25.752,08
06/07/2006	3.303.944,39	-3.283.690,25	5.318,07
05/07/2006	3.298.626,32	-3.278.372,18	10.870,36
04/07/2006	3.287.755,96	-3.267.501,82	6.567,87
03/07/2006	3.281.188,09	-3.260.933,95	12.326,03
30/06/2006	3.268.862,06	-3.248.607,92	12.006,40
29/06/2006	3.256.855,66	-3.236.601,52	2.935,34
28/06/2006	3.253.920,32	-3.233.666,18	4.769,01
27/06/2006	3.249.151,31	-3.228.897,17	-415,45
26/06/2006	3.249.566,76	-3.229.312,62	7.998,24
23/06/2006	3.241.568,52	-3.221.314,38	1.882,11
22/06/2006	3.239.686,41	-3.219.432,27	9.528,00
21/06/2006	3.230.158,41	-3.209.904,27	-8.400,42
20/06/2006	3.238.558,83	-3.218.304,69	6.532,74
19/06/2006	3.232.026,09	-3.211.771,95	17.330,92
16/06/2006	3.214.695,17	-3.194.441,03	2.188,15
15/06/2006	3.212.507,02	-3.192.252,88	3.484,76
14/06/2006	3.209.022,26	-3.188.768,12	1.609,20
13/06/2006	3.207.413,06	-3.187.158,92	4.469,01
12/06/2006	3.202.944,05	-3.182.689,91	3.986,95
09/06/2006	3.198.957,10	-3.178.702,96	6.509,74
08/06/2006	3.192.447,36	-3.172.193,22	3.261,55
07/06/2006	3.189.185,81	-3.168.931,67	1.337,65
06/06/2006	3.187.848,16	-3.167.594,02	2.950,92
05/06/2006	3.184.897,24	-3.164.643,10	11.772,79
02/06/2006	3.173.124,45	-3.152.870,31	3.138,65
01/06/2006	3.169.985,80	-3.149.731,66	3.210,37
31/05/2006	3.166.775,43	-3.146.521,29	7.437,85
30/05/2006	3.159.337,58	-3.139.083,44	-1.992,27
29/05/2006	3.161.329,85	-3.141.075,71	15.636,25
26/05/2006	3.145.693,60	-3.125.439,46	6.652,16
25/05/2006	3.139.041,44	-3.118.787,30	15.918,56
24/05/2006	3.123.122,88	-3.102.868,74	3.014,99
23/05/2006	3.120.107,89	-3.099.853,75	6.380,86
19/05/2006	3.113.727,03	-3.093.472,89	3.936,55
18/05/2006	3.109.790,48	-3.089.536,34	3.869,53
17/05/2006	3.105.920,95	-3.085.666,81	3.374,83
16/05/2006	3.102.546,12	-3.082.291,98	8.985,13

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
15/05/2006	3.093.560,99	-3.073.306,85	8.974,40
12/05/2006	3.084.586,59	-3.064.332,45	3.180,52
11/05/2006	3.081.406,07	-3.061.151,93	7.019,26
10/05/2006	3.074.386,81	-3.054.132,67	4.974,52
09/05/2006	3.069.412,29	-3.049.158,15	6.062,67
08/05/2006	3.063.349,62	-3.043.095,48	2.273,99
05/05/2006	3.061.075,63	-3.040.821,49	4.530,99
04/05/2006	3.056.544,64	-3.036.290,50	7.817,97
03/05/2006	3.048.726,67	-3.028.472,53	15.238,18
02/05/2006	3.033.488,49	-3.013.234,35	4.585,76
28/04/2006	3.028.902,73	-3.008.648,59	2.629,40
27/04/2006	3.026.273,33	-3.006.019,19	5.840,07
26/04/2006	3.020.433,26	-3.000.179,12	3.975,03
25/04/2006	3.016.458,23	-2.996.204,09	5.731,48
24/04/2006	3.010.726,75	-2.990.472,61	8.318,70
21/04/2006	3.002.408,05	-2.982.153,91	8.638,01
20/04/2006	2.993.770,04	-2.973.515,90	8.088,52
19/04/2006	2.985.681,52	-2.965.427,38	5.069,32
18/04/2006	2.980.612,20	-2.960.358,06	17.914,68
17/04/2006	2.962.697,52	-2.942.443,38	14.735,78
11/04/2006	2.947.961,74	-2.927.707,60	3.097,27
10/04/2006	2.944.864,47	-2.924.610,33	8.445,45
07/04/2006	2.936.419,02	-2.916.164,88	-9.091,12
06/04/2006	2.945.510,14	-2.925.256,00	1.176,51
05/04/2006	2.944.333,63	-2.924.079,49	2.775,56
04/04/2006	2.941.558,07	-2.921.303,93	6.705,89
03/04/2006	2.934.852,18	-2.914.598,04	2.939,35
31/03/2006	2.931.912,83	-2.911.658,69	-6.316,85
30/03/2006	2.938.229,68	-2.917.975,54	1.089,45
29/03/2006	2.937.140,23	-2.916.886,09	4.186,03
28/03/2006	2.932.954,20	-2.912.700,06	1.956,31
27/03/2006	2.930.997,89	-2.910.743,75	5.092,16
24/03/2006	2.925.905,73	-2.905.651,59	2.964,77
23/03/2006	2.922.940,96	-2.902.686,82	12.592,98
22/03/2006	2.910.347,98	-2.890.093,84	7.942,41
21/03/2006	2.902.405,57	-2.882.151,43	14.697,79
20/03/2006	2.887.707,78	-2.867.453,64	5.475,82
17/03/2006	2.882.231,96	-2.861.977,82	-37.335,53
16/03/2006	2.919.567,49	-2.899.313,35	4.120,66
15/03/2006	2.915.446,83	-2.895.192,69	9.651,32
14/03/2006	2.905.795,51	-2.885.541,37	7.381,94
13/03/2006	2.898.413,57	-2.878.159,43	3.506,56
10/03/2006	2.894.907,01	-2.874.652,87	12.752,02
09/03/2006	2.882.154,99	-2.861.900,85	4.776,07
08/03/2006	2.877.378,92	-2.857.124,78	7.741,70
07/03/2006	2.869.637,22	-2.849.383,08	5.017,41
06/03/2006	2.864.619,81	-2.844.365,67	5.911,39
03/03/2006	2.858.708,42	-2.838.454,28	15.286,40
02/03/2006	2.843.422,02	-2.823.167,88	6.134,46
01/03/2006	2.837.287,56	-2.817.033,42	6.722,24
27/02/2006	2.830.565,32	-2.810.311,18	3.986,66
24/02/2006	2.826.578,66	-2.806.324,52	20.889,12

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
23/02/2006	2.805.689,54	-2.785.435,40	947,40
22/02/2006	2.804.742,14	-2.784.488,00	5.161,57
21/02/2006	2.799.580,57	-2.779.326,43	11.714,26
20/02/2006	2.787.866,31	-2.767.612,17	9.329,30
17/02/2006	2.778.537,01	-2.758.282,87	9.125,18
16/02/2006	2.769.411,83	-2.749.157,69	3.858,96
15/02/2006	2.765.552,87	-2.745.298,73	1.315,88
14/02/2006	2.764.236,99	-2.743.982,85	-27.450,71
13/02/2006	2.791.687,70	-2.771.433,56	-11.427,70
10/02/2006	2.803.115,40	-2.782.861,26	37.699,58
09/02/2006	2.765.415,82	-2.745.161,68	9.737,58
08/02/2006	2.755.678,24	-2.735.424,10	2.730,31
07/02/2006	2.752.947,93	-2.732.693,79	-16.265,80
06/02/2006	2.769.213,73	-2.748.959,59	12.851,43
03/02/2006	2.756.362,30	-2.736.108,16	6.254,57
02/02/2006	2.750.107,73	-2.729.853,59	12.583,29
01/02/2006	2.737.524,44	-2.717.270,30	4.703,19
31/01/2006	2.732.821,25	-2.712.567,11	21.897,77
30/01/2006	2.710.923,48	-2.690.669,34	33.017,24
27/01/2006	2.677.906,24	-2.657.652,10	-3.513,83
26/01/2006	2.681.420,07	-2.661.165,93	3.823,92
25/01/2006	2.677.596,15	-2.657.342,01	17.249,64
24/01/2006	2.660.346,51	-2.640.092,37	3.229,93
23/01/2006	2.657.116,58	-2.636.862,44	3.379,74
20/01/2006	2.653.736,84	-2.633.482,70	12.436,85
19/01/2006	2.641.299,99	-2.621.045,85	19.314,53
18/01/2006	2.621.985,46	-2.601.731,32	3.772,27
17/01/2006	2.618.213,19	-2.597.959,05	4.045,03
16/01/2006	2.614.168,16	-2.593.914,02	2.570,27
13/01/2006	2.611.597,89	-2.591.343,75	4.716,15
12/01/2006	2.606.881,74	-2.586.627,60	4.689,81
11/01/2006	2.602.191,93	-2.581.937,79	1.184,91
10/01/2006	2.601.007,02	-2.580.752,88	6.249,54
09/01/2006	2.594.757,48	-2.574.503,34	5.038,06
05/01/2006	2.589.719,42	-2.569.465,28	3.413,97
04/01/2006	2.586.305,45	-2.566.051,31	6.978,58
03/01/2006	2.579.326,87	-2.559.072,73	6.232,66
01/01/2006	2.573.094,21	-2.552.840,07	0,00
<b>Diferencia año 2006</b>			<b>1.425.226,14</b>
31/12/2005	2.573.094,21	-2.552.840,07	0,00
30/12/2005	2.573.094,21	-2.552.840,07	18.753,52
29/12/2005	2.554.340,69	-2.534.086,55	6.143,61
28/12/2005	2.548.197,08	-2.527.942,94	2.954,10
27/12/2005	2.545.242,98	-2.524.988,84	3.089,59
23/12/2005	2.542.153,39	-2.521.899,25	5.779,94
22/12/2005	2.536.373,45	-2.516.119,31	15.281,33
21/12/2005	2.521.092,12	-2.500.837,98	9.928,62
20/12/2005	2.511.163,50	-2.490.909,36	6.505,56
19/12/2005	2.504.657,94	-2.484.403,80	5.875,95
16/12/2005	2.498.781,99	-2.478.527,85	3.144,81
15/12/2005	2.495.637,18	-2.475.383,04	1.321,27

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
14/12/2005	2.494.315,91	-2.474.061,77	5.563,12
13/12/2005	2.488.752,79	-2.468.498,65	4.667,60
12/12/2005	2.484.085,19	-2.463.831,05	2.450,42
09/12/2005	2.481.634,77	-2.461.380,63	5.856,01
07/12/2005	2.475.778,76	-2.455.524,62	4.746,07
05/12/2005	2.471.032,69	-2.450.778,55	6.450,32
02/12/2005	2.464.582,37	-2.444.328,23	-8.359,40
01/12/2005	2.472.941,77	-2.452.687,63	45.911,50
30/11/2005	2.427.030,27	-2.406.776,13	17.139,99
29/11/2005	2.409.890,28	-2.389.636,14	-4.773,83
28/11/2005	2.414.664,11	-2.394.409,97	27.167,89
25/11/2005	2.387.496,22	-2.367.242,08	8.474,25
24/11/2005	2.379.021,97	-2.358.767,83	-119,60
23/11/2005	2.379.141,57	-2.358.887,43	-12.235,89
22/11/2005	2.391.377,46	-2.371.123,32	8.844,13
21/11/2005	2.382.533,33	-2.362.279,19	17.033,60
18/11/2005	2.365.499,73	-2.345.245,59	10.307,76
17/11/2005	2.355.191,97	-2.334.937,83	3.080,08
16/11/2005	2.352.111,89	-2.331.857,75	5.764,95
15/11/2005	2.346.346,94	-2.326.092,80	-6.815,30
14/11/2005	2.353.162,24	-2.332.908,10	6.129,72
11/11/2005	2.347.032,52	-2.326.778,38	23.489,25
10/11/2005	2.323.543,27	-2.303.289,13	13.230,60
09/11/2005	2.310.312,67	-2.290.058,53	5.753,75
08/11/2005	2.304.558,92	-2.284.304,78	4.532,78
07/11/2005	2.300.026,14	-2.279.772,00	10.737,56
04/11/2005	2.289.288,58	-2.269.034,44	5.115,26
03/11/2005	2.284.173,32	-2.263.919,18	5.063,07
02/11/2005	2.279.110,25	-2.258.856,11	5.524,50
31/10/2005	2.273.585,75	-2.253.331,61	7.617,64
29/10/2005	2.265.968,11	-2.245.713,97	-3.451,77
28/10/2005	2.269.419,88	-2.249.165,74	7.054,24
27/10/2005	2.262.365,64	-2.242.111,50	3.933,95
26/10/2005	2.258.431,69	-2.238.177,55	10.016,85
25/10/2005	2.248.414,84	-2.228.160,70	3.845,16
24/10/2005	2.244.569,68	-2.224.315,54	2.568,94
21/10/2005	2.242.000,74	-2.221.746,60	8.243,84
20/10/2005	2.233.756,90	-2.213.502,76	5.377,16
19/10/2005	2.228.379,74	-2.208.125,60	6.923,04
18/10/2005	2.221.456,70	-2.201.202,56	479,06
17/10/2005	2.220.977,64	-2.200.723,50	-1.492,70
14/10/2005	2.222.470,34	-2.202.216,20	8.720,88
13/10/2005	2.213.749,46	-2.193.495,32	3.942,73
11/10/2005	2.209.806,73	-2.189.552,59	2.009,17
10/10/2005	2.207.797,56	-2.187.543,42	5.549,10
07/10/2005	2.202.248,46	-2.181.994,32	13.418,03
06/10/2005	2.188.830,43	-2.168.576,29	4.361,68
05/10/2005	2.184.468,75	-2.164.214,61	3.080,16
04/10/2005	2.181.388,59	-2.161.134,45	11.598,72
03/10/2005	2.169.789,87	-2.149.535,73	5.512,03
30/09/2005	2.164.277,84	-2.144.023,70	2.739,25
29/09/2005	2.161.538,59	-2.141.284,45	3.190,12

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
28/09/2005	2.158.348,47	-2.138.094,33	8.543,98
27/09/2005	2.149.804,49	-2.129.550,35	6.314,27
26/09/2005	2.143.490,22	-2.123.236,08	5.513,85
23/09/2005	2.137.976,37	-2.117.722,23	3.561,24
22/09/2005	2.134.415,13	-2.114.160,99	-513,03
21/09/2005	2.134.928,16	-2.114.674,02	9.907,68
20/09/2005	2.125.020,48	-2.104.766,34	-1.634,82
19/09/2005	2.126.655,30	-2.106.401,16	-23.128,93
16/09/2005	2.149.784,23	-2.129.530,09	2.336,54
15/09/2005	2.147.447,69	-2.127.193,55	2.901,10
14/09/2005	2.144.546,59	-2.124.292,45	3.936,20
13/09/2005	2.140.610,39	-2.120.356,25	6.766,46
12/09/2005	2.133.843,93	-2.113.589,79	1.575,97
09/09/2005	2.132.267,96	-2.112.013,82	3.962,94
08/09/2005	2.128.305,02	-2.108.050,88	4.652,97
07/09/2005	2.123.652,05	-2.103.397,91	6.882,07
06/09/2005	2.116.769,98	-2.096.515,84	3.243,39
05/09/2005	2.113.526,59	-2.093.272,45	9.071,93
02/09/2005	2.104.454,66	-2.084.200,52	12.529,43
01/09/2005	2.091.925,23	-2.071.671,09	2.545,07
31/08/2005	2.089.380,16	-2.069.126,02	6.034,41
30/08/2005	2.083.345,75	-2.063.091,61	4.045,19
29/08/2005	2.079.300,56	-2.059.046,42	2.398,07
26/08/2005	2.076.902,49	-2.056.648,35	3.156,42
25/08/2005	2.073.746,07	-2.053.491,93	1.478,16
24/08/2005	2.072.267,91	-2.052.013,77	9.559,13
23/08/2005	2.062.708,78	-2.042.454,64	3.880,13
22/08/2005	2.058.828,65	-2.038.574,51	15.323,02
19/08/2005	2.043.505,63	-2.023.251,49	7.890,86
18/08/2005	2.035.614,77	-2.015.360,63	3.001,84
17/08/2005	2.032.612,93	-2.012.358,79	2.354,29
16/08/2005	2.030.258,64	-2.010.004,50	5.594,30
12/08/2005	2.024.664,34	-2.004.410,20	4.311,18
11/08/2005	2.020.353,16	-2.000.099,02	4.517,09
10/08/2005	2.015.836,07	-1.995.581,93	4.139,04
09/08/2005	2.011.697,03	-1.991.442,89	6.762,36
08/08/2005	2.004.934,67	-1.984.680,53	1.438,74
05/08/2005	2.003.495,93	-1.983.241,79	11.803,79
04/08/2005	1.991.692,14	-1.971.438,00	4.155,89
03/08/2005	1.987.536,25	-1.967.282,11	4.726,69
02/08/2005	1.982.809,56	-1.962.555,42	6.412,04
01/08/2005	1.976.397,52	-1.956.143,38	4.638,12
29/07/2005	1.971.759,40	-1.951.505,26	5.717,19
28/07/2005	1.966.042,21	-1.945.788,07	3.198,40
27/07/2005	1.962.843,81	-1.942.589,67	6.132,06
26/07/2005	1.956.711,75	-1.936.457,61	3.762,46
25/07/2005	1.952.949,29	-1.932.695,15	1.279,74
22/07/2005	1.951.669,55	-1.931.415,41	5.138,66
21/07/2005	1.946.530,89	-1.926.276,75	1.729,25
20/07/2005	1.944.801,64	-1.924.547,50	4.551,52
19/07/2005	1.940.250,12	-1.919.995,98	6.443,41
18/07/2005	1.933.806,71	-1.913.552,57	11.421,84

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
15/07/2005	1.922.384,87	-1.902.130,73	5.570,61
14/07/2005	1.916.814,26	-1.896.560,12	3.597,50
13/07/2005	1.913.216,76	-1.892.962,62	22.053,69
12/07/2005	1.891.163,07	-1.870.908,93	3.790,38
11/07/2005	1.887.372,69	-1.867.118,55	5.202,88
08/07/2005	1.882.169,81	-1.861.915,67	4.827,72
07/07/2005	1.877.342,09	-1.857.087,95	8.099,22
06/07/2005	1.869.242,87	-1.848.988,73	4.091,95
05/07/2005	1.865.150,92	-1.844.896,78	5.800,51
04/07/2005	1.859.350,41	-1.839.096,27	4.825,29
01/07/2005	1.854.525,12	-1.834.270,98	7.657,15
30/06/2005	1.846.867,97	-1.826.613,83	9.568,13
29/06/2005	1.837.299,84	-1.817.045,70	-5.068,98
28/06/2005	1.842.368,82	-1.822.114,68	13.488,04
27/06/2005	1.828.880,78	-1.808.626,64	5.281,82
24/06/2005	1.823.598,96	-1.803.344,82	2.391,07
23/06/2005	1.821.207,89	-1.800.953,75	4.512,05
22/06/2005	1.816.695,84	-1.796.441,70	-653,73
21/06/2005	1.817.349,57	-1.797.095,43	-5.490,58
20/06/2005	1.822.840,15	-1.802.586,01	9.239,81
17/06/2005	1.813.600,34	-1.793.346,20	5.522,22
16/06/2005	1.808.078,12	-1.787.823,98	-122.701,86
15/06/2005	1.930.779,98	-1.910.525,84	9.242,35
14/06/2005	1.921.537,63	-1.901.283,49	12.394,91
13/06/2005	1.909.142,72	-1.888.888,58	12.027,00
10/06/2005	1.897.115,72	-1.876.861,58	7.464,49
09/06/2005	1.889.651,23	-1.869.397,09	149.852,59
08/06/2005	1.739.798,64	-1.719.544,50	12.097,83
07/06/2005	1.727.700,81	-1.707.446,67	4.412,65
06/06/2005	1.723.288,16	-1.703.034,02	6.185,91
03/06/2005	1.717.102,25	-1.696.848,11	17.371,28
02/06/2005	1.699.730,97	-1.679.476,83	11.835,60
01/06/2005	1.687.895,37	-1.667.641,23	6.738,71
31/05/2005	1.681.156,66	-1.660.902,52	1.456,55
30/05/2005	1.679.700,11	-1.659.445,97	4.656,10
27/05/2005	1.675.044,01	-1.654.789,87	1.802,06
26/05/2005	1.673.241,95	-1.652.987,81	3.657,19
25/05/2005	1.669.584,76	-1.649.330,62	2.817,30
24/05/2005	1.666.767,46	-1.646.513,32	9.985,05
23/05/2005	1.656.782,41	-1.636.528,27	3.070,22
20/05/2005	1.653.712,19	-1.633.458,05	2.549,38
19/05/2005	1.651.162,81	-1.630.908,67	3.941,32
18/05/2005	1.647.221,49	-1.626.967,35	-6.296,90
17/05/2005	1.653.518,39	-1.633.264,25	9.873,42
16/05/2005	1.643.644,97	-1.623.390,83	6.435,04
13/05/2005	1.637.209,93	-1.616.955,79	14.765,12
12/05/2005	1.622.444,81	-1.602.190,67	7.987,29
11/05/2005	1.614.457,52	-1.594.203,38	5.810,14
10/05/2005	1.608.647,38	-1.588.393,24	6.872,16
09/05/2005	1.601.775,22	-1.581.521,08	2.086,54
06/05/2005	1.599.688,68	-1.579.434,54	9.862,56
05/05/2005	1.589.826,12	-1.569.571,98	-5.503,64

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
04/05/2005	1.595.329,76	-1.575.075,62	4.750,51
03/05/2005	1.590.579,25	-1.570.325,11	10.547,34
29/04/2005	1.580.031,91	-1.559.777,77	1.643,05
28/04/2005	1.578.388,86	-1.558.134,72	5.476,55
27/04/2005	1.572.912,31	-1.552.658,17	8.067,49
26/04/2005	1.564.844,82	-1.544.590,68	2.037,02
25/04/2005	1.562.807,80	-1.542.553,66	10.997,70
22/04/2005	1.551.810,10	-1.531.555,96	3.228,17
21/04/2005	1.548.581,93	-1.528.327,79	3.232,41
20/04/2005	1.545.349,52	-1.525.095,38	6.474,05
19/04/2005	1.538.875,47	-1.518.621,33	4.047,36
18/04/2005	1.534.828,11	-1.514.573,97	6.607,48
15/04/2005	1.528.220,63	-1.507.966,49	-12.402,33
14/04/2005	1.540.622,96	-1.520.368,82	13.768,16
13/04/2005	1.526.854,80	-1.506.600,66	16.208,42
12/04/2005	1.510.646,38	-1.490.392,24	5.437,09
11/04/2005	1.505.209,29	-1.484.955,15	10.142,38
08/04/2005	1.495.066,91	-1.474.812,77	5.755,20
07/04/2005	1.489.311,71	-1.469.057,57	5.015,27
06/04/2005	1.484.296,44	-1.464.042,30	7.765,01
05/04/2005	1.476.531,43	-1.456.277,29	17.628,65
04/04/2005	1.458.902,78	-1.438.648,64	7.666,10
01/04/2005	1.451.236,68	-1.430.982,54	-3.127,53
31/03/2005	1.454.364,21	-1.434.110,07	887,15
30/03/2005	1.453.477,06	-1.433.222,92	-623,30
29/03/2005	1.454.100,36	-1.433.846,22	3.195,05
28/03/2005	1.450.905,31	-1.430.651,17	-30.298,15
22/03/2005	1.481.203,46	-1.460.949,32	39.588,40
21/03/2005	1.441.615,06	-1.421.360,92	5.471,40
18/03/2005	1.436.143,66	-1.415.889,52	5.350,79
17/03/2005	1.430.792,87	-1.410.538,73	9.525,28
16/03/2005	1.421.267,59	-1.401.013,45	-15.109,63
15/03/2005	1.436.377,22	-1.416.123,08	9.369,26
14/03/2005	1.427.007,96	-1.406.753,82	16.260,03
11/03/2005	1.410.747,93	-1.390.493,79	3.490,47
10/03/2005	1.407.257,46	-1.387.003,32	12.336,00
09/03/2005	1.394.921,46	-1.374.667,32	-885,54
08/03/2005	1.395.807,00	-1.375.552,86	8.655,39
07/03/2005	1.387.151,61	-1.366.897,47	-43.258,08
04/03/2005	1.430.409,69	-1.410.155,55	38.332,08
03/03/2005	1.392.077,61	-1.371.823,47	-5.184,97
02/03/2005	1.397.262,58	-1.377.008,44	-2.023,44
01/03/2005	1.399.286,02	-1.379.031,88	3.851,54
25/02/2005	1.395.434,48	-1.375.180,34	5.319,65
24/02/2005	1.390.114,83	-1.369.860,69	11.140,14
23/02/2005	1.378.974,69	-1.358.720,55	11.930,79
22/02/2005	1.367.043,90	-1.346.789,76	3.097,41
21/02/2005	1.363.946,49	-1.343.692,35	4.089,93
18/02/2005	1.359.856,56	-1.339.602,42	10.678,39
17/02/2005	1.349.178,17	-1.328.924,03	4.716,50
16/02/2005	1.344.461,67	-1.324.207,53	-116.097,88
15/02/2005	1.460.559,55	-1.440.305,41	6.426,51

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
14/02/2005	1.454.133,04	-1.433.878,90	6.098,02
11/02/2005	1.448.035,02	-1.427.780,88	8.172,28
10/02/2005	1.439.862,74	-1.419.608,60	2.713,92
09/02/2005	1.437.148,82	-1.416.894,68	4.776,52
08/02/2005	1.432.372,30	-1.412.118,16	8.292,96
07/02/2005	1.424.079,34	-1.403.825,20	5.232,91
04/02/2005	1.418.846,43	-1.398.592,29	125.209,35
03/02/2005	1.293.637,08	-1.273.382,94	1.394,82
02/02/2005	1.292.242,26	-1.271.988,12	5.852,68
01/02/2005	1.286.389,58	-1.266.135,44	4.773,92
31/01/2005	1.281.615,66	-1.261.361,52	-10.507,24
30/01/2005	1.292.122,90	-1.271.868,76	0,00
28/01/2005	1.292.122,90	-1.271.868,76	27.851,55
27/01/2005	1.264.271,35	-1.244.017,21	5.624,70
26/01/2005	1.258.646,65	-1.238.392,51	6.554,83
25/01/2005	1.252.091,82	-1.231.837,68	4.135,05
24/01/2005	1.247.956,77	-1.227.702,63	5.690,12
21/01/2005	1.242.266,65	-1.222.012,51	5.845,22
20/01/2005	1.236.421,43	-1.216.167,29	6.062,51
19/01/2005	1.230.358,92	-1.210.104,78	5.308,43
18/01/2005	1.225.050,49	-1.204.796,35	1.831,45
17/01/2005	1.223.219,04	-1.202.964,90	4.550,80
14/01/2005	1.218.668,24	-1.198.414,10	7.834,17
13/01/2005	1.210.834,07	-1.190.579,93	4.506,77
12/01/2005	1.206.327,30	-1.186.073,16	5.449,99
11/01/2005	1.200.877,31	-1.180.623,17	17.336,84
10/01/2005	1.183.540,47	-1.163.286,33	-26.630,42
07/01/2005	1.210.170,89	-1.189.916,75	2.625,66
05/01/2005	1.207.545,23	-1.187.291,09	33.285,29
04/01/2005	1.174.259,94	-1.154.005,80	6.663,57
03/01/2005	1.167.596,37	-1.147.342,23	6.127,61
01/01/2005	1.161.468,76	-1.141.214,62	0,00
<b>Diferencia año 2005</b>			<b>1.411.625,45</b>
30/12/2004	1.161.468,76	-1.141.214,62	3.712,62
29/12/2004	1.157.756,14	-1.137.502,00	4.414,54
28/12/2004	1.153.341,60	-1.133.087,46	9.615,88
27/12/2004	1.143.725,72	-1.123.471,58	7.105,72
23/12/2004	1.136.620,00	-1.116.365,86	20.054,14
22/12/2004	1.116.565,86	-1.096.311,72	4.279,33
21/12/2004	1.112.286,53	-1.092.032,39	6.317,87
20/12/2004	1.105.968,66	-1.085.714,52	6.812,14
17/12/2004	1.099.156,52	-1.078.902,38	8.769,01
16/12/2004	1.090.387,51	-1.070.133,37	11.815,79
15/12/2004	1.078.571,72	-1.058.317,58	-17.757,16
14/12/2004	1.096.328,88	-1.076.074,74	30.271,12
13/12/2004	1.066.057,76	-1.045.803,62	1.526,45
10/12/2004	1.064.531,31	-1.044.277,17	7.436,17
09/12/2004	1.057.095,14	-1.036.841,00	10.204,85
07/12/2004	1.046.890,29	-1.026.636,15	4.803,95
03/12/2004	1.042.086,34	-1.021.832,20	4.644,35
02/12/2004	1.037.441,99	-1.017.187,85	3.967,68

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
01/12/2004	1.033.474,31	-1.013.220,17	9.173,01
30/11/2004	1.024.301,30	-1.004.047,16	5.311,99
29/11/2004	1.018.989,31	-998.735,17	2.706,43
26/11/2004	1.016.282,88	-996.028,74	11.400,37
25/11/2004	1.004.882,51	-984.628,37	3.685,57
24/11/2004	1.001.196,94	-980.942,80	2.205,38
23/11/2004	998.991,56	-978.737,42	4.348,95
22/11/2004	994.642,61	-974.388,47	8.009,01
19/11/2004	986.633,60	-966.379,46	3.884,06
18/11/2004	982.749,54	-962.495,40	4.136,15
17/11/2004	978.613,39	-958.359,25	697,46
16/11/2004	977.915,93	-957.661,79	4.397,15
15/11/2004	973.518,78	-953.264,64	3.026,71
12/11/2004	970.492,07	-950.237,93	8.162,06
11/11/2004	962.330,01	-942.075,87	9.550,12
10/11/2004	952.779,89	-932.525,75	-23.155,19
09/11/2004	975.935,08	-955.680,94	5.932,82
08/11/2004	970.002,26	-949.748,12	7.530,80
05/11/2004	962.471,46	-942.217,32	432,96
04/11/2004	962.038,50	-941.784,36	6.012,62
03/11/2004	956.025,88	-935.771,74	9.230,98
02/11/2004	946.794,90	-926.540,76	2.303,94
29/10/2004	944.490,96	-924.236,82	6.946,66
28/10/2004	937.544,30	-917.290,16	1.959,72
27/10/2004	935.584,58	-915.330,44	1.281,06
26/10/2004	934.303,52	-914.049,38	8.415,61
25/10/2004	925.887,91	-905.633,77	7.821,09
22/10/2004	918.066,82	-897.812,68	13.874,53
21/10/2004	904.192,29	-883.938,15	3.616,84
20/10/2004	900.575,45	-880.321,31	3.786,06
19/10/2004	896.789,39	-876.535,25	2.865,47
18/10/2004	893.923,92	-873.669,78	4.237,46
15/10/2004	889.686,46	-869.432,32	-6.717,63
14/10/2004	896.404,09	-876.149,95	3.695,76
13/10/2004	892.708,33	-872.454,19	-7.305,53
11/10/2004	900.013,86	-879.759,72	2.244,52
08/10/2004	897.769,34	-877.515,20	2.910,22
07/10/2004	894.859,12	-874.604,98	-3.003,25
06/10/2004	897.862,37	-877.608,23	6.195,82
05/10/2004	891.666,55	-871.412,41	5.806,95
04/10/2004	885.859,60	-865.605,46	2.816,16
01/10/2004	883.043,44	-862.789,30	6.227,49
29/09/2004	876.815,95	-856.561,81	8.142,26
28/09/2004	868.673,69	-848.419,55	6.278,74
27/09/2004	862.394,95	-842.140,81	4.267,14
23/09/2004	858.127,81	-837.873,67	8.626,51
22/09/2004	849.501,30	-829.247,16	2.288,56
21/09/2004	847.212,74	-826.958,60	9.915,99
20/09/2004	837.296,75	-817.042,61	2.529,85
17/09/2004	834.766,90	-814.512,76	4.112,17
16/09/2004	830.654,73	-810.400,59	6.357,73
15/09/2004	824.297,00	-804.042,86	6.001,60

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
14/09/2004	818.295,40	-798.041,26	2.818,63
13/09/2004	815.476,77	-795.222,63	1.458,00
10/09/2004	814.018,77	-793.764,63	2.418,51
09/09/2004	811.600,26	-791.346,12	267,54
08/09/2004	811.332,72	-791.078,58	6.364,76
07/09/2004	804.967,96	-784.713,82	5.485,07
06/09/2004	799.482,89	-779.228,75	6.917,61
03/09/2004	792.565,28	-772.311,14	1.536,23
02/09/2004	791.029,05	-770.774,91	4.595,05
01/09/2004	786.434,00	-766.179,86	-776,04
31/08/2004	787.210,04	-766.955,90	12.987,61
30/08/2004	774.222,43	-753.968,29	1.519,46
27/08/2004	772.702,97	-752.448,83	2.436,27
26/08/2004	770.266,70	-750.012,56	-27.228,70
25/08/2004	797.495,40	-777.241,26	1.143,73
24/08/2004	796.351,67	-776.097,53	5.484,32
23/08/2004	790.867,35	-770.613,21	4.868,47
20/08/2004	785.998,88	-765.744,74	4.498,53
19/08/2004	781.500,35	-761.246,21	5.889,89
18/08/2004	775.610,46	-755.356,32	3.434,14
17/08/2004	772.176,32	-751.922,18	5.868,26
13/08/2004	766.308,06	-746.053,92	786,81
12/08/2004	765.521,25	-745.267,11	2.939,30
11/08/2004	762.581,95	-742.327,81	1.159,67
10/08/2004	761.422,28	-741.168,14	5.642,58
09/08/2004	755.779,70	-735.525,56	853,46
06/08/2004	754.926,24	-734.672,10	1.712,64
05/08/2004	753.213,60	-732.959,46	4.296,08
04/08/2004	748.917,52	-728.663,38	6.413,44
03/08/2004	742.504,08	-722.249,94	730,75
02/08/2004	741.773,33	-721.519,19	8.112,68
30/07/2004	733.660,65	-713.406,51	2.435,08
29/07/2004	731.225,57	-710.971,43	2.067,80
28/07/2004	729.157,77	-708.903,63	3.559,41
27/07/2004	725.598,36	-705.344,22	4.651,05
26/07/2004	720.947,31	-700.693,17	2.812,38
23/07/2004	718.134,93	-697.880,79	4.180,97
22/07/2004	713.953,96	-693.699,82	5.525,14
21/07/2004	708.428,82	-688.174,68	2.188,34
20/07/2004	706.240,48	-685.986,34	26.024,91
19/07/2004	680.215,57	-659.961,43	6.257,76
15/07/2004	673.957,81	-653.703,67	4.600,53
14/07/2004	669.357,28	-649.103,14	14.874,50
13/07/2004	654.482,78	-634.228,64	1.912,57
12/07/2004	652.570,21	-632.316,07	8.690,63
09/07/2004	643.879,58	-623.625,44	1.943,35
08/07/2004	641.936,23	-621.682,09	-447,93
07/07/2004	642.384,16	-622.130,02	19.928,62
06/07/2004	622.455,54	-602.201,40	7.103,74
05/07/2004	615.351,80	-595.097,66	2.688,59
02/07/2004	612.663,21	-592.409,07	4.261,86
01/07/2004	608.401,35	-588.147,21	11.280,54

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
30/06/2004	597.120,81	-576.866,67	3.567,81
29/06/2004	593.553,00	-573.298,86	2.692,10
28/06/2004	590.860,90	-570.606,76	2.841,20
25/06/2004	588.019,70	-567.765,56	-6.334,76
24/06/2004	594.354,46	-574.100,32	8.185,31
23/06/2004	586.169,15	-565.915,01	6.222,10
22/06/2004	579.947,05	-559.692,91	152,53
21/06/2004	579.794,52	-559.540,38	3.311,10
18/06/2004	576.483,42	-556.229,28	2.580,85
17/06/2004	573.902,57	-553.648,43	12.520,49
16/06/2004	561.382,08	-541.127,94	-4.860,58
15/06/2004	566.242,66	-545.988,52	2.064,11
14/06/2004	564.178,55	-543.924,41	5.643,54
11/06/2004	558.535,01	-538.280,87	2.980,84
10/06/2004	555.554,17	-535.300,03	2.400,66
09/06/2004	553.153,51	-532.899,37	5.714,95
08/06/2004	547.438,56	-527.184,42	3.774,29
07/06/2004	543.664,27	-523.410,13	64,89
04/06/2004	543.599,38	-523.345,24	7.487,81
03/06/2004	536.111,57	-515.857,43	5.225,07
02/06/2004	530.886,50	-510.632,36	6.400,87
01/06/2004	524.485,63	-504.231,49	7.793,13
31/05/2004	516.692,50	-496.438,36	1.091,89
28/05/2004	515.600,61	-495.346,47	5.599,32
27/05/2004	510.001,29	-489.747,15	3.723,91
26/05/2004	506.277,38	-486.023,24	-613,64
25/05/2004	506.891,02	-486.636,88	3.280,91
24/05/2004	503.610,11	-483.355,97	4.126,14
21/05/2004	499.483,97	-479.229,83	3.395,55
20/05/2004	496.088,42	-475.834,28	1.931,76
19/05/2004	494.156,66	-473.902,52	3.193,65
18/05/2004	490.963,01	-470.708,87	-2.513,98
17/05/2004	493.476,99	-473.222,85	-11.401,04
14/05/2004	504.878,03	-484.623,89	9.790,84
13/05/2004	495.087,19	-474.833,05	7.033,72
12/05/2004	488.053,47	-467.799,33	1.534,99
11/05/2004	486.518,48	-466.264,34	3.856,85
10/05/2004	482.661,63	-462.407,49	4.038,21
07/05/2004	478.623,42	-458.369,28	3.505,87
06/05/2004	475.117,55	-454.863,41	1.088,37
05/05/2004	474.029,18	-453.775,04	8.919,33
04/05/2004	465.109,85	-444.855,71	7.654,17
03/05/2004	457.455,68	-437.201,54	2.959,06
30/04/2004	454.496,62	-434.242,48	-15.253,97
29/04/2004	469.750,59	-449.496,45	-434,26
28/04/2004	470.184,85	-449.930,71	1.536,38
27/04/2004	468.648,47	-448.394,33	8.947,50
26/04/2004	459.700,97	-439.446,83	941,29
23/04/2004	458.759,68	-438.505,54	8.513,35
22/04/2004	450.246,33	-429.992,19	2.037,60
21/04/2004	448.208,73	-427.954,59	2.253,47
20/04/2004	445.955,26	-425.701,12	2.474,42

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
19/04/2004	443.480,84	-423.226,70	3.474,60
16/04/2004	440.006,24	-419.752,10	1.382,97
15/04/2004	438.623,27	-418.369,13	7.936,94
14/04/2004	430.686,33	-410.432,19	-1.663,10
13/04/2004	432.349,43	-412.095,29	-2.225,67
12/04/2004	434.575,10	-414.320,96	5.961,43
06/04/2004	428.613,67	-408.359,53	1.616,76
05/04/2004	426.996,91	-406.742,77	-27.406,94
02/04/2004	454.403,85	-434.149,71	5.763,59
01/04/2004	448.640,26	-428.386,12	2.868,74
31/03/2004	445.771,52	-425.517,38	4.909,38
30/03/2004	440.862,14	-420.608,00	86,81
29/03/2004	440.775,33	-420.521,19	3.825,05
26/03/2004	436.950,28	-416.696,14	4.869,12
25/03/2004	432.081,16	-411.827,02	764,38
24/03/2004	431.316,78	-411.062,64	2.823,44
23/03/2004	428.493,34	-408.239,20	2.826,49
22/03/2004	425.666,85	-405.412,71	3.805,13
19/03/2004	421.861,72	-401.607,58	2.300,35
18/03/2004	419.561,37	-399.307,23	1.879,20
17/03/2004	417.682,17	-397.428,03	4.121,05
16/03/2004	413.561,12	-393.306,98	-180,19
15/03/2004	413.741,31	-393.487,17	1.240,96
12/03/2004	412.500,35	-392.246,21	7.771,82
11/03/2004	404.728,53	-384.474,39	2.019,63
10/03/2004	402.708,90	-382.454,76	1.065,23
09/03/2004	401.643,67	-381.389,53	9.517,45
08/03/2004	392.126,22	-371.872,08	1.999,83
05/03/2004	390.126,39	-369.872,25	3.733,39
04/03/2004	386.393,00	-366.138,86	495,28
03/03/2004	385.897,72	-365.643,58	2.067,40
02/03/2004	383.830,32	-363.576,18	-74,81
01/03/2004	383.905,13	-363.650,99	-14.889,77
27/02/2004	398.794,90	-378.540,76	4.125,44
26/02/2004	394.669,46	-374.415,32	2.540,84
25/02/2004	392.128,62	-371.874,48	1.307,76
24/02/2004	390.820,86	-370.566,72	1.915,49
23/02/2004	388.905,37	-368.651,23	2.706,74
20/02/2004	386.198,63	-365.944,49	3.352,81
19/02/2004	382.845,82	-362.591,68	891,80
18/02/2004	381.954,02	-361.699,88	1.918,61
17/02/2004	380.035,41	-359.781,27	3.269,28
16/02/2004	376.766,13	-356.511,99	3.242,78
13/02/2004	373.523,35	-353.269,21	-5.665,57
12/02/2004	379.188,92	-358.934,78	2.206,81
11/02/2004	376.982,11	-356.727,97	3.557,97
10/02/2004	373.424,14	-353.170,00	-980,71
09/02/2004	374.404,85	-354.150,71	1.104,03
06/02/2004	373.300,82	-353.046,68	8.736,52
05/02/2004	364.564,30	-344.310,16	3.748,77
04/02/2004	360.815,53	-340.561,39	-9.400,61
03/02/2004	370.216,14	-349.962,00	2.203,57

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
02/02/2004	368.012,57	-347.758,43	-582,66
30/01/2004	368.595,23	-348.341,09	3.665,97
29/01/2004	364.929,26	-344.675,12	-49.410,16
28/01/2004	414.339,42	-394.085,28	72.093,66
27/01/2004	342.245,76	-321.991,62	2.711,87
26/01/2004	339.533,89	-319.279,75	958,02
23/01/2004	338.575,87	-318.321,73	5.846,63
22/01/2004	332.729,24	-312.475,10	482,71
21/01/2004	332.246,53	-311.992,39	3.382,46
20/01/2004	328.864,07	-308.609,93	-14.387,59
19/01/2004	343.251,66	-322.997,52	1.115,86
16/01/2004	342.135,80	-321.881,66	1.865,83
15/01/2004	340.269,97	-320.015,83	-115,24
14/01/2004	340.385,21	-320.131,07	3.997,84
13/01/2004	336.387,37	-316.133,23	3.195,78
12/01/2004	333.191,59	-312.937,45	5.186,99
09/01/2004	328.004,60	-307.750,46	4.180,78
08/01/2004	323.823,82	-303.569,68	782,81
07/01/2004	323.041,01	-302.786,87	1.580,87
05/01/2004	321.460,14	-301.206,00	3.657,17
02/01/2004	317.802,97	-297.548,83	3.310,81
01/01/2004	314.492,16	-294.238,02	0,00
<b>Diferencia año 2004</b>			<b>846.976,60</b>
31/12/2003	314.492,16	-294.238,02	6.000,00
30/12/2003	308.492,16	-288.238,02	1.515,66
29/12/2003	306.976,50	-286.722,36	1.961,79
26/12/2003	305.014,71	-284.760,57	2.119,60
23/12/2003	302.895,11	-282.640,97	986,65
22/12/2003	301.908,46	-281.654,32	5.184,95
19/12/2003	296.723,51	-276.469,37	6.988,63
18/12/2003	289.734,88	-269.480,74	1.167,84
17/12/2003	288.567,04	-268.312,90	-5.303,23
16/12/2003	293.870,27	-273.616,13	765,75
15/12/2003	293.104,52	-272.850,38	8.178,55
12/12/2003	284.925,97	-264.671,83	2.805,76
11/12/2003	282.120,21	-261.866,07	3.307,01
10/12/2003	278.813,20	-258.559,06	-187,97
09/12/2003	279.001,17	-258.747,03	-7.035,42
05/12/2003	286.036,59	-265.782,45	-5.627,42
04/12/2003	291.664,01	-271.409,87	2.190,84
03/12/2003	289.473,17	-269.219,03	2.115,84
02/12/2003	287.357,33	-267.103,19	2.679,34
01/12/2003	284.677,99	-264.423,85	1.233,39
28/11/2003	283.444,60	-263.190,46	414,90
27/11/2003	283.029,70	-262.775,56	1.537,52
26/11/2003	281.492,18	-261.238,04	2.098,29
25/11/2003	279.393,89	-259.139,75	2.131,50
24/11/2003	277.262,39	-257.008,25	381,32
21/11/2003	276.881,07	-256.626,93	1.159,10
20/11/2003	275.721,97	-255.467,83	1.138,97
19/11/2003	274.583,00	-254.328,86	797,52

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
18/11/2003	273.785,48	-253.531,34	10.485,72
17/11/2003	263.299,76	-243.045,62	495,15
14/11/2003	262.804,61	-242.550,47	4.954,46
13/11/2003	257.850,15	-237.596,01	3.785,94
12/11/2003	254.064,21	-233.810,07	3.239,62
11/11/2003	250.824,59	-230.570,45	904,73
10/11/2003	249.919,86	-229.665,72	3.223,26
07/11/2003	246.696,60	-226.442,46	275,31
06/11/2003	246.421,29	-226.167,15	3.815,68
05/11/2003	242.605,61	-222.351,47	714,25
04/11/2003	241.891,36	-221.637,22	1.434,97
03/11/2003	240.456,39	-220.202,25	5.593,13
31/10/2003	234.863,26	-214.609,12	5.023,35
30/10/2003	229.839,91	-209.585,77	-2.731,08
29/10/2003	232.570,99	-212.316,85	1.483,98
28/10/2003	231.087,01	-210.832,87	3.106,17
27/10/2003	227.980,84	-207.726,70	9,01
24/10/2003	227.971,83	-207.717,69	2.747,91
23/10/2003	225.223,92	-204.969,78	5.028,14
22/10/2003	220.195,78	-199.941,64	5.180,82
21/10/2003	215.014,96	-194.760,82	4.621,56
20/10/2003	210.393,40	-190.139,26	4.459,32
17/10/2003	205.934,08	-185.679,94	1.343,33
16/10/2003	204.590,75	-184.336,61	2.781,12
15/10/2003	201.809,63	-181.555,49	3.320,37
14/10/2003	198.489,26	-178.235,12	3.196,68
10/10/2003	195.292,58	-175.038,44	2.908,29
09/10/2003	192.384,29	-172.130,15	-1.570,97
08/10/2003	193.955,26	-173.701,12	2.442,46
07/10/2003	191.512,80	-171.258,66	739,90
06/10/2003	190.772,90	-170.518,76	4.287,78
03/10/2003	186.485,12	-166.230,98	504,87
02/10/2003	185.980,25	-165.726,11	1.813,51
01/10/2003	184.166,74	-163.912,60	743,48
30/09/2003	183.423,26	-163.169,12	3.154,45
29/09/2003	180.268,81	-160.014,67	2.452,16
26/09/2003	177.816,65	-157.562,51	861,43
25/09/2003	176.955,22	-156.701,08	2.116,26
23/09/2003	174.838,96	-154.584,82	-7.052,06
22/09/2003	181.891,02	-161.636,88	569,76
19/09/2003	181.321,26	-161.067,12	1.777,99
18/09/2003	179.543,27	-159.289,13	-1.896,61
17/09/2003	181.439,88	-161.185,74	3.534,97
16/09/2003	177.904,91	-157.650,77	2.563,72
15/09/2003	175.341,19	-155.087,05	1.031,48
12/09/2003	174.309,71	-154.055,57	1.550,80
11/09/2003	172.758,91	-152.504,77	1.379,41
10/09/2003	171.379,50	-151.125,36	3.917,09
09/09/2003	167.462,41	-147.208,27	6.762,72
08/09/2003	160.699,69	-140.445,55	1.068,34
05/09/2003	159.631,35	-139.377,21	3.982,02
04/09/2003	155.649,33	-135.395,19	907,27

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
03/09/2003	154.742,06	-134.487,92	1.643,74
02/09/2003	153.098,32	-132.844,18	415,26
01/09/2003	152.683,06	-132.428,92	2.949,27
29/08/2003	149.733,79	-129.479,65	1.714,30
28/08/2003	148.019,49	-127.765,35	358,09
27/08/2003	147.661,40	-127.407,26	785,95
26/08/2003	146.875,45	-126.621,31	2.357,53
25/08/2003	144.517,92	-124.263,78	1.173,99
22/08/2003	143.343,93	-123.089,79	-15.668,67
21/08/2003	159.012,60	-138.758,46	1.788,46
20/08/2003	157.224,14	-136.970,00	-1.012,50
19/08/2003	158.236,64	-137.982,50	1.245,76
18/08/2003	156.990,88	-136.736,74	1.650,91
14/08/2003	155.339,97	-135.085,83	2.613,45
13/08/2003	152.726,52	-132.472,38	1.690,02
12/08/2003	151.036,50	-130.782,36	705,04
11/08/2003	150.331,46	-130.077,32	622,14
08/08/2003	149.709,32	-129.455,18	374,59
07/08/2003	149.334,73	-129.080,59	2.231,55
06/08/2003	147.103,18	-126.849,04	4.271,95
05/08/2003	142.831,23	-122.577,09	1.835,23
04/08/2003	140.996,00	-120.741,86	3.078,11
01/08/2003	137.917,89	-117.663,75	74,25
31/07/2003	137.843,64	-117.589,50	1.097,92
30/07/2003	136.745,72	-116.491,58	800,94
29/07/2003	135.944,78	-115.690,64	940,50
28/07/2003	135.004,28	-114.750,14	2.808,72
25/07/2003	132.195,56	-111.941,42	4.847,37
24/07/2003	127.348,19	-107.094,05	601,22
23/07/2003	126.746,97	-106.492,83	-62,15
22/07/2003	126.809,12	-106.554,98	1.373,94
21/07/2003	125.435,18	-105.181,04	3.227,62
18/07/2003	122.207,56	-101.953,42	-801,15
17/07/2003	123.008,71	-102.754,57	22.024,26
15/07/2003	100.984,45	-80.730,31	1.348,64
14/07/2003	99.635,81	-79.381,67	800,99
11/07/2003	98.834,82	-78.580,68	-4.924,35
10/07/2003	103.759,17	-83.505,03	5.791,01
09/07/2003	97.968,16	-77.714,02	-15.657,47
08/07/2003	113.625,63	-93.371,49	786,48
07/07/2003	112.839,15	-92.585,01	4.796,64
04/07/2003	108.042,51	-87.788,37	1.661,63
03/07/2003	106.380,88	-86.126,74	1.126,47
02/07/2003	105.254,41	-85.000,27	769,77
01/07/2003	104.484,64	-84.230,50	6.509,61
30/06/2003	97.975,03	-77.720,89	1.695,73
27/06/2003	96.279,30	-76.025,16	-4.200,34
26/06/2003	100.479,64	-80.225,50	290,01
25/06/2003	100.189,63	-79.935,49	7.665,63
24/06/2003	92.524,00	-72.269,86	2.830,69
23/06/2003	89.693,31	-69.439,17	-18.449,21
20/06/2003	108.142,52	-87.888,38	19.479,92

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
19/06/2003	88.662,60	-68.408,46	3.025,29
18/06/2003	85.637,31	-65.383,17	-2.355,89
17/06/2003	87.993,20	-67.739,06	1.861,16
16/06/2003	86.132,04	-65.877,90	2.357,98
13/06/2003	83.774,06	-63.519,92	-1.840,47
12/06/2003	85.614,53	-65.360,39	3.002,10
11/06/2003	82.612,43	-62.358,29	129,26
10/06/2003	82.483,17	-62.229,03	4.272,48
09/06/2003	78.210,69	-57.956,55	-37.733,66
06/06/2003	115.944,35	-95.690,21	14.108,15
05/06/2003	101.836,20	-81.582,06	284,54
04/06/2003	101.551,66	-81.297,52	-2.144,43
03/06/2003	103.696,09	-83.441,95	1.997,31
02/06/2003	101.698,78	-81.444,64	1.910,81
30/05/2003	99.787,97	-79.533,83	-280,45
29/05/2003	100.068,42	-79.814,28	1.200,01
28/05/2003	98.868,41	-78.614,27	-11.974,96
27/05/2003	110.843,37	-90.589,23	1.260,20
26/05/2003	109.583,17	-89.329,03	2.285,12
23/05/2003	107.298,05	-87.043,91	7.273,87
21/05/2003	100.024,18	-79.770,04	2.215,31
20/05/2003	97.808,87	-77.554,73	1.247,67
19/05/2003	96.561,20	-76.307,06	346,68
16/05/2003	96.214,52	-75.960,38	-8.277,13
15/05/2003	104.491,65	-84.237,51	10.437,44
14/05/2003	94.054,21	-73.800,07	4.496,54
13/05/2003	89.557,67	-69.303,53	2.616,00
12/05/2003	86.941,67	-66.687,53	332,09
09/05/2003	86.609,58	-66.355,44	416,11
08/05/2003	86.193,47	-65.939,33	-4.340,31
07/05/2003	90.533,78	-70.279,64	7.781,32
06/05/2003	82.752,46	-62.498,32	-9.041,92
05/05/2003	91.794,38	-71.540,24	2.965,11
02/05/2003	88.829,27	-68.575,13	-1.352,45
30/04/2003	90.181,72	-69.927,58	-9.578,44
29/04/2003	99.760,16	-79.506,02	1.205,10
28/04/2003	98.555,06	-78.300,92	246,90
25/04/2003	98.308,16	-78.054,02	-14.569,81
24/04/2003	112.877,97	-92.623,83	4.493,79
23/04/2003	108.384,18	-88.130,04	-856,37
22/04/2003	109.240,55	-88.986,41	6.021,40
21/04/2003	103.219,15	-82.965,01	5.995,57
15/04/2003	97.223,58	-76.969,44	2.515,59
14/04/2003	94.707,99	-74.453,85	2.382,02
11/04/2003	92.325,97	-72.071,83	-825,46
10/04/2003	93.151,43	-72.897,29	117,92
09/04/2003	93.033,51	-72.779,37	3.008,25
08/04/2003	90.025,26	-69.771,12	7.582,07
07/04/2003	82.443,19	-62.189,05	9.803,77
04/04/2003	72.639,42	-52.385,28	1.763,73
03/04/2003	70.875,69	-50.621,55	-25.863,19
02/04/2003	96.738,88	-76.484,74	812,51

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
01/04/2003	95.926,37	-75.672,23	10.715,65
31/03/2003	85.210,72	-64.956,58	390,32
28/03/2003	84.820,40	-64.566,26	2.186,15
27/03/2003	82.634,25	-62.380,11	2.837,28
26/03/2003	79.796,97	-59.542,83	1.708,66
25/03/2003	78.088,31	-57.834,17	1.522,50
24/03/2003	76.565,81	-56.311,67	2.347,64
21/03/2003	74.218,17	-53.964,03	-292,22
20/03/2003	74.510,39	-54.256,25	2.404,26
19/03/2003	72.106,13	-51.851,99	6.320,95
18/03/2003	65.785,18	-45.531,04	-1.054,48
17/03/2003	66.839,66	-46.585,52	-14.934,22
14/03/2003	81.773,88	-61.519,74	939,65
13/03/2003	80.834,23	-60.580,09	1.454,38
12/03/2003	79.379,85	-59.125,71	553,04
11/03/2003	78.826,81	-58.572,67	4.030,93
10/03/2003	74.795,88	-54.541,74	-8.501,01
07/03/2003	83.296,89	-63.042,75	838,71
06/03/2003	82.458,18	-62.204,04	895,66
05/03/2003	81.562,52	-61.308,38	6.343,89
04/03/2003	75.218,63	-54.964,49	1.342,71
03/03/2003	73.875,92	-53.621,78	2.707,71
27/02/2003	71.168,21	-50.914,07	592,03
26/02/2003	70.576,18	-50.322,04	8.258,22
25/02/2003	62.317,96	-42.063,82	835,90
24/02/2003	61.482,06	-41.227,92	1.772,93
21/02/2003	59.709,13	-39.454,99	776,44
20/02/2003	58.932,69	-38.678,55	-73,31
19/02/2003	59.006,00	-38.751,86	1.099,88
18/02/2003	57.906,12	-37.651,98	1.915,25
17/02/2003	55.990,87	-35.736,73	-2.926,68
14/02/2003	58.917,55	-38.663,41	621,65
13/02/2003	58.295,90	-38.041,76	1.385,31
12/02/2003	56.910,59	-36.656,45	-3.423,06
11/02/2003	60.333,65	-40.079,51	-1.696,74
10/02/2003	62.030,39	-41.776,25	1.867,84
07/02/2003	60.162,55	-39.908,41	-13.385,77
06/02/2003	73.548,32	-53.294,18	2.326,33
05/02/2003	71.221,99	-50.967,85	5.340,05
04/02/2003	65.881,94	-45.627,80	3.176,82
03/02/2003	62.705,12	-42.450,98	2.394,22
31/01/2003	60.310,90	-40.056,76	3.156,87
30/01/2003	57.154,03	-36.899,89	-562,77
29/01/2003	57.716,80	-37.462,66	-5.343,84
28/01/2003	63.060,64	-42.806,50	3.742,32
27/01/2003	59.318,32	-39.064,18	-8.363,99
24/01/2003	67.682,31	-47.428,17	1.314,31
23/01/2003	66.368,00	-46.113,86	-1.733,58
22/01/2003	68.101,58	-47.847,44	1.474,95
21/01/2003	66.626,63	-46.372,49	2.493,16
20/01/2003	64.133,47	-43.879,33	-1.043,89
17/01/2003	65.177,36	-44.923,22	1.964,13

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
16/01/2003	63.213,23	-42.959,09	2.077,97
15/01/2003	61.135,26	-40.881,12	8.496,03
14/01/2003	52.639,23	-32.385,09	-6.952,22
13/01/2003	59.591,45	-39.337,31	1.992,28
10/01/2003	57.599,17	-37.345,03	1.278,03
09/01/2003	56.321,14	-36.067,00	5.772,36
08/01/2003	50.548,78	-30.294,64	-66.352,71
07/01/2003	116.901,49	-96.647,35	3.883,70
03/01/2003	113.017,79	-92.763,65	-2.007,58
02/01/2003	115.025,37	-94.771,23	2.197,86
01/01/2003	112.827,51	-92.573,37	0,00
<b>Diferencia año 2003</b>			<b>201.664,65</b>
31/12/2002	112.827,51	-92.573,37	0,09
30/12/2002	112.827,42	-92.573,28	74.759,70
27/12/2002	38.067,72	-17.813,58	3.276,84
26/12/2002	34.790,88	-14.536,74	-3.855,20
23/12/2002	38.646,08	-18.391,94	1.555,52
20/12/2002	37.090,56	-16.836,42	2.956,29
19/12/2002	34.134,27	-13.880,13	3.198,43
18/12/2002	30.935,84	-10.681,70	857,47
17/12/2002	30.078,37	-9.824,23	3.966,67
16/12/2002	26.111,70	-5.857,56	1.140,13
13/12/2002	24.971,57	-4.717,43	-7.024,98
12/12/2002	31.996,55	-11.742,41	-3.234,42
11/12/2002	35.230,97	-14.976,83	13.135,36
10/12/2002	22.095,61	-1.841,47	-10.482,28
05/12/2002	32.577,89	-12.323,75	823,08
04/12/2002	31.754,81	-11.500,67	696,79
03/12/2002	31.058,02	-10.803,88	2.365,97
02/12/2002	28.692,05	-8.437,91	5.943,09
29/11/2002	22.748,96	-2.494,82	-1.063,78
28/11/2002	23.812,74	-3.558,60	-1.593,85
27/11/2002	25.406,59	-5.152,45	358,33
26/11/2002	25.048,26	-4.794,12	2.759,39
25/11/2002	22.288,87	-2.034,73	-743,76
22/11/2002	23.032,63	-2.778,49	-1.548,84
21/11/2002	24.581,47	-4.327,33	299,80
20/11/2002	24.281,67	-4.027,53	722,04
19/11/2002	23.559,63	-3.305,49	2.163,19
18/11/2002	21.396,44	-1.142,30	-1.094,21
15/11/2002	22.490,65	-2.236,51	-8.101,33
14/11/2002	30.591,98	-10.337,84	75,09
13/11/2002	30.516,89	-10.262,75	1.979,55
12/11/2002	28.537,34	-8.283,20	2.146,66
11/11/2002	26.390,68	-6.136,54	-5.705,49
08/11/2002	32.096,17	-11.842,03	-122,54
07/11/2002	32.218,71	-11.964,57	114,00
06/11/2002	32.104,71	-11.850,57	606,21
05/11/2002	31.498,50	-11.244,36	4.477,52
04/11/2002	27.020,98	-6.766,84	-13.888,66
31/10/2002	40.909,64	-20.655,50	9.404,24

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
30/10/2002	31.505,40	-11.251,26	1.058,26
29/10/2002	30.447,14	-10.193,00	1.556,20
28/10/2002	28.890,94	-8.636,80	286,67
25/10/2002	28.604,27	-8.350,13	-714,81
24/10/2002	29.319,08	-9.064,94	956,25
23/10/2002	28.362,83	-8.108,69	97,46
22/10/2002	28.265,37	-8.011,23	-3.870,70
21/10/2002	32.136,07	-11.881,93	-660,71
18/10/2002	32.796,78	-12.542,64	-1.107,06
17/10/2002	33.903,84	-13.649,70	5.310,73
16/10/2002	28.593,11	-8.338,97	-3.540,27
15/10/2002	32.133,38	-11.879,24	-174,51
14/10/2002	32.307,89	-12.053,75	-3.514,36
11/10/2002	35.822,25	-15.568,11	-971,25
10/10/2002	36.793,50	-16.539,36	203,28
09/10/2002	36.590,22	-16.336,08	1.121,87
08/10/2002	35.468,35	-15.214,21	1.097,32
07/10/2002	34.371,03	-14.116,89	1.535,88
04/10/2002	32.835,15	-12.581,01	1.583,84
03/10/2002	31.251,31	-10.997,17	-254,40
02/10/2002	31.505,71	-11.251,57	-7.991,52
01/10/2002	39.497,23	-19.243,09	728,42
30/09/2002	38.768,81	-18.514,67	858,67
27/09/2002	37.910,14	-17.656,00	1.259,61
26/09/2002	36.650,53	-16.396,39	1.691,85
25/09/2002	34.958,68	-14.704,54	1.202,96
23/09/2002	33.755,72	-13.501,58	-2.848,45
20/09/2002	36.604,17	-16.350,03	595,28
19/09/2002	36.008,89	-15.754,75	-6.716,28
18/09/2002	42.725,17	-22.471,03	7.553,12
17/09/2002	35.172,05	-14.917,91	815,30
16/09/2002	34.356,75	-14.102,61	120,49
13/09/2002	34.236,26	-13.982,12	-193,18
12/09/2002	34.429,44	-14.175,30	2.235,40
11/09/2002	32.194,04	-11.939,90	-30,08
10/09/2002	32.224,12	-11.969,98	1.940,97
09/09/2002	30.283,15	-10.029,01	-28.216,21
06/09/2002	58.499,36	-38.245,22	-1.481,55
05/09/2002	59.980,91	-39.726,77	2.157,68
04/09/2002	57.823,23	-37.569,09	-1.269,48
03/09/2002	59.092,71	-38.838,57	612,88
02/09/2002	58.479,83	-38.225,69	780,16
30/08/2002	57.699,67	-37.445,53	-1.394,24
29/08/2002	59.093,91	-38.839,77	844,81
28/08/2002	58.249,10	-37.994,96	2.717,74
27/08/2002	55.531,36	-35.277,22	892,91
26/08/2002	54.638,45	-34.384,31	861,66
23/08/2002	53.776,79	-33.522,65	1.249,24
22/08/2002	52.527,55	-32.273,41	848,75
21/08/2002	51.678,80	-31.424,66	1.129,52
20/08/2002	50.549,28	-30.295,14	1.319,64
19/08/2002	49.229,64	-28.975,50	2.327,36

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable	Diferencia diaria entre saldos contables
16/08/2002	46.902,28	-26.648,14	-617,04
14/08/2002	47.519,32	-27.265,18	2.945,55
13/08/2002	44.573,77	-24.319,63	808,31
12/08/2002	43.765,46	-23.511,32	1.768,19
09/08/2002	41.997,27	-21.743,13	1.861,22
08/08/2002	40.136,05	-19.881,91	791,23
07/08/2002	39.344,82	-19.090,68	1.584,94
06/08/2002	37.759,88	-17.505,74	1.678,36
05/08/2002	36.081,52	-15.827,38	117,03
02/08/2002	35.964,49	-15.710,35	1.080,23
01/08/2002	34.884,26	-14.630,12	-1.255,37
31/07/2002	36.139,63	-15.885,49	65,81
30/07/2002	36.073,82	-15.819,68	-1.782,53
29/07/2002	37.856,35	-17.602,21	1.357,41
26/07/2002	36.498,94	-16.244,80	-3.969,12
25/07/2002	40.468,06	-20.213,92	-1.900,55
24/07/2002	42.368,61	-22.114,47	-163,82
23/07/2002	42.532,43	-22.278,29	-19.477,85
22/07/2002	62.010,28	-41.756,14	957,32
19/07/2002	61.052,96	-40.798,82	-3.399,53
18/07/2002	64.452,49	-44.198,35	-483,48
17/07/2002	64.935,97	-44.681,83	-101,05
15/07/2002	65.037,02	-44.782,88	-611,97
12/07/2002	65.648,99	-45.394,85	18.276,65
11/07/2002	47.372,34	-27.118,20	1.719,53
10/07/2002	45.652,81	-25.398,67	-814,45
09/07/2002	46.467,26	-26.213,12	-4.621,03
08/07/2002	51.088,29	-30.834,15	3.452,81
05/07/2002	47.635,48	-27.381,34	-3.121,07
04/07/2002	50.756,55	-30.502,41	41,62
03/07/2002	50.714,93	-30.460,79	16.769,88
02/07/2002	33.945,05	-13.690,91	-2.691,89
01/07/2002	36.636,94	-16.382,80	2.217,46
28/06/2002	34.419,48	-14.165,34	-2.593,06
27/06/2002	37.012,54	-16.758,40	2.687,24
26/06/2002	34.325,30	-14.071,16	4.080,04
25/06/2002	30.245,26	-9.991,12	-46,35
24/06/2002	30.291,61	-10.037,47	-104,12
21/06/2002	30.395,73	-10.141,59	-7.383,86
19/06/2002	37.779,59	-17.525,45	-882,98
18/06/2002	38.662,57	-18.408,43	6.592,40
17/06/2002	32.070,17	-11.816,03	-1.735,00
14/06/2002	33.805,17	-13.551,03	-2.105,35
13/06/2002	35.910,52	-15.656,38	13.236,65
12/06/2002	22.673,87	-2.419,73	-609,91
11/06/2002	23.283,78	-3.029,64	2.306,02
10/06/2002	20.977,76	-723,62	1.436,50

Diferencia entre  
20.977,76€-20.254,14

723,62

**Diferencia año 2002**

**92.573,37**

Desaparece la situación continuada de saldo contable de caja > efectivo real en caja a 1 de abril (20.254,14€)

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable
07/06/2002	19.541,26	712,88
06/06/2002	17.695,58	2.558,56
05/06/2002	18.326,32	1.927,82
04/06/2002	18.395,05	1.859,09
03/06/2002	16.283,80	3.970,34
31/05/2002	15.766,66	4.487,48
30/05/2002	17.304,38	2.949,76
29/05/2002	16.752,87	3.501,27
28/05/2002	14.225,77	6.028,37
27/05/2002	14.126,50	6.127,64
24/05/2002	13.423,68	6.830,46
23/05/2002	32.707,90	-12.453,76
21/05/2002	35.487,05	-15.232,91
20/05/2002	34.614,04	-14.359,90
17/05/2002	36.458,54	-16.204,40
16/05/2002	37.768,29	-17.514,15
15/05/2002	36.820,62	-16.566,48
14/05/2002	39.170,65	-18.916,51
13/05/2002	42.076,57	-21.822,43
10/05/2002	40.835,83	-20.581,69
09/05/2002	46.302,09	-26.047,95
08/05/2002	42.502,67	-22.248,53
07/05/2002	46.376,65	-26.122,51
06/05/2002	46.545,63	-26.291,49
03/05/2002	47.197,03	-26.942,89
02/05/2002	43.565,79	-23.311,65
30/04/2002	42.798,04	-22.543,90
29/04/2002	40.143,49	-19.889,35
26/04/2002	39.179,02	-18.924,88
25/04/2002	38.295,66	-18.041,52
24/04/2002	51.732,65	-31.478,51
23/04/2002	52.554,18	-32.300,04
22/04/2002	70.276,62	-50.022,48
19/04/2002	68.324,12	-48.069,98
18/04/2002	69.485,36	-49.231,22
17/04/2002	72.478,08	-52.223,94
16/04/2002	71.740,56	-51.486,42
15/04/2002	73.891,86	-53.637,72
12/04/2002	75.220,37	-54.966,23
11/04/2002	86.559,77	-66.305,63
10/04/2002	70.470,35	-50.216,21
09/04/2002	64.085,73	-43.831,59
08/04/2002	56.952,31	-36.698,17
05/04/2002	48.881,79	-28.627,65
04/04/2002	50.694,55	-30.440,41
03/04/2002	53.603,59	-33.349,45
02/04/2002	53.642,38	-33.388,24
01/04/2002	55.839,81	-35.585,67
26/03/2002	47.960,16	-27.706,02
25/03/2002	52.568,46	-32.314,32

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable
21/03/2002	48.251,64	-27.997,50
20/03/2002	53.513,96	-33.259,82
19/03/2002	53.755,17	-33.501,03
18/03/2002	50.068,52	-29.814,38
15/03/2002	47.579,71	-27.325,57
14/03/2002	47.344,22	-27.090,08
13/03/2002	50.670,99	-30.416,85
12/03/2002	48.451,04	-28.196,90
11/03/2002	36.996,47	-16.742,33
08/03/2002	35.963,98	-15.709,84
07/03/2002	37.742,14	-17.488,00
06/03/2002	49.995,98	-29.741,84
05/03/2002	50.040,66	-29.786,52
04/03/2002	47.934,65	-27.680,51
01/03/2002	48.733,94	-28.479,80
27/02/2002	46.139,26	-25.885,12
26/02/2002	55.797,37	-35.543,23
25/02/2002	51.070,19	-30.816,05
22/02/2002	57.363,80	-37.109,66
21/02/2002	61.070,62	-40.816,48
20/02/2002	79.581,91	-59.327,77
19/02/2002	60.557,31	-40.303,17
18/02/2002	59.916,03	-39.661,89
15/02/2002	60.377,44	-40.123,30
14/02/2002	62.544,69	-42.290,55
13/02/2002	55.768,57	-35.514,43
12/02/2002	58.385,32	-38.131,18
11/02/2002	56.870,81	-36.616,67
08/02/2002	56.648,20	-36.394,06
07/02/2002	58.356,28	-38.102,14
06/02/2002	65.697,87	-45.443,73
05/02/2002	73.457,44	-53.203,30
04/02/2002	59.730,53	-39.476,39
01/02/2002	58.004,12	-37.749,98
31/01/2002	68.997,06	-48.742,92
30/01/2002	71.175,14	-50.921,00
29/01/2002	71.235,06	-50.980,92
28/01/2002	62.551,00	-42.296,86
25/01/2002	67.941,45	-47.687,31
24/01/2002	71.679,09	-51.424,95
23/01/2002	71.795,74	-51.541,60
22/01/2002	70.030,98	-49.776,84
21/01/2002	66.689,64	-46.435,50
18/01/2002	64.570,54	-44.316,40
17/01/2002	67.126,96	-46.872,82
16/01/2002	69.711,26	-49.457,12
15/01/2002	66.136,68	-45.882,54
14/01/2002	60.896,45	-40.642,31
11/01/2002	57.532,74	-37.278,60
10/01/2002	49.839,89	-29.585,75
09/01/2002	51.387,11	-31.132,97
08/01/2002	50.777,25	-30.523,11

Fecha	Saldo caja según contabilidad (€)	Diferencia entre 20.254,14€ y el saldo contable
04/01/2002	48.808,96	-28.554,82
03/01/2002	47.569,92	-27.315,78
02/01/2002	44.486,16	-24.232,02
01/01/2002	29.936,64	-9.682,50

**Moneda de curso legal: ptas**

Fecha	Saldo caja según contabilidad (ptas)	Diferencia entre 3.370.005 ptas el saldo contable y
31/12/2001	4.981.038	-1.611.033
30/12/2001	4.981.038	-1.611.033
28/12/2001	4.981.038	-1.611.033
27/12/2001	7.706.590	-4.336.585
26/12/2001	8.171.875	-4.801.870
21/12/2001	7.862.194	-4.492.189
20/12/2001	7.363.579	-3.993.574
19/12/2001	7.177.606	-3.807.601
18/12/2001	7.163.580	-3.793.575
17/12/2001	6.800.375	-3.430.370
14/12/2001	6.544.555	-3.174.550
13/12/2001	6.665.928	-3.295.923
12/12/2001	6.668.146	-3.298.141
11/12/2001	231.751.023	-228.381.018
10/12/2001	6.453.474	-3.083.469
07/12/2001	6.362.919	-2.992.914
05/12/2001	6.463.145	-3.093.140
04/12/2001	6.352.206	-2.982.201
03/12/2001	6.137.838	-2.767.833
30/11/2001	5.020.077	-1.650.072
29/11/2001	5.438.038	-2.068.033
28/11/2001	5.451.203	-2.081.198
27/11/2001	5.171.573	-1.801.568
26/11/2001	5.156.622	-1.786.617
23/11/2001	5.632.433	-2.262.428
22/11/2001	5.390.985	-2.020.980
21/11/2001	5.350.202	-1.980.197
20/11/2001	4.854.711	-1.484.706
19/11/2001	5.188.536	-1.818.531
16/11/2001	5.063.466	-1.693.461
15/11/2001	5.034.216	-1.664.211
14/11/2001	4.249.483	-879.478
13/11/2001	4.273.287	-903.282
12/11/2001	4.246.827	-876.822
09/11/2001	3.626.347	-256.342
08/11/2001	3.455.832	-85.827
07/11/2001	3.655.701	-285.696
06/11/2001	3.796.108	-426.103
05/11/2001	4.128.671	-758.666
02/11/2001	3.801.863	-431.858
31/10/2001	3.338.308	<b>31.697</b>
30/10/2001	4.559.699	-1.189.694
29/10/2001	5.272.803	-1.902.798
26/10/2001	4.961.130	-1.591.125

Fecha	Saldo caja según contabilidad (ptas)	Diferencia entre 3.370.005 ptas y el saldo contable
25/10/2001	5.022.081	-1.652.076
24/10/2001	5.650.283	-2.280.278
23/10/2001	5.782.296	-2.412.291
22/10/2001	5.425.124	-2.055.119
19/10/2001	4.263.531	-893.526
18/10/2001	4.364.663	-994.658
17/10/2001	4.725.769	-1.355.764
16/10/2001	4.421.716	-1.051.711
15/10/2001	4.314.548	-944.543
11/10/2001	3.826.130	-456.125
10/10/2001	4.155.847	-785.842
09/10/2001	3.266.148	103.857
08/10/2001	3.045.019	324.986
05/10/2001	4.004.864	-634.859
04/10/2001	4.317.191	-947.186
03/10/2001	4.608.274	-1.238.269
02/10/2001	5.325.747	-1.955.742
01/10/2001	5.185.241	-1.815.236
28/09/2001	6.597.764	-3.227.759
27/09/2001	5.927.447	-2.557.442
26/09/2001	10.222.823	-6.852.818
25/09/2001	9.693.083	-6.323.078
21/09/2001	7.759.875	-4.389.870
20/09/2001	7.863.369	-4.493.364
19/09/2001	7.260.661	-3.890.656
18/09/2001	7.406.305	-4.036.300
17/09/2001	7.455.178	-4.085.173
14/09/2001	7.595.763	-4.225.758
13/09/2001	7.053.162	-3.683.157
12/09/2001	7.075.065	-3.705.060
11/09/2001	7.089.133	-3.719.128
10/09/2001	7.272.258	-3.902.253
07/09/2001	7.192.649	-3.822.644
06/09/2001	7.117.914	-3.747.909
05/09/2001	7.450.423	-4.080.418
04/09/2001	7.485.752	-4.115.747
03/09/2001	7.460.555	-4.090.550
31/08/2001	7.327.203	-3.957.198
30/08/2001	7.674.633	-4.304.628
29/08/2001	7.001.143	-3.631.138
28/08/2001	10.404.884	-7.034.879
27/08/2001	10.188.027	-6.818.022
24/08/2001	10.483.937	-7.113.932
23/08/2001	11.045.334	-7.675.329
22/08/2001	11.002.698	-7.632.693
21/08/2001	10.800.866	-7.430.861
20/08/2001	10.770.358	-7.400.353
17/08/2001	10.587.668	-7.217.663
16/08/2001	10.374.375	-7.004.370
14/08/2001	10.615.129	-7.245.124
13/08/2001	10.218.723	-6.848.718
10/08/2001	12.048.251	-8.678.246

Fecha	Saldo caja según contabilidad (ptas)	Diferencia entre 3.370.005 ptas y el saldo contable
09/08/2001	9.959.526	-6.589.521
08/08/2001	9.812.333	-6.442.328
07/08/2001	9.369.871	-5.999.866
06/08/2001	9.229.779	-5.859.774
03/08/2001	9.051.341	-5.681.336
02/08/2001	9.033.661	-5.663.656
01/08/2001	8.844.700	-5.474.695
31/07/2001	8.930.249	-5.560.244
30/07/2001	9.647.295	-6.277.290
27/07/2001	10.076.539	-6.706.534
26/07/2001	10.307.851	-6.937.846
25/07/2001	9.961.731	-6.591.726
24/07/2001	10.442.993	-7.072.988
23/07/2001	10.522.068	-7.152.063
20/07/2001	10.170.119	-6.800.114
19/07/2001	10.326.388	-6.956.383
18/07/2001	10.341.670	-6.971.665
17/07/2001	10.518.758	-7.148.753
13/07/2001	9.864.893	-6.494.888
12/07/2001	9.578.689	-6.208.684
11/07/2001	7.161.891	-3.791.886
10/07/2001	8.287.881	-4.917.876
09/07/2001	8.320.497	-4.950.492
06/07/2001	8.056.231	-4.686.226
05/07/2001	6.995.782	-3.625.777
04/07/2001	6.779.436	-3.409.431
03/07/2001	6.804.213	-3.434.208
02/07/2001	3.774.393	-404.388
29/06/2001	3.328.334	<b>41.671</b>
28/06/2001	3.126.406	<b>243.599</b>
27/06/2001	3.103.228	<b>266.777</b>
26/06/2001	2.612.005	<b>758.000</b>
25/06/2001	13.071.296	-9.701.291
22/06/2001	13.111.406	-9.741.401
21/06/2001	14.209.130	-10.839.125
20/06/2001	14.208.616	-10.838.611
19/06/2001	14.491.929	-11.121.924
18/06/2001	14.160.121	-10.790.116
15/06/2001	14.250.299	-10.880.294
14/06/2001	14.680.111	-11.310.106
13/06/2001	14.781.764	-11.411.759
12/06/2001	15.082.608	-11.712.603
11/06/2001	14.599.582	-11.229.577
08/06/2001	15.485.641	-12.115.636
07/06/2001	15.286.796	-11.916.791
06/06/2001	13.955.361	-10.585.356
05/06/2001	16.294.692	-12.924.687
04/06/2001	13.389.422	-10.019.417
01/06/2001	12.730.886	-9.360.881
31/05/2001	16.605.352	-13.235.347
30/05/2001	13.466.937	-10.096.932
29/05/2001	13.528.362	-10.158.357

Fecha	Saldo caja según contabilidad (ptas)	Diferencia entre 3.370.005 ptas y el saldo contable
28/05/2001	12.245.120	-8.875.115
25/05/2001	12.122.805	-8.752.800
24/05/2001	10.663.455	-7.293.450
23/05/2001	10.595.962	-7.225.957
22/05/2001	11.767.933	-8.397.928
18/05/2001	11.284.918	-7.914.913
17/05/2001	11.487.454	-8.117.449
16/05/2001	13.888.370	-10.518.365
15/05/2001	13.213.148	-9.843.143
14/05/2001	13.177.624	-9.807.619
11/05/2001	12.916.298	-9.546.293
10/05/2001	11.954.816	-8.584.811
09/05/2001	12.368.650	-8.998.645
08/05/2001	12.297.204	-8.927.199
07/05/2001	12.231.890	-8.861.885
04/05/2001	12.008.211	-8.638.206
03/05/2001	11.946.965	-8.576.960
02/05/2001	11.800.259	-8.430.254
30/04/2001	11.496.579	-8.126.574
27/04/2001	12.646.678	-9.276.673
26/04/2001	10.560.579	-7.190.574
25/04/2001	10.426.994	-7.056.989
24/04/2001	10.199.632	-6.829.627
23/04/2001	10.693.768	-7.323.763
20/04/2001	10.634.183	-7.264.178
19/04/2001	10.282.214	-6.912.209
18/04/2001	10.792.848	-7.422.843
17/04/2001	10.787.393	-7.417.388
16/04/2001	10.381.419	-7.011.414
10/04/2001	10.664.915	-7.294.910
09/04/2001	10.853.381	-7.483.376
06/04/2001	10.454.509	-7.084.504
05/04/2001	10.998.098	-7.628.093
04/04/2001	10.965.325	-7.595.320
03/04/2001	11.721.503	-8.351.498
02/04/2001	12.359.386	-8.989.381
30/03/2001	12.089.863	-8.719.858
29/03/2001	12.876.801	-9.506.796
28/03/2001	12.924.163	-9.554.158
27/03/2001	12.627.633	-9.257.628
26/03/2001	12.279.053	-8.909.048
23/03/2001	12.242.714	-8.872.709
22/03/2001	12.306.125	-8.936.120
21/03/2001	12.045.564	-8.675.559
20/03/2001	10.896.151	-7.526.146
19/03/2001	10.733.825	-7.363.820
16/03/2001	10.070.090	-6.700.085
15/03/2001	10.260.107	-6.890.102
14/03/2001	10.291.129	-6.921.124
13/03/2001	10.856.596	-7.486.591
12/03/2001	9.400.935	-6.030.930
09/03/2001	9.145.572	-5.775.567

Fecha	Saldo caja según contabilidad (ptas)	Diferencia entre 3.370.005 ptas y el saldo contable
08/03/2001	10.281.582	-6.911.577
07/03/2001	8.958.212	-5.588.207
06/03/2001	8.593.625	-5.223.620
05/03/2001	7.731.757	-4.361.752
02/03/2001	7.732.580	-4.362.575
01/03/2001	8.252.596	-4.882.591
27/02/2001	7.757.304	-4.387.299
26/02/2001	7.381.787	-4.011.782
23/02/2001	7.204.863	-3.834.858
22/02/2001	7.152.587	-3.782.582
21/02/2001	7.075.579	-3.705.574
20/02/2001	6.906.824	-3.536.819
19/02/2001	6.596.768	-3.226.763
16/02/2001	8.082.499	-4.712.494
15/02/2001	7.530.557	-4.160.552
14/02/2001	7.735.911	-4.365.906
13/02/2001	7.511.332	-4.141.327
12/02/2001	9.399.057	-6.029.052
09/02/2001	6.970.284	-3.600.279
08/02/2001	6.594.985	-3.224.980
07/02/2001	6.596.266	-3.226.261
06/02/2001	7.180.456	-3.810.451
05/02/2001	6.447.497	-3.077.492
02/02/2001	5.644.486	-2.274.481
01/02/2001	5.936.307	-2.566.302
31/01/2001	5.419.703	-2.049.698
30/01/2001	6.275.588	-2.905.583
29/01/2001	6.395.420	-3.025.415
26/01/2001	5.856.472	-2.486.467
25/01/2001	6.439.610	-3.069.605
24/01/2001	6.065.307	-2.695.302
23/01/2001	5.841.222	-2.471.217
22/01/2001	6.026.531	-2.656.526
19/01/2001	5.868.981	-2.498.976
18/01/2001	5.890.126	-2.520.121
17/01/2001	5.671.613	-2.301.608
16/01/2001	5.531.161	-2.161.156
15/01/2001	5.771.279	-2.401.274
12/01/2001	4.847.609	-1.477.604
11/01/2001	5.060.077	-1.690.072
10/01/2001	5.312.233	-1.942.228
09/01/2001	3.160.567	209.438
08/01/2001	2.790.277	579.728
05/01/2001	2.692.349	677.656
04/01/2001	2.581.375	788.630
03/01/2001	2.034.635	1.335.370
02/01/2001	1.797.130	1.572.875
01/01/2001	1.371.659	1.998.346

## ANEXO 9.2. LAS ACTAS DE ARQUEO EN LAS INSTRUCCIONES DE CONTABILIDAD DE 1952, 1990 Y 2004

### 1. La instrucción de contabilidad de 1952

La instrucción de contabilidad de 4 de agosto de 1952, vigente hasta finales del año 1991 y caracterizada por la aplicación del principio de partida simple, exigía que las actas de arqueo mostrasen información sobre la situación de las existencias- materializadas en metálico o en valores propios de la corporación-, ya se encontraran depositadas en la caja municipal o en entidades bancarias.

La periodicidad con la que debían (regla 68 de la instrucción).

### 2. La instrucción de contabilidad de 1990

Con la instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990 (ICAL), vigente desde el 1 de enero de 1992 hasta finales de 2005, basada en el principio de partida doble, se modifica el concepto de arqueo de caja; pasa a ser un documento en el que se expresa el recuento del metálico existente en la caja de la entidad municipal, en un momento determinado.

Presenta, por tanto, las siguientes diferencias fundamentales<sup>40</sup> con respecto a la instrucción de 1952:

1. No incluye la totalidad de las existencias en metálico de la entidad, al quedar fuera las de las cuentas abiertas en entidades de crédito.

2. Desaparecen del arqueo las existencias de valores<sup>41</sup>.

<sup>40</sup> Consulta nº 5/1993 de la IGAE.

<sup>41</sup>La información sobre los valores (compuestos fundamentalmente por fianzas garantizadas mediante aval), pasa a mostrarse (ver anexo V.3):

- En el período 2002-2005 (ICAL): en el balance, a través de cuentas de orden.

- En los años 2006 a 2009 (IMNCAL): en la memoria, punto 18: valores recibidos en depósito

3. No clasifica el metálico de la caja en virtud de su naturaleza presupuestaria o no presupuestaria..

4. Ofrece una visión estática sobre la situación de la caja, referida a una fecha concreta, la del arqueo. La instrucción de 1952, sin embargo, aplica una visión dinámica, al informar sobre la situación elaborarse era la siguiente:

- Arqueos ordinarios, al final de cada mes (regla 68 de la instrucción).

- Arqueos extraordinarios (regla 62 de la Instrucción), siempre que fueran precisos, a petición de cualquiera de los claveros o por toma de posesión o cese de alguno de ellos, con expresión de la causa que los motivara.

A estos arqueos extraordinarios había que añadir, a partir de 1987, el exigido con motivo del cambio de la corporación municipal por el art. 36.2 del ROF<sup>42</sup>.

- Arqueo a 31 de diciembre de cada año (regla 77.9 de la instrucción)

Además, resultaba preceptiva la elaboración de unos partes diarios sobre la situación de caja inicial, la final, así como sobre los movimientos experimentados por las existencias en cuestión durante un período de tiempo determinado.

Las actas de arqueo, recogidas en el libro auxiliar de actas de arqueo (regla 81 ICAL), se debían confeccionar con la siguiente periodicidad:

- Mensual: cuya fecha de realización debía determinarse por el pleno de la corporación (regla 75.2 de la ICAL).

<sup>42</sup> Art. 36.2 del ROF: "los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que, **el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales, se efectúe un arqueo** y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la caja municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al Inventario de la Corporación y sus organismos autónomos".

- De forma extraordinaria: en los supuestos establecidos por el pleno de la corporación (regla 75.2 de la ICAL).

A estos arqueos extraordinarios se les unía el exigido con motivo del cambio de la corporación municipal por el art. 36.2 del ROF, ya comentado con anterioridad.

- Anual: a 31 de diciembre, como parte integrante de la documentación justificativa de la cuenta general (regla 415 ICAL).

### **3. La instrucción de contabilidad de 2004**

La instrucción de 23 de noviembre de 2004, vigente a partir de 1 de enero de 2006 (IMNCAL), mantiene el concepto de acta de arqueo que ya introdujo la ICAL; esto es, el de documento dirigido a mostrar las existencias en metálico de la caja municipal.

La periodicidad exigida en su confección es la siguiente:

- La fijada por el pleno (regla 105.1.c de la IMNCAL).

- El arqueo extraordinario por cambio de la corporación municipal (art 36.2 del ROF).

- Anual: a 31 de diciembre, como documentación complementaria de la cuenta general (regla 98.3 de la IMNCAL).

No obstante lo anterior y con independencia de lo que determine el pleno, la CCA considera una buena práctica para la gestión de la caja municipal y para ejercer adecuadamente la función interventora en cuanto al movimiento de fondos, prevista en el art. 214.2.a) del TRLRHL, el mantenimiento de arqueos mensuales y diarios.

### ANEXO 9.3. LAS ACTAS DE ARQUEO EXTRAORDINARIO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO. PERÍODO 2002 – 1 DE ABRIL DE 2009

1. Acta de arqueo extraordinario, de 16 de junio de 2007, por cambio de corporación:

Es la única en la que no se hace referencia a los valores.

Hay una diferencia entre el recuento físico de la caja municipal y su saldo contable de 4.785.999,01 € que debería haberse justificado. Dicha conciliación no fue practicada por el ayuntamiento.

2. Acta de arqueo de extraordinario, 23 de mayo de 2006, por cambio de tesorero: incluye datos sobre los valores de la caja municipal que no deben formar parte de su contenido, puesto que su información debe ser detallada en el punto 18 de la memoria, tal y como exige la IMNCAL.

Si únicamente se considerase el metálico de caja y se comparase este dato con el saldo contable, aparecería una diferencia de 3.113.837,00 €, que no habría sido objeto de conciliación.

Si, por el contrario, tal y como ha hecho el ayuntamiento, se sumara al metálico de caja la cuantía de las fianzas avaladas (valores) con las que dice contar, el acumulado coincidiría de manera exacta con el saldo contable, de 3.120.107,89 €. En este caso, pareciera no haber ninguna diferencia a conciliar.

Sin embargo, el importe de los valores el 23 de mayo de 2006 no es de 3.113.837,00 €, como se manifiesta en el acta de arqueo, sino de 18.527.005,37 €, tal y como expresa la contabilidad<sup>43</sup>.

Se aprecia que, en consecuencia, se han incluido los valores (fianzas avaladas) en el acta de ar-

queo- aun cuando no debían haberse recogido según la normativa vigente- con la única finalidad de atribuirles una cuantía tal que permitiera igualar el efectivo de la caja según el recuento físico realizado con su saldo contable, eliminando así, cualquier posible diferencia a conciliar.

3. Acta de arqueo extraordinario, de 24 de abril de 2006, por cambio de tesorero:

La información sobre las existencias en la caja municipal se expresa de manera conjunta, un total de 3.010.726,75 €, que coincide con el saldo en contabilidad, por lo que parece no haber diferencias a conciliar.

La CCA considera que, al haber transcurrido tan solo un mes entre esta acta y la de 23 de mayo de 2006, la proporción entre el importe de metálico y el asignado a los valores de la caja municipal por el ayuntamiento podría ser similar en uno y otro documento, por lo que las conclusiones para una y otra acta habrían de ser las mismas.

4. Acta de arqueo extraordinario, de 27 de enero de 2005, por cambio de alcalde: aporta información sobre las existencias en metálico y en valores (fianzas avaladas) de la caja municipal. Estos últimos no deberían haberse incluido, puesto que ya se recogen en cuentas de orden del balance de situación, tal y como preceptúa la ICAL.

Al comparar el efectivo en caja según el recuento físico real con el contable, se obtiene una diferencia de 5.624,70 €, que no ha sido objeto de conciliación por parte del ayuntamiento.

Los valores que dice el ayuntamiento tener, a 27 de enero de 2005, ascienden a 5.814.145,72 €, mientras que su cuantía, según la contabilidad, es de 18.110.922,27 €.

5. Acta de arqueo extraordinario, de 14 de junio de 2003, por cambio de corporación: muestra información sobre las existencias en metálico y

<sup>43</sup> Consultar anexo 9.4

en valores (fianzas avaladas) de la caja municipal; estos últimos no debían haberse incluido, puesto que ya se recogen en cuentas de orden, del balance de situación, según la ICAL, tal y como se ha manifestado anteriormente.

Al comparar el efectivo en caja según el recuento físico real con el contable, se obtiene una diferencia de 1.840,47 €, que no ha sido objeto de conciliación por parte del ayuntamiento.

Los valores que dice el ayuntamiento tener, a 14 de junio de 2003, ascienden a 6.440.206,46 €, mientras que su cuantía, según la contabilidad, es de 18.572.305,92 €.

(.....) Las actas de arqueo diarias son elaboradas por el ayuntamiento bajo la denominación de hojas de caja; en ellas se indican las supuestas existencias de efectivo de la caja municipal, cuantificadas tras el recuento físico realizado con tal frecuencia.

La CCA no les atribuye, sin embargo, ninguna validez, ya que no aparecen firmadas por nadie; tal hecho impide conocer, en consecuencia, a quién corresponde la autoría de su realización.

#### ANEXO 9.4. LOS VALORES EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, PERÍODO 2002-2007

Los valores, constituidos fundamentalmente por fianzas (provisionales y definitivas) prestadas por los ciudadanos y garantizadas mediante aval, presentan la siguiente evolución:

Código SICAL-WIN	Denominación	2002	2003	2004	2005	2006	2007
70300	Otros valores en garantía de aplazamientos/ fraccionamientos	12.021,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70800	Otros valores en depósito	31.419,47	31.419,47	1.638,99	1.638,99	3.042,99	25.309,65
70801	Fianzas en valores	1.971,32	1.971,32	1.971,32	1.971,32	1.971,32	1.971,32
70802	Fianzas en aval definitiva	18.258.734,19	17.829.709,49	17.550.515,57	17.074.796,06	20.386.624,58	20.466.145,66
70803	Servicio de agua fianzas contrato	42.827,81	42.827,81	42.827,81	42.827,81	42.827,81	42.827,81
70804	Fianza en aval provisional	236.481,48	230.771,54	263.237,65	262.249,16	267.178,17	255.504,82
70805	Papel pago multas municipales	228.402,93	228.402,93	228.402,93	228.402,93	228.402,93	228.402,93
	<b>Total valores</b>	<b>18.811.858,73</b>	<b>18.365.102,56</b>	<b>18.088.594,27</b>	<b>18.211.886,27</b>	<b>20.930.047,80</b>	<b>21.020.162,19</b>

Cuadro 102: evolución de los valores en el Ayuntamiento de San Fernando, período 2002-2009

El ayuntamiento aplica a los valores el tratamiento contable que exige la normativa vigente para el período 2002-2005 (esto es, en cuentas de orden del balance de situación, según la ICAL); no ocurre lo mismo, sin embargo, en los años 2006 y 2007, ya que no muestra esta información en el punto 18 de la memoria: valores recibidos en depósito, tal y como dispone la IMNCAL.

**1. Período 2002-2005:** la situación de las existencias de valores se concreta en las cuentas de orden 060/065 (valores en depósito/depositante de valores) y 062/067 (documentos ofrecidos en garantía de aplazamientos y fraccionamientos/ depositantes de documentos en garantía de aplazamientos y fraccionamientos), del balance de situación, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuenta PGPAL90	Denominación	Saldo inicial 02	Cargos 02	Abonos 02	Saldo final 02	Cargos 03	Abonos 03	Saldo final 03
060/065	Valores en depósito/ depositantes de valores	20.099.895,64	201.397,11	1.501.455,55	18.799.837,20	174.231,31	608.965,95	18.365.102,56
062/067	Documentos ofrecidos en garantía de aplazamientos y fraccionamientos/ Depositantes de documentos en garantía de aplazamientos y fraccionamientos	12.021,53			12.021,53		12.021,53	
<b>Total valores</b>		<b>20.111.917,17</b>	<b>201.397,11</b>	<b>1.501.455,55</b>	<b>18.811.858,73</b>	<b>174.231,31</b>	<b>620.987,48</b>	<b>18.365.102,56</b>

**Cuadro 103: los valores recogidos en cuentas de orden, periodo 2002-2005**

Cuenta PGPAL90	Denominación	Cargos 04	Abonos 04	Saldo final 04	Cargos 05	Abonos 05	Saldo final 05
060/065	Valores en depósito/ depositantes de valores	344.076,44	620.584,73	18.088.594,27	274.853,79	151.561,79	18.211.886,27
062/067	Documentos ofrecidos en garantía de aplazamientos y fraccionamientos/ Depositantes de documentos en garantía de aplazamientos y fraccionamientos						
<b>Total valores</b>		<b>344.076,44</b>	<b>620.584,73</b>	<b>18.088.594,27</b>	<b>274.853,79</b>	<b>151.561,79</b>	<b>18.211.886,27</b>

**Cuadro 103: los valores recogidos en cuentas de orden, periodo 2002-2005 (sigue)**

**2. Período 2006-2007:** el punto 18 de la memoria no informa sobre los valores (cuya cuantía asciende a 20.930.047,80 € en 2006 y a 21.020.162,19 € en 2007), sino sobre la cuenta (561): depósitos recibidos a corto plazo, con la que no guardan ningún tipo de relación.

Durante los años 2006 y 2007, en consecuencia, el ayuntamiento no ha comunicado nada sobre la situación de las existencias de valores, lo que supone un incumplimiento de la IMNCAL.

## VI. ALEGACIONES

### PARTE PRIMERA:

#### FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CÁDIZ), EJERCICIO 2007

##### ALEGACIÓN N° 1 (punto 9. Acceso al CPD)

#### ALEGACIÓN ADMITIDA

##### ALEGACIÓN N° 2 (punto 10. Control de deudores)

El equipo auditor manifiesta que los datos sobre deudores adolecen de graves deficiencias, por las inconsistencias internas detectadas, o por resultar la información municipal sobre deudores incompleta y actualizada parcialmente.

Sin embargo, los deudores reconocidos en la contabilidad municipal se corresponden con deudores tributarios, deudores por causa de aprovechamientos o disfrute de derechos del patrimonio municipal, deudores por la adquisición de compromisos de financiación total o parcial de actividades, obras o servicios municipales, o deudores por causa de operaciones financieras.

En cada caso, la anotación de estos hechos en la contabilidad municipal se produce por la emisión de padrones, liquidaciones o autoliquidaciones tributarias o relativas a precios públicos; por la realización de negocios jurídicos derivados del patrimonio municipal que conlleven el pago de un precio; por la recepción de documentación que formaliza y constata la existencia de resoluciones, convenios y acuerdos de cofinanciación de actividades, obras o servicios municipales; y por la aprobación de contratos financieros o de resoluciones a favor de OO AA o empleados municipales que suponen la obligación de devolver una cantidad prestada de antemano.

Al no detallarse una a una estas presuntas deficiencias, no cabe la formulación de alegaciones a las mismas; quizás debería plantearse el equipo auditor que tipo de consulta se ha efectuado sobre los datos almacenados en el SICAL y si las diferentes consultas aportan datos que pueden ser comparados directamente, o precisan de alguna conciliación.

### **ALEGACIÓN N° 3 (punto 11. Circularización de deudores)**

El equipo auditor declara haber circularizado correctamente ocho de veinticinco deudores requeridos y plantea reducir los derechos pendientes de cobro de 11.951.533,98 € a 3.583.929,98 €; sin embargo, como en el caso anterior no se detalla cuales son los deudores y conceptos presupuestarios en que se observan estas diferencias. Suponiendo que esta diferencia se produce en la comprobación de los deudores circularizados que han respondido, la muestra solamente ha obtenido respuesta de un tercio de los deudores consultados, resultando escasa para emitir una opinión que afecta a más del 70 % del importe registrado de los derechos pendientes de cobro.

Por otra parte, es necesario hacer constar que el equipo auditor ha utilizado en sus trabajos unas noventa y seis mil copias de documentos contables y justificantes de los mismos (según el Servicio de Mecanización Municipal) facilitados por el Archivo Municipal y el Área Económica del Ayuntamiento de San Fernando; por ello se afirma sin duda alguna que la Administración Municipal ha facilitado al equipo auditor todos y cada uno de los documentos requeridos, que justifican las anotaciones contables, como se detallará en su momento. Es más, en el informe provisional, como no podía ser de otra manera, no consta que el Ayuntamiento haya negado cualquier documento, visita o colaboración.

La actualización contable de este municipio, ejecutada entre abril de 2007 a octubre de 2008, período en el que se han liquidado y presentado cuentas generales relativas a los ejercicios 2001 a 2007, por lo que se ha procedido a instruir los correspondientes expedientes de depuración de saldos deudores, resueltos por decreto e informe de la Intervención; salvo prueba expresa en contrario, o error material, la existencia en contabilidad de un derecho pendiente de cobro documentado en un justificante válido obliga a mantener la anotación mientras no se demuestre que el cobro ya se ha realizado o que la obligación de pago del deudor ya no fuera exigible.

Pero esta necesidad de depuración, también puede ser requerida en la contabilidad del deudor circularizado, lo cual debe determinarse expresamente en cada caso.

Como muestra de lo anterior, se detalla esta cuestión en el informe de Intervención de fecha 28 de agosto de 2008 que acompaña a la Cuenta General de 2007, y cuyo extracto se transcribe literalmente:

#### 6.4 Incidencias en materia de fiscalización y contabilidad de ingresos:

*6.4.1 Se han realizado las depuraciones previstas en el Plan de Saneamiento, anulando aquellos derechos reconocidos que no resultaban legalmente exigibles conforme a la normativa tributaria y recaudatoria, en coordinación con el SPRyGT.*

*6.4.2 La cuenta recaudatoria rendida por el SPRyGT se ha presentado con fecha 16 de junio, incorporándose al expediente un resumen de los datos que la conforman. No obstante, la información rendida por el Organismo Autónomo Provincial (SPRyGT) se aporta con errores sustanciales y fuera del plazo convenido, estando pendiente de presentación ante la Junta de Gobierno Local, una vez se subsanen dichos errores.*

### **ALEGACIÓN N° 4 (punto 13. Circularización de acreedores)**

El equipo auditor declara haber circularizado correctamente veintidós de ochenta acreedores requeridos, a causa de los cual aumenta las obligaciones pendientes de pago de 614.682,14 € a 2.638.948,70 €; sin embargo, como en el caso anterior no se detalla cuales son los acreedores y aplicaciones presupuestarias en que se observan estas diferencias.

La muestra solamente ha obtenido respuesta de una cuarta parte de los acreedores consultados, es decir un 2,22% del total de acreedores registrados, lo que supone veintidós acreedores cuando se registran en la contabilidad un total de novecientos ochenta y nueve. Esta muestra es muy escasa para emitir una opinión que aumenta en un 429,32% el importe de las obligaciones pendientes de pago, según la opinión del equipo auditor.

Igualmente, no existen reclamaciones de pagos pendientes diferentes a las que corresponden a las OPA debidamente anotadas en la cuenta 413, lo que contradice la afirmación del equipo auditor.

Teniendo en cuenta que no se detalla si estos créditos se refieren a operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, a facturas pendientes de conformar, o al importe completo adjudicado en algún expediente de contratación (fase D), se trate o no de obligación exigible (fase O), se reitera la imposibilidad de contestar o alegar a opiniones tan generales.

#### **ALEGACIÓN Nº 5 (punto 15. Comunicación de reparos)**

El equipo auditor afirma que los informes con carácter de reparo no han sido comunicados al Pleno, ni se ha producido la comunicación al órgano gestor afectado.

A estos efectos, aún cuando debe obrar en poder del equipo auditor, se transcribe parcialmente el informe de Intervención de fecha 28 de agosto de 2008 que acompaña a la Cuenta General de 2007, dictaminada y conocida en la Comisión Especial de Cuentas de 15 de septiembre de 2008 y aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2008:

#### **“6.3 Incidencias en materia de contratación y fiscalización:**

*6.3.1 En general, se comprueba que la mayoría de las facturas que se aprueban por parte de los órganos competentes corresponderían por su importe a suministros menores, de carácter consumible o perecedero, debidamente conformadas por los responsables de los diferentes servicios y con su pertinente nota de pedido, albarán o propuesta de adquisición razonada, conforme a lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*Aún así la facturación numéricamente más importante corresponde a una serie de empresas que suministran un material consumible prácticamente estandarizado, pero sin que, a pesar de que en el computo anual de la facturación del tanto al ejercicio actual como a ejercicios anteriores se excedió el límite de la contratación de suministros menores regulado en las propias Bases y en el*

*Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, exista expediente de contratación específico a estos efectos (en este sentido, informes IF / R / 3, 4 y 6, de 20 de marzo, 28 de mayo y 6 de noviembre). Esta observación es aplicable igualmente a los servicios ocasionales que se contratan, relativos al mantenimiento y funcionamiento operativo, sobre todo en la adecuación de Infraestructuras y en la vía pública, con motivo de celebraciones, actos y similares. Si bien es cierto, que la restricción en el personal destinado a estos servicios, necesaria para no sobrecargar los costes del Capítulo I ante la falta de suficientes ingresos corrientes, obliga con frecuencia a acudir a la realización de pequeñas reparaciones, mantenimientos y servicios por dichas empresas*

*6.3.2 Ayuntamiento: en lo que respecta a los informes IF / R / 1, 2 y 5, de 26 y 29 de enero y 2 de noviembre, se hace constar que han sido atendidas las advertencias de la Intervención, iniciándose los expedientes de aprobación del gasto y contratación.*

*6.3.3 Patronato Municipal de Deportes y Juventud: en cuanto a los muestreos realizados sobre la contratación de servicios durante 2006 (informes IF / R / PMDJ / 2, 3, 4 y 5, de 11 de julio), se hace constar que han sido atendidas las advertencias de la Intervención, iniciándose los expedientes de contratación oportunos. No obstante, continúa sin resolverse la discrepancia planteada en el informe IF / R / PMDJ / 3, de 3 de octubre de 2007. Igualmente, se reitera la ejecución de multitud de pequeñas obras de reparación y pequeñas reformas, en su práctica totalidad con expediente de contratación (la obra citada en el informe IF / R / PMDJ / 1, de 13 de abril de 2007 es la excepción), pero que podían agruparse en un plan de mantenimiento y reforma anual a fin de conseguir una ejecución más económica y eficiente.*

*6.3.4 Fundación Municipal de Cultura: en lo referente al informe IF / FMC / R / 1, de 9 de abril, se hace constar que han sido atendidas las advertencias de la Intervención, iniciándose los expedientes de aprobación del gasto y contratación en la gestión del Real Teatro de Las Cortes.*

*6.3.5 Gerencia Municipal de Urbanismo: la situación informada en el expediente IF / GMU / R / 1, de 26 de noviembre, se debe solventar mediante un control más detallado de la ejecución final de obra, ya que la liquidación*

*ción adicional y certificaciones complementarias deben ser excepcionales y justificadas.*

*6.3.6 Instituto Municipal de Promoción de la Ciudad: la situación informada en el expediente IF / IMPI / R / 1, de 26 de noviembre, precisa tanto un mayor estudio de la eficacia y coste de los medios puestos a disposición de los centros de trabajo como su resolución efectiva.*

*6.3.7 Fundación Municipal de Servicios Sociales y Fundación Municipal de la Mujer: sin incidencias susceptibles de reseñar.”*

Esta enumeración, certificación, listado y comentario de reparos se ha incluido en los informes de Cuenta General de 2006, 2007 y 2008, estando en preparación el relativo a 2009, por lo que al menos desde mayo de 2006 hasta la fecha actual los reparos son remitidos y conocidos por el Pleno, con detalle de si han sido atendidas las observaciones de Intervención.

#### **ALEGACIÓN N° 6 (puntos 20 y 21. Aprobación de liquidaciones y Cuentas Generales)**

La contabilidad del Ayuntamiento de San Fernando se comienza a actualizar con un ritmo más rápido y cercano a las exigencias legales a partir de abril de 2006, cuando quienes suscriben toman posesión de sus cargos y establecen como prioridad absoluta la actualización contable de la Administración Municipal; esta actualización se desarrolla en dos fases:

- Primera, liquidación de todos los presupuestos del Ayuntamiento y OAAA pendientes de liquidar en esa fecha, a estos efectos se puede comprobar en el cuadro adjunto que quienes suscriben han debido elaborar y presentar siete cuentas generales entre abril de 2006 a noviembre de 2007, con la dificultad añadida de no ostentar los cargos actuales en los años que se estaban liquidando.

- Segundo, realización de todas las comprobaciones, depuraciones y verificaciones necesarias para conciliar todas las discordancias que pudieran encontrarse al actualizar los datos asentados en la contabilidad.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	FECHA APROBACIÓN CUENTA GENERAL
1998	25 de septiembre de 2003
1999	25 de septiembre de 2003
2000	25 de septiembre de 2003
2001	26 de abril de 2007
2002	26 de abril de 2007
2003	26 de abril de 2007
2004	26 de abril de 2007
2005	26 de abril de 2007
2006	30 de noviembre de 2007
2007	31 de octubre de 2008

La razón por la cual existía este atraso contable encuentra su explicación en la escasez de medios materiales y humanos que persiste en la organización de la Tesorería e Intervención municipales, como quienes suscriben reflejaron en los informes fecha 15 de marzo de 2004, 15 de abril de 2005, 1 de marzo de 2006, 26 de marzo y 4 de septiembre de 2007, 6 de abril y 2 de junio de 2008 y 25 de marzo y 9 de octubre de 2009, relativos a la Tesorería e Intervención.

Téngase en cuenta que la organización municipal obliga a presentar liquidaciones y cuentas anuales de ocho organismos, pero los medios humanos no se han incrementado desde 2001, realmente se ha reducido el número de auxiliares administrativos y técnicos de nivel A.

La actualización presente de la mayoría de estos datos se ha conseguido con un sobreesfuerzo y aumento de la jornada de trabajo de los funcionarios destinados en la Tesorería e Intervención.

Por lo que se refiere en concreto a la aprobación de la liquidación del ejercicio económico de 2007, hay que hacer constar que hasta el mes de junio de 2008 no se recibe la Cuenta de Recaudación del ejercicio 2007 por parte del SPRyGT de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### **ALEGACIÓN N° 7 (punto 22. Actas de arqueo, certificaciones bancarias y cumplimiento de objetivos programados)**

El equipo auditor afirma que no se incluye en la Cuenta General de 2007 el acta de arqueo; no obstante, en el apartado 12 de la Memoria de la Cuenta General de 2007 se incluye el documento de arqueo, al igual que en el resto de Cuentas generales aprobadas hasta la fecha.

Igualmente se cita el saldo de cuatro cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento en Cajasur por importe total de 23.023,90 € cuyas certificaciones bancarias no se aportan. Estas certificaciones bancarias no figuran en los arqueos por su condición de cuentas puente para la gestión de recaudación que realiza Cajasur, en virtud del convenio vigente con este Ayuntamiento desde 22 de enero de 2003 (aprobado por decreto de Alcaldía de 21 de enero), y cuyo trámite requiere el ingreso temporal en estas cuentas. Estos fondos transcurridos los días previstos en el Reglamento General de Recaudación y en el Convenio se transfieren a las diferentes cuentas operativas, que son las cuentas que figuran en arqueo, acompañados de los datos previstos en la regulación de los cuadernos bancarios 19 y 60 de la AEB y CECA. Como conclusión, existen los certificados finales del saldo transitorio de estas cuentas y se han aportado a la auditoría.

En cuanto a la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, en el apartado 21 de la Memoria se detalla el coste y rendimiento de los servicios públicos conforme al artículo 211.a del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).

No se hace referencia al cumplimiento de los objetivos programados, pues sencillamente, el Pleno del Ayuntamiento no tiene programados dichos objetivos.

#### **ALEGACIÓN Nº 8 (puntos 23 y 24. Estabilidad presupuestaria)**

El equipo auditor estima que se ha producido un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en 2007.

Los acuerdos plenarios que aprueban el Presupuesto de 2006, prorrogado al 2007, no contienen informes sobre estabilidad presupuestaria en su cumplimiento o incumplimiento, ni establecen objetivos de estabilidad presupuestaria, en base al informe del entonces interventor de 9 de marzo de 2006 que detalla la falta de desarrollo reglamentario de la Ley 18/2001.

En cambio, el Presupuesto de 2008, aprobado definitivamente en fecha 25 de enero de ese año sí contiene estos informes, que se estiman de incumplimiento, y que dieron lugar al Plan Económico-Financiero de Reequilibrio aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de julio de 2008 y por el órgano de tutela financiera de la Junta de Andalucía en fecha 15 de septiembre de 2008, estableciéndose el objetivo de alcanzar el equilibrio en tres ejercicios (2009 a 2011).

#### **ALEGACIÓN Nº 9 (puntos 26 a 34. Modificaciones presupuestarias)**

##### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

El equipo auditor estima que la aprobación de modificaciones presupuestarias ha generado créditos por importe de 45.938.914,51 € en el ejercicio 2007 que no se corresponden con modificaciones efectivas.

El equipo auditor afirma que estas modificaciones presupuestarias realizadas con infracción del ordenamiento jurídico obligan, en consecuencia, a realizar los ajustes contables conducentes a su eliminación, pues han habilitado la contratación de obligaciones reconocidas netas por 26.896.975,64 € que, como consecuencia de lo anterior, pasan a tener la consideración de gastos sin consignación presupuestaria.

Tales afirmaciones no se sostienen mínimamente, pues un mero análisis de la cuestión, sin entrar en profundidades jurídicas nos llevaría a concluir la más perfecta adecuación a derecho de la gestión presupuestaria cuestionada, como a continuación se dirá.

**Generación de créditos:** se afirma por la Cámara de Cuentas que el presupuesto prorrogado no admite la realización de expedientes de generación de créditos, en base al artículo 169, en su apartado 6, del TRLHL, cuando el presupuesto ha sido objeto de prórroga. Tal argumento entraría en contradicción con el apartado 5 del artículo 21 del RD 500/1990 que establece:

*“En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en la Ley”*

En consecuencia no puede sostenerse a la luz de las disposiciones vigentes en nuestro ordenamiento jurídico que un presupuesto prorrogado no puede ser objeto de cualquier modificación de crédito, pues aún cuando el TRLHL se aprueba el 5 de marzo de 2004, no sufre modificación alguna el contenido del precepto numerado ahora como artículo 169.6 de dicho cuerpo legal. Ello nos permite concluir la plena, total y absoluta vigencia del RD 500/1990 y la posibilidad de aprobar modificaciones en los presupuestos prorrogados.

A título de mero ejemplo, resultaría contrario a los más elementales principios de eficacia y buena administración no admitir el abono de una subvención ante la imposibilidad de tramitar la oportuna modificación presupuestaria que la dotara de cobertura mediante la figura de la generación de crédito.

Igualmente, y ante la afirmación del equipo auditor de que cinco expedientes de generación de créditos se realizan sin contar con los ingresos que los financian, y siendo un asunto ya analizado en el informe de intervención de 9 de septiembre de 2009 que examinó estos expedientes, se reiteran las siguientes alegaciones:

Expediente I2 (87.308,56 €), mediante el que se genera crédito en la aplicación presupuestaria de gastos 63 441 22711, financiada por el aumento en la aplicación presupuestaria de ingresos 39902, formalizado como expediente 1.2007.005 y aprobado por decreto de Alcaldía de 21/03/2007.

Esta modificación se financia mediante la aportación de la empresa SEGEMA, obligada a indemnizar al Ayuntamiento por los trabajos de planeamiento y cartografía del sistema de alcantarillado, obligación no cumplida en la ejecución del contrato de mantenimiento del alcantarillado.

Expediente I6 (100.000,00 €), mediante el que se genera crédito en la aplicación presupuestaria de

gastos 58 611 820, financiada por el aumento en la aplicación presupuestaria de ingresos 82100, formalizado como expediente 1.2007.012 y aprobado por decreto de Alcaldía de 20/09/2007.

En este caso no puede existir ingreso efectivo previo, pues no se trata de un reembolso de préstamos, por lo que se reitera que el préstamo de cantidades a los organismos autónomos municipales no puede fundamentarse en un ingreso líquido anterior, ya que si el Organismo Autónomo Municipal dispusiera de ese dinero en efectivo en el momento de la concesión del préstamo no sería necesario realizar tal préstamo, que en este caso atendió pagos de nómina de la Fundación Municipal de Cultura.

Se procedió en consecuencia a contabilizar el derecho reconocido en razón de la obligación de la FMC, adquirida por decreto de fecha 20 de septiembre de 2007, de reintegrar los 100.000 euros recibidos.

Expediente I7 (59.000,00 €), mediante el que se genera crédito en la aplicación presupuestaria de gastos 75 1214 22701, financiada por el aumento en la aplicación presupuestaria de ingresos 41001, formalizado como expediente 1.2007.014 y aprobado por decreto de Alcaldía de 2/10/2007.

Mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2009 se aportaron al equipo auditor copias de resoluciones de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2006 (Ayuntamiento) y Vicepresidencia de 15 de noviembre de 2007 (FMSS), donde se establece la existencia de la transferencia y su obligación de ingreso por parte de la FMSS al Ayuntamiento, ya que éste asumía el pago de la vigilancia privada de la dispensación de metadona en el contrato global de seguridad privada que salió a concurso público de 2006 en adelante.

Expediente I10 (398.059,91 €), mediante el que se genera crédito en la aplicación presupuestaria de gastos 75 1214 63205, financiada por el aumento en la aplicación presupuestaria de ingresos 440, formalizado como expediente

1.2007.024 y aprobado por decreto de Alcaldía de 2/12/2007.

Aunque el reparto de beneficios de ESISA se efectúa por acuerdo de la Junta General de ESISA de 21 de diciembre de 2006, la comunicación de este acuerdo se recibió en la Intervención ya en el ejercicio 2007, por lo que no cabía la contabilización del expediente MC en su ejercicio de devengo.

Expediente I11 (25.188.917,29 €), mediante el que se genera crédito en la aplicación presupuestaria de gastos 58 011 913, financiada por el aumento en la aplicación presupuestaria de ingresos 91701, formalizado como expediente 1.2007.026 y aprobado por decreto de Alcaldía de 31/12/2007.

Esta modificación hace efectivo el acuerdo plenario de refinanciación parcial de la deuda financiera municipal de 2 de octubre de 2007; en este caso, lo que realmente puede discutirse es que esta modificación fuera necesaria, ya que se trata de préstamos procedentes de ejercicios anteriores, y lo que se refleja realmente es la modificación de sus condiciones financieras. Al no constituirse préstamos para financiar nuevas inversiones, quizás el criterio más correcto, según la IGAE, hubiera sido no registrar modificación presupuestaria de ninguna clase.

Sin embargo, el artículo 50 del TRLHL no prohíbe modificar las condiciones financieras de un préstamo ya contratado en caso de prórroga presupuestaria, sino formalizar un préstamo nuevo para financiar nuevas inversiones.

Expediente I12 (65.908,69 €), mediante el que se genera crédito en la aplicación presupuestaria de gastos 61 43221 627, financiada por el aumento en la aplicación presupuestaria de ingresos 755, formalizado como expediente 1.2007.019 y aprobado por decreto de Alcaldía de 27/11/2007.

El equipo auditor alega que este expediente no ha finalizado, al no haber sido objeto de aprobación por parte del órgano competente (Alcaldía); sin embargo, las operaciones contables MC del sistema SICAL se emitían, hasta sep-

tiembre de 2009, en un documento contable impreso que recogía las firmas del Alcalde, Interventor y Secretaria General, uniendo en un mismo documento el carácter de resolución (decreto) y documento contable (MC). Por ello una operación MC anotada en la contabilidad no puede emitirse sin resolución, pues el documento contable y la resolución se contenían en el mismo soporte documental.

Expediente I13 (61.157,03 €), mediante el que se genera crédito en la aplicación presupuestaria de gastos 21 432 611, financiada por el aumento en la aplicación presupuestaria de ingresos 761, formalizado como expediente 1.2007.020 y aprobado por decreto de Alcaldía de 27/11/2007.

Se alega nuevamente que este expediente no ha finalizado, al no haber sido objeto de aprobación por la Alcaldía; se reiteran los argumentos expuestos.

Este procedimiento de unir documento contable y decreto, que funcionaba en este Ayuntamiento cuando quienes suscriben tomaron posesión de sus cargos, no es muy usual, pero sí muy eficaz desde el punto de vista práctico, pues se aseguraba así que al emitirse el documento contable se emitía también la resolución que aprueba la modificación de crédito.

Al estar el documento contabilizado, es seguro que la resolución ha existido, por lo que si el documento no aparece en el expediente puede deberse al enorme manejo de documentación que ha sido precisa para la realización de la auditoría, ya que se calcula que, de una forma u otra, se ha abierto, usado, comprobado o fotocopiado el contenido de más de setecientas cajas de documentación, lo cual ha obligado al personal de Tesorería e Intervención a una labor de recolocación y ordenación de la documentación manejada por el equipo auditor, sin que se pueda asegurar que no se ha extraviado o archivado incorrectamente algún documento.

En conclusión, una operación MC anotada en la contabilidad no puede emitirse sin resolución pues sencillamente el documento contable y la

resolución se contenían en el mismo soporte documental.

Por último, la nomenclatura de este expediente de generación de créditos como crédito extraordinario se debe, sencillamente, a un error en la asignación del código SICAL (060 para el primero y 010 para el segundo), sin que el mero error material produzca la invalidez del acto administrativo (artículo 105.2 de la Ley 30/1992). Tan es así que en los expedientes obran los preceptivos informes de intervención en los que se define correctamente la modificación como generación de crédito.

**Créditos extraordinarios y suplementos de crédito:** se afirman las siguientes incidencias:

Expediente III (615.468,50 €), mediante el que se genera crédito en las aplicaciones presupuestarias de gastos 33 3231 740 y 440, financiada por el aumento en la aplicación presupuestaria de ingresos 610, formalizado como expediente 1.2007.009 y aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20/09/2007.

Se considera que la aprobación de este expediente incumple el principio de prudencia ya que los recursos usados para la financiación de la misma no son efectivos. Sin embargo, la venta de estos inmuebles de propiedad municipal se organiza mediante la encomienda de gestión a la empresa municipal ESISA, dedicada entre otros objetos sociales a la compraventa de inmuebles; por ello, el producto de la venta de los inmuebles (ingreso) financiará la construcción del Centro de Menores, ejecutado por la propia ESISA. Sí bien es cierto que a la fecha de la MC no se habían enajenado aún los inmuebles, tampoco se había ejecutado el gasto.

Igualmente, afirma el equipo auditor que se ha procedido a la contabilización de la MC antes de que la aprobación definitiva tuviera validez legal; no obstante, la contabilización con fecha anterior a la que se corresponde con la fecha de aprobación definitiva es una situación que se produce algunas veces por error en el procedimiento de grabación del expediente MC: cuando este se inicia, se graba en el sistema SICAL AYTOS el expediente, utilizando el módulo

“Expedientes MC”, y la utilidad “Apertura y elaboración del expediente MC”: En ese momento, se registra una fecha, que es por defecto la fecha del día en el que se graba el expediente; pero dicho expediente queda en la situación de “En elaboración”, y para contabilizarlo definitivamente se debe acceder a la utilidad “Contabilización de expedientes”, en el que aparece la fecha original, que hay que cambiar para que quede definitivamente contabilizado el expediente en la fecha que legalmente corresponda. Se reitera que no deja de ser un simple error material que no invalida el expediente.

Expediente II2 (378.840,48 €), mediante el que se genera crédito en varias aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes a los capítulos VI y VII, financiada por el aumento en la aplicación presupuestaria de ingresos 610, formalizado como expediente 3.2007.001 y aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26/10/2007.

Se considera por el equipo auditor que la aprobación de este expediente incumple igualmente el principio de prudencia, y que los recursos usados para la financiación de la misma no son efectivos. La venta efectiva de estos inmuebles de propiedad municipal se realiza a favor de la empresa municipal ESISA, dedicada entre otros objetos sociales a la compraventa de inmuebles, y está debidamente documentada mediante escritura pública. Con el producto de esta venta se financian las inversiones detallada en el expediente.

Expediente II3 (1.400.000,00 €), mediante el que se genera crédito en la aplicación presupuestaria de gastos 63 441 62306, financiada por el aumento en la aplicación presupuestaria de ingresos 91701, formalizado como expediente 1.2007.013 y aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20/09/2007.

Se alega el carácter no urgente de las obras de alcantarillado financiadas con el préstamo presente en el expediente; pero el carácter de urgencia lo aprueba el Pleno municipal, ya que la apreciación de la urgencia del gasto corresponde a los órganos competentes (Alcalde y Pleno), y en este caso, las obras iban encaminadas a

evitar la repetición de los daños causados por las inundaciones producidas en el temporal del día 25 de agosto de 2007 que causó graves daños en la infraestructura del municipio y las propiedades privadas de sus ciudadanos.

También se señala que se trata de un crédito extraordinario, y no un suplemento de crédito, aún cuando los trámites son idénticos y la partida sí existía en el momento de la modificación, ya que provenía de los remanentes del ejercicio 2006, por lo que se puede calificar de suplemento de un crédito ya incorporado.

Expediente III1 (1.500.000,00 €), mediante el que se genera crédito en varias aplicaciones presupuestarias de gastos corrientes, consiguiendo parcialmente un reconocimiento extrajudicial de deuda sobre las OPA existentes en ese momento; ello se financia por el aumento en la aplicación presupuestaria de ingresos 536, formalizado como expediente 1.2007.017 y aprobado por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 26/10/2007, del Consejo de Administración de ESISA de 29/11/ 2007 y de la Junta General de ESISA de 28/12/2007.

El equipo auditor afirma que el reparto de dividendos de ESISA no es un ingreso efectivo, obviando dos circunstancias probadas: el Ayuntamiento es el único accionista de la empresa pública y las reservas voluntarias de ESISA están debidamente identificadas y auditadas en las cuentas anuales de la empresa.

Para mantener esta afirmación, se señala que el acuerdo de la Junta General de ESISA, que decide repartir dividendos con respecto al acuerdo plenario que aprueba la modificación presupuestaria, tiene fecha posterior al acuerdo plenario, obviando que ambos órganos son coincidentes.

Además se confunde ingreso (derecho reconocido) con cobro efectivo, no admitiéndose la compensación como forma de pago, a pesar de estar recogida expresamente en las Leyes Generales Presupuestaria y Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

**Créditos ampliables:** se plantean las siguientes incidencias:

Expediente IV1 (181.369,92 €), mediante el que se genera crédito en la aplicación presupuestaria de gastos 63 441 22700, financiada por el aumento en la aplicación presupuestaria de ingresos 31004, formalizado como expediente 1.2007.001 y aprobado por decreto de Alcaldía de 16/01/2007.

Puesto que la efectividad de los ingresos puede verificarse en cada liquidación mensual de la tasa de depuración de aguas residuales, esta modificación está basada siempre en un ingreso efectivo previo, y puede considerarse una generación de crédito, cuyo órgano competente y procedimiento de aprobación son casi idénticos a los de la ampliación de créditos.

Expediente IV2 (30.000,00 €), mediante el que se genera crédito en la aplicación presupuestaria de gastos 74 121 83000, financiada por el aumento en la aplicación presupuestaria de ingresos 83000, formalizado como expediente 1.2007.018 y aprobado por decreto de Alcaldía de 19/11/2007.

Nuevamente el equipo auditor considera que la aprobación de este expediente incumple el principio de prudencia, ya que los recursos usados para la financiación de la misma no son efectivos, ni se ha alcanzado en esta fecha el importe inicial de ingresos establecido en el Presupuesto de 2006, prorrogado a 2007, como crédito inicial.

No obstante, hay que hacer constar que el préstamo a los empleados municipales es un acto al que este Ayuntamiento está obligado por Convenio y Acuerdo regulador, y no puede financiarse con un ingreso líquido anterior, pues el origen del préstamo es un anticipo por falta de liquidez, concedido al empleado por su pertenencia a la plantilla municipal con una relación laboral o funcionarial estable o indefinida, con la precaución de comprobar el importe previsible de retribuciones restantes que debe percibir el empleado en el resto de su carrera administrativa, ya que lo que se anticipa son retribuciones, y estas deben estimarse con la suficiente

certeza para asegurar la devolución de los fondos públicos anticipados.

A lo largo de los ejercicios anteriores al 2007, el criterio utilizado para la contabilización de estos préstamos a medio y corto plazo a los empleados municipales era su aplicación al Presupuesto corriente, mediante la contabilización de los anticipos pagados y reintegrados, en base al Decreto de concesión del anticipo, en partidas de gasto e ingreso del Capítulo VIII, aunque siempre se ha presupuestado conforme a la cuantía tomada de la previsión del año anterior, siendo el ritmo de pago y reintegro desigual en el tiempo, normalmente con saldo acreedor a favor del Ayuntamiento, por la devolución del anticipo en plazos.

La otra opción contable, contabilización como operación no presupuestaria, precisa de una partida de gastos para efectuar el pago, que se financia con la devolución futura y exigible de este anticipo. En todo caso, es cierto que el ritmo de reposición por los empleados de estos fondos es inferior al de pago por el Ayuntamiento.

**Transferencias de créditos:** se afirman las siguientes incidencias:

Expediente V1 (4.275,56 €), mediante el que se genera crédito en la aplicación presupuestaria de gastos 41 222 624, financiada por la disminución en la aplicación presupuestaria de gastos 41 222 214, formalizado como expediente 1.2007.011 y aprobado por decreto de Alcaldía de 08/06/2007.

El equipo auditor afirma que este expediente no es válido al no haber sido objeto de aprobación por parte del órgano competente (Alcaldía); se reitera que las operaciones contables MC del sistema SICAL se emitían, hasta septiembre de 2009, en un documento contable impreso que recogía las firmas del Alcalde, Interventor y Secretaria General, uniendo en un mismo documento el carácter de resolución (decreto) y documento contable (MC); por ello una operación MC anotada en la contabilidad no puede emitirse sin resolución pues el documento con-

table y la resolución se contenían en el mismo soporte documental.

**Incorporación de remanentes de créditos:** mediante este expediente se incorpora el remanente de crédito existente a 31/12/2006, cifrado en 18.957.308,77 €, en las aplicaciones presupuestarias de gastos que deben incorporarse al presupuesto de 2007, por obligación legal contenida en el artículo 182.3 del TRLHL.

Este expediente 2007.REM se aprueba por decreto de Alcaldía 11/05/2007, y aunque la auditoría reconoce la legalidad de este expediente conforme al citado artículo 182.3 del TRLHL, sin embargo afirma que 15.405.297,93 € de estos créditos carecen de financiación.

Para sostener esta afirmación detalla que la documentación justificativa de los GAFA 2006 se contienen en el expediente de liquidación de este ejercicio, e importan solamente 3.552.010,84 €.

Pero no se tiene en cuenta la circunstancia de la fecha en la que se inició el control de los GAFA en este Ayuntamiento mediante códigos de proyecto; y es en 2006, cuando quienes suscriben toman posesión de sus cargos como Tesorera e Interventor y comprueban que no se realiza la contabilidad separada mediante códigos de proyectos en el sistema SICAL del Ayuntamiento, por lo que inmediatamente se soluciona esta situación, pero lógicamente los proyectos con financiación afectada anteriores a 2006 que se incorporan al Presupuesto prorrogado de 2007 no pueden figurar como GAFA en la liquidación del mismo.

No obstante, todos los remanentes incorporados están financiados mediante préstamo y/o subvención expresa, por lo que toda la incorporación es válida conforme a derecho y obligatoria, conforme al artículo 182.3 del TRLHL, con independencia de las deficiencias de la información contable anterior a 2006.

Para completar este apartado, es necesario hacer referencia a tres observaciones generales de la auditoría de la CCA:

- Hay expedientes de modificación competencia de la Alcaldía en los que la propuesta, informe y resolución se realizan en el mismo día: es cierto, pero no se contradice en absoluto el TRLHL ni las BEP con esta práctica.

- En un solo documento contable impreso se recogen las firmas del Alcalde, Interventor y Secretaria General, uniendo en un mismo documento el carácter de resolución (decreto) y documento contable (MC): ello funcionaba así desde la implantación del SICAL AYTOS en el ejercicio 2000; con efectos de 9 de septiembre de 2009, el Ayuntamiento ha pasado a separar documentalmente resolución de documento contable, luego esta incidencia ya está resuelta.

- Las propuestas de modificación presupuestaria son formuladas por la Concejal Delegada de Economía y Hacienda, y no por el responsable de la unidad gestora del gasto; en este sentido, es necesario aclarar que la firma de la unidad gestora del gasto constaba anteriormente en los antecedentes de la modificación, los cuales provenían de las diferentes áreas gestoras del gasto, y no respondían a un modelo único. Con efectos de 9 de septiembre de 2009, el Ayuntamiento ha pasado a elaborar un modelo único de propuesta de modificación de crédito que recoge siempre la firma del responsable del área gestora del gasto, por lo que esta incidencia se considera resuelta.

Como conclusión final, el equipo auditor estima que la aprobación de modificaciones presupuestarias ha generado créditos por importe de 45.938.914,51 € en el ejercicio 2007 que no se corresponden con modificaciones efectivas, y por lógica consecuencia, las obligaciones adquiridas y basadas en estas modificaciones por importe de 26.896.975,64 € las califica como "gastos sin consignación".

Se reitera que los gastos efectuados sobre los créditos modificados se realizaron con la presunción de su validez legal, no desmentida conforme a derecho, pues ningún expediente fue recurrido ni tan siquiera alegado. Y la inmensa mayoría de las anomalías detectadas se corresponden con deficiencias formales o diferencias de criterios contables o administrativos, que en

ningún caso pueden motivar la eliminación de las modificaciones de crédito que propugna el equipo auditor.

#### **ALEGACIÓN Nº 10 (puntos 35 a 37. Gastos sin consignación presupuestaria)**

El equipo auditor afirma que los gastos sin consignación a 31 de diciembre de 2007 suponen un total de 42.829.687,13 €, que se concentran en seis grupos diferentes, según su origen:

- Saldo de la cuenta 413, 5.659.095,47€.

- Facturas no aplicadas al presupuesto de 2007, que figuran en el registro de facturas, 1.358.837,35 €; sin embargo, la no aplicación de una factura puede deberse a varias causas: no haber sido conformada, corresponder a un organismo autónomo, ser posteriormente anulada, etcétera. La auditoría debe precisar este listado, pues solamente las facturas válidas y conformadas pueden generar obligaciones reconocidas sobre el presupuesto municipal, de acuerdo con el artículo 173.1 del TRLHL.

- Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos de 2008 y 2009, 81.992,34 €; se trata de gastos reconocidos conforme al artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

- Pagos pendientes de aplicación de la cuenta 555, 1.013.927,51 €; se trata de pagos correspondientes a la deuda financiera municipal, cuya consignación no es completa por encontrarse el presupuesto prorrogado (en este sentido, informe de la intervención de fecha 22 de enero de 2007, presente en el expediente MC 1/2007, que advierte expresamente esta circunstancia), pero sin embargo el impago de la cuota de préstamo no es posible en base a los contratos vigentes y tratándose de cuentas bancarias con saldos positivos; además, la orden de impago de estos préstamos generarían intereses de demora lesivos para la hacienda municipal.

- Depuración de la cuenta depósitos constituidos a corto plazo, 7.818.834,46 €; al tratarse de unas operaciones de optimización de los fondos generados por los préstamos de inversiones pendientes de utilización, su tratamiento ha sido

extrapresupuestario en cuanto al movimiento de fondos, y presupuestario en cuanto a los beneficios, por lo que no puede alegarse falta de aplicación presupuestaria en unos fondos cuyo tratamiento es y ha sido extrapresupuestario.

- Modificaciones presupuestarias adoptadas según la CCA con infracción del ordenamiento jurídico, 26.896.975,64 €; se reitera que los gastos efectuados sobre los créditos modificados se realizaron con la presunción de su validez legal, no desmentida conforme a derecho, pues ningún expediente fue recurrido en vía administrativa ni contenciosa, ni tan siquiera se presentaron alegaciones en el plazo de exposición pública. Las anomalías detectadas se corresponden en su mayor parte con presuntos defectos formales o diferencias de criterios contables o administrativos, que en ningún caso pueden causar directamente la eliminación de las modificaciones que propone el equipo auditor de la CCA.

#### **ALEGACIÓN N° 11 (puntos 38 a 44. Transferencias corrientes y de capital recibidas)**

El equipo auditor concluye que este Ayuntamiento ha utilizado los principios de caja y de devengo indistintamente para registrar las operaciones de ingreso, ya sea en fase de ingreso (caja) o reconocimiento del derecho (devengo); pero la aplicación de ambos principios se hace necesaria debido a que la información se ha recibido en esta Intervención y Tesorería de dos formas distintas: cuando se recibía directamente el ingreso en cuenta bancaria sin datos de la entidad concedente ni del área municipal gestora de la subvención, se procedía a la contabilización del documento contable de ingreso directo con los datos disponibles, solicitándose posteriormente la ampliación de información al Servicio o Administración correspondientes, y una vez recibidos se iniciaba el expediente de modificación. En cambio, cuando se recibía documentación previa de la entidad concedente o del área municipal gestora de la subvención, se comprobaba que el compromiso era firme, y se procedía a la contabilización del documento contable de reconocimiento del derecho, para proceder al inicio del expediente de modificación de crédito.

En cuanto a la subvención para la financiación del déficit del transporte colectivo urbano de viajeros, por importe de 126.651,87 €, la concesión de la subvención se produce en fecha 30 de diciembre de 2007, pero la comunicación y abono de la misma se recibe en febrero de 2008, por lo que no cabía la contabilización del expediente de modificación de crédito en su ejercicio de devengo (2007) ya que no se tenía conocimiento de la misma.

Por último, el equipo auditor establece que el importe de los derechos reconocidos por transferencias corrientes en 2007 ha de disminuirse en 12.486.758,91 €, en base a las circunstancias siguientes:

- El equipo auditor alega que las transferencias intramunicipales carecen de validez ya que su anotación contable se lleva a cabo sin que haya un acto administrativo que la habilite: el acto formal de concesión de la transferencia, adoptado por el órgano competente.

Nada más alejado de la realidad, pues se han puesto a disposición de la auditoría los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fechas 23 de febrero de 2001, 19 de marzo de 2002, 14 de marzo de 2003, 17 de julio de 2004, 24 de junio de 2005 y 7 de abril de 2006 que aprobaban definitivamente los presupuestos de esos ejercicios (en 2007 sería el presupuesto de 2006, prorrogado a ese año) y que establecían la existencia de transferencias corrientes (aplicación presupuestaria de gasto de la GMU 432 400) y de capital (aplicación presupuestaria de gasto de la GMU 432 700) a favor del Ayuntamiento, en razón de la cesión efectiva del producto del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras y de las tasas urbanísticas. Estas operaciones suponen un total de 756.936,79 € en cuanto a los derechos corrientes y 1.011.380,50 en cuanto a los derechos de presupuestos cerrados, estando documentados en los acuerdos plenarios de aprobación presupuestaria citados, e igualmente en los acuerdos plenarios (precedidos del pertinente acuerdo del Consejo de Gestión de la GMU) de fechas 24 de junio de 2002, 28 de julio de 2005 y 30 de noviembre de 2006, que aprueban la modificación de créditos en estos ejercicios y en el Presupuesto de la

GMU para la financiación de transferencias de capital con destino al Ayuntamiento, financiadas en su mayor parte con los remanentes de tesorería para gastos generales que se generaron en aquellas liquidaciones presupuestarias.

- En lo que respecta a la FMSS, las resoluciones de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2006 (Ayuntamiento) y Vicepresidencia de 15 de noviembre de 2007 (FMSS) establecen la existencia de transferencias por importe de 59.000 € a favor del Ayuntamiento por parte de la FMSS, ya que aquel asumía el pago de la vigilancia privada de la dispensación de metadona en el contrato global de seguridad privada.

- Se alega igualmente que 31.275,30 euros corresponden a la contabilización duplicada de subvenciones ya asentadas en partidas extrapresupuestarias; esta incidencia se corregirá en la depuración de saldos que se está realizando en las tareas de liquidación del presupuesto de 2009.

También se considera incobrable la subvención prevista de fondos FEDER por importe de 368.543,91 euros para la obra de rehabilitación del Castillo de San Romualdo, cuya contabilización se efectúa en 2007 al comprobarse que por error no se incorporó como remanente del ejercicio 2005 al 2006; en este sentido se cumplió con la modificación de crédito el artículo 182.3 del TRLHL, con la deficiencia señalada de incorporar el crédito en un ejercicio posterior (2007) al que correspondía (2006).

- El equipo auditor considera incobrables subvenciones procedentes de Fondos Europeos por importe acumulado de 5.266.507 euros, sin embargo constan y son conocidas por la auditoría las resoluciones administrativas (Decisión de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2004, modificada por las decisiones de 22 de noviembre de 2006 y 10 de julio de 2008) que originan los asientos, en base al grupo de proyectos 2003.ES.16C.PE007, y a pesar de que la encomienda de gestión al IMPI de este proyecto está aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2006 (BOP nº 152, de 10 de agosto). Esta subvención está justificada y auditada con carácter favorable por el organis-

mo gestor de la subvención en fecha 16 de diciembre de 2009.

- El equipo auditor considera incobrables subvenciones procedentes de la Administración del Estado, de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial de Cádiz, por importe acumulado de 3.838.637,64 euros, pese a que se han mostrado las resoluciones administrativas que originan los asientos.

La Diputación Provincial de Cádiz no ha contestado todavía al requerimiento de conciliación de derechos y obligaciones que le fue solicitado. De las subvenciones correspondientes a esa Diputación Provincial, un total de 287.029,60 euros fueron anuladas por sendos decretos de la Diputación Provincial de fecha 15 de abril de 2008, recurridos ante la jurisdicción contenciosa-administrativa por el Ayuntamiento, que han obtenido sentencia favorable en dos procedimientos, sentencia de 8 de enero de 2010, recurso 84/08 ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz, y sentencia de 17 de diciembre de 2009, recurso 151/08 ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Cádiz. Estas sentencias anulan los citados decretos y mantienen el derecho del Ayuntamiento al cobro de las citadas subvenciones que están justificadas en importe de 272.874,64 euros, ya que los gastos estaban efectuados a la fecha de su anulación en su mayor parte.

Del resto, solamente las subvenciones anteriores al ejercicio 2001 (336.503,12 euros en cinco expedientes) pueden ofrecer dudas en cuanto a su incorporación, debido a la existencia de una migración de datos por cambio de programa contable (de TAO a SICAL) en el ejercicio 2000; aún así, todos los derechos reconocidos se basan en resoluciones administrativas válidas que han sido aportadas.

- La contabilización incorrecta de 77.069,60 euros por reintegro a la Administración del Estado de la participación municipal en los ingresos del Estado por impuesto especiales de 2004, se ha resuelto mediante la rectificación del asiento; con ocho operaciones realizadas entre 26 de febrero y 21 de septiembre de 2007, se contabilizaron estas operaciones en el con-

cepto 22003, más adecuado que el Grupo de Función 4.

La contabilización incorrecta de 398.059,91 euros en el concepto 440 procedentes de un reparto de beneficios de ESISA se ha rectificado contabilizando estas operaciones en el concepto 536, más adecuado que el Grupo de Función 4.

A estas razones hay que añadir que quienes suscriben han ido incrementando las dotaciones por saldos de dudoso cobro en las diferentes liquidaciones que se han desarrollado entre 2001 a 2007, a fin de disminuir el posible impacto que la depuración de saldos de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados pudiera causar en el remanente de tesorería, lo que se detalla en el cuadro siguiente:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	SALDO DE DUDOSO COBRO
2001	521.425,17 euros
2002	631.711,83 euros
2003	657.703,70 euros
2004	792.828,78 euros
2005	1.974.824,64 euros
2006	4.334.505,12 euros
2007	6.950.917,21 euros

Es decir, al mismo tiempo que se van depurando estos saldos, se van dotando provisiones sobre los mismos; teniendo en cuenta que en la liquidación de 2008 se ha dotado saldo por cuantía de 16.984.305,51 euros, no se estima que el saldo de la cuenta 431 pueda afectar a la situación financiera del Ayuntamiento, pues la aplicación sobre los derechos reconocidos procedentes de ejercicios cerrados de la correspondiente provisión por dudoso cobro se desglosa en una doble provisión:

Primero, sobre los derechos reconocidos pendientes de ingresar por importe de 9.630.044,55 euros, conforme a los siguientes criterios:

- Como regla general, no se incluyen en la cuantificación de los saldos de dudoso cobro los derechos reconocidos procedentes de transferencias y subvenciones de Administraciones Públicas, cuando no están sujetas a condición alguna (transferencias) o se tiene la suficiente certeza acerca del cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión (subvenciones).

- Para el resto de las deudas, se han aplicado los siguientes criterios:

* Ejercicio liquidado (2008) y anterior (2007)	0 %
* Segundo ejercicio anterior (2006)	25%
* Tercer ejercicio anterior (2005)	50%
* Cuarto ejercicio anterior (2004)	60%
* Quinto y anteriores ejercicios (2003 y anteriores)	90%

La segunda provisión de 7.354.260,96 euros, como importe contable del dinero sustraído en la Caja de Efectivo (ordinal 001), en base a la operación contable 320080002148, resulta obligada por cuanto se ha iniciado expediente de responsabilidad contable (con nº de Intervención RC 2/2009) en base al informe de la Tesorería e Intervención de fecha 18 de mayo de 2009, que detallaba una falta de fondos líquidos en la gestión de la Caja de Efectivo (ordinal 001) producida ente los años 2004 a 2009, ejercicios estos que han sido verificados manualmente en su integridad, incluyéndose también el ejercicio 2003, quedando cotejadas con sus justificantes de ingreso y gasto la totalidad de las operaciones contable reflejadas en la contabilidad municipal de este ordinal, y determinándose fuera de toda duda razonable con la documentación probatoria que obra en los expedientes la falta de efectivo por importe de 7.354.260,96 euros entre los ejercicios 2004 a 2008, y de 437.033,91 euros en el período 1 de enero a 1 de abril de 2009 (operación nº 320090001015).

**ALEGACIÓN Nº 12 (puntos 45 a 52. Endeudamiento a largo plazo)**

**ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

El equipo auditor opina que los cuadros aportados por el Ayuntamiento en las liquidaciones presupuestarias no facilitan la información necesaria según la ICAL; el motivo de la utilización de cuadros específicos realizados con la aplicación Excel es nuevamente el atraso contable, que en la fecha de este informe está resuelto; no obstante, el Ayuntamiento siempre ha facilitado la información detallada del endeudamiento a largo plazo mediante cuadros específicos, en formatos Lotus 1,2,3 y Excel, que muestran la situación de la deuda financiera en el período anual anterior, la situación antes

de la contratación de nuevos préstamos, y la situación posterior a la contratación de los mismos. En el programa SICAL se utiliza el módulo "Pasivo" para la contabilización de operaciones, lo que permite sacar unos cuadros adicionales a los citados. Y en el Plan Económico y Financiero de Reequilibrio, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de julio de 2008, se particulariza y detalla las condiciones, capital pendiente, amortización de capital, evolución prevista de los intereses, etcétera, de cada uno de los préstamos a corto y largo plazo del Ayuntamiento y de la GMU. Este Plan, vigente de 2009 a 2011 establece un escenario de endeudamiento en esos tres años, a corto y largo plazo, que ha sido aprobado por Resolución de 15 de septiembre de 2008 de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

En resumen, la información facilitada es correcta, aunque la presentación de la misma se sujeta a modificaciones por la utilización de otros formularios.

El equipo auditor manifiesta que la deuda viva calculada según sus datos supone un total de 43.999.072,21 euros, en lugar de los 44.011.809,91 euros que se calculan del estudio de los cuadros elaborados por el Ayuntamiento. La diferencia, que se contiene en el cuadro 19 del informe, se produce por la aplicación en uno u otro ejercicio del capital amortizado.

La existencia del SWAP en la operación 2004 1 BSCR01 del Banco Santander Central Hispano se reconvierte en la práctica en un tipo fijo (3,67%), y ya no está vigente pues finalizaron sus efectos en el ejercicio 2009. En este caso se incluía en un anexo al contrato de préstamo, firmado y aprobado el mismo día, refiriéndose a un solo contrato, y operaba no como un intercambio financiero entre entidades y préstamos distintos, sino como una mejora de las condiciones de riesgo del préstamo.

La existencia de SWAP en la operación 2007 1 BCLR01 del Banco de Crédito Local (actualmente BBVA) se concreta en la fijación de un techo y un suelo para dicho préstamo, funcio-

nando como una mejora de las condiciones de riesgo del préstamo, sin que como en el caso anterior constituya un contrato independiente.

Se contabilizan en el ejercicio 2007 un total de 326.626,11 euros de amortización de capital en la cuenta 555, con aplicación definitiva en el ejercicio 2008, pues la consignación no cubre completamente la deuda financiera por encontrarse el presupuesto prorrogado (en este sentido, informe de la intervención de fecha 22 de enero de 2007 que advierte expresamente esta circunstancia), aunque se reitera que el impago de la cuota de préstamo no es posible en base a los contratos vigentes y tratándose de cuentas bancarias con saldos positivos; además, la orden de impago de estos préstamos generarían intereses de demora lesivos para la hacienda municipal.

En cuanto a la presunta infracción del ordenamiento jurídico en la aprobación del expediente de refinanciación de préstamos, se reitera que el artículo 50 del TRLHL no prohíbe modificar las condiciones financieras de un préstamo ya contratado en caso de prórroga presupuestaria, sino formalizar un préstamo nuevo para financiar nuevas inversiones. No cabe la consideración de la deuda refinanciada como gasto sin consignación.

Se considera que las tres operaciones aprobadas mediante créditos extraordinarios por un total de 2.054.994,09 euros cumplen los requisitos precisos de excepcionalidad, motivándose en las propuestas al Pleno su carácter urgente y excepcional, para ser consideradas conformes al artículo 50.b del TRLHL.

En cuanto a las operaciones de refinanciación, la diferencia de 216.208,04 euros se debe al capital amortizado entre el acuerdo de refinanciación que adopta el pleno en sesión de 2 de octubre de 2007, y los decretos efectivos de modificación de los préstamos en fechas 20 y 28 de noviembre, y 19 de diciembre de 2007. No obstante, dado que las obligaciones contraídas en los capítulos seis y siete del presupuesto de gastos superan a la cuantía total aprobada por el acuerdo plenario, no hay financiación de gastos corrientes con esta diferencia.

En cuanto a la necesidad de autorización administrativa de la Consejería de Economía y Hacienda para la refinanciación de las operaciones de préstamo conforme al acuerdo plenario citado, se reitera que la finalidad de la refinanciación era posibilitar la consignación y el pago puntual de las cuotas de los préstamos ya concertados, con el inconveniente de alargar el plazo de su amortización y aumentar, en el tiempo, los intereses financieros. Se insiste que el artículo 50 del TRLHL no prohíbe modificar las condiciones financieras de un préstamo ya contratado en caso de prórroga presupuestaria, sino formalizar un préstamo nuevo para financiar nuevas inversiones.

#### **ALEGACIÓN Nº 13 (puntos 53 y 54. Endeudamiento a corto plazo)**

El equipo auditor determina que las pólizas de crédito que instrumentan las operaciones de tesorería vigentes se contabilizan de manera errónea por su importe concedido, y no por el dispuesto; no obstante ambas pólizas están contenidas en cuentas bancarias efectivas abiertas en entidades financieras y que reciben el ingreso de la operación de tesorería, funcionando en todo como una cuenta bancaria normal con arreglo a los usos bancarios de la AEB y CECA.

#### **ALEGACIÓN Nº 14 (puntos 55 y 56. Gastos financieros)**

El equipo auditor determina que un total de 642.782,40 euros correspondientes al pago de los intereses de la deuda financiera se han contabilizado en la cuenta 555, con aplicación definitiva en el ejercicio 2008, pues la consignación de 2007 no cubrió completamente la deuda financiera por encontrarse el presupuesto prorrogado (en este sentido, se reitera el informe de la intervención de fecha 22 de enero de 2007 en el expediente MC 1 2007, que advierte expresamente esta circunstancia); se repite nuevamente que el impago de las cuotas de los préstamos no es posible en base a los contratos vigentes y tratándose de cuentas bancarias con saldos positivos; además, la orden de impago de estos préstamos generarían mayores intereses de demora lesivos para la hacienda municipal.

El equipo auditor añade que 55.586,85 euros reconocidos como obligaciones por los intereses abonados resultan sin consignación al basarse en modificaciones de créditos realizadas con infracción del ordenamiento jurídico, aunque no identifica en este caso el expediente MC que presume ilegal; se reitera que todos los expedientes de modificación de crédito analizados están elaborados conforme a los procedimientos regulados y aprobados por el órgano competente (Pleno o Alcalde-Presidente).

#### **ALEGACIÓN Nº 15 (puntos 57 a 69. Contratación)**

El equipo auditor declara en su informe haber recibido información de treinta y seis contratos por los servicios municipales competentes, y haber identificado a través del BOP otros dieciséis contratos más, por lo que fiscaliza un total de cincuenta y dos contratos.

En primer lugar es necesario aclarar que el equipo auditor es el que ha solicitado la información de aquellos contratos que expresamente elegía o indicaba a los diferentes servicios administrativos, que siempre han facilitado la información requerida.

Según el equipo auditor, del estudio de estos expedientes de contratación se extraen las siguientes conclusiones:

1. Contrato administrativo de obras, aliviadero de aguas pluviales en la Avenida de la Constitución de 1978: no se considera justificada la urgencia de la obra licitada, y se considera que con un proyecto mejor redactado se hubiera incrementado la concurrencia de licitadores al contrato. Debe tenerse en cuenta, no obstante, la opinión del Jefe de Servicio de Mantenimiento de Vías Urbanas y el informe de la Jefe de Servicio de Contratación de 6 de octubre de 2006, pues la posibilidad de licitación por procedimiento negociado sin publicidad se contiene en el informe de la Junta Consultiva de Contratación 20/03, de 20 de junio, entre otros.
2. Contrato administrativo de obras, reforma del centro de servicios sociales y comunitarios "Doctor Pérez Gener": se afirma que el presu-

puesto se aumenta en 19.851,53 euros (25,05%) sin documentación justificativa. Pero es una apreciación errónea, pues el importe de 79.257,44 € fue aumentado en el proyecto técnico que motiva el expediente de contratación a 99.108,97 €, según informe de fecha 13 de marzo de 2007: desde el comienzo de la contratación administrativa el precio es 99.108,97 €.

3. Contrato administrativo de servicios, servicios funerarios en el cementerio municipal: resuelta la encomienda de gestión del cementerio municipal a la empresa CEMABASA, se han ejecutado siete contratos diferentes para la prestación del servicio entre agosto de 2006 y la fecha actual, siendo todos ellos válidos a la espera de que el Pleno determine la definitiva forma de prestación del servicio para un período más prolongado.

4. Contrato administrativo de servicios, servicios de mantenimiento y limpieza integral de la red de alcantarillado: se excede el precio del contrato al incrementarse los servicios contratados y se presta el servicio sin contrato durante cinco meses adicionales. Existen informes de intervención sobre este asunto (R 3/2006, R 9/2009, R 11/2009 y R 22/2009), emitidos contra la presentación de las facturas. En la actualidad otra empresa presta este servicio de forma temporal por acuerdo de 21 de septiembre de 2009 de la Junta de Gobierno Local, estando pendiente de decisión la forma definitiva de prestación del servicio público.

5. Contrato administrativo de servicios, servicios de limpieza de las dependencias municipales: se presta el servicio sin contrato durante cinco meses; esta incidencia está resuelta.

6. Contrato administrativo de servicios, servicios de transporte, contratación de furgoneta para los servicios municipales: se excede el precio del contrato al incrementarse los servicios contratados. Existen informes de intervención sobre este asunto (R 2 y 5/2007), emitido contra la presentación de las facturas. En la actualidad existe contrato en vigor.

7. Contrato administrativo de servicios, servicios de transporte, contratación de camión para

el transporte de los materiales de obras y los escombros: se presta el servicio sin contrato durante siete meses, y se excede el precio del contrato al incrementarse los servicios contratados. Existe informe de intervención sobre este asunto (R 5/2008) y contrato actualizado.

8. Contrato privado de arrendamiento, en un contrato de arrendamiento que se inicia el 20 de julio de 2006, el arrendador resulta elegido concejal en las elecciones locales de 2007; el contrato se resuelve en fecha 15 de junio de 2007, antes de la toma de posesión del concejal, y sin embargo, se acuerda mediante decreto de fecha 12 de septiembre de 2007 la utilización en precario del mismo hasta la contratación de un local nuevo que pueda cumplir su función. La resolución definitiva del precario se produce el día 18 de diciembre de 2008, abonándose pagos por importe de 10.428,37 euros, existiendo informe de intervención (R 1/2008), emitido contra la presentación de los recibos de arrendamiento.

#### **ALEGACIÓN N° 16 (puntos 70 a 72. Patrimonio Municipal de Suelo)**

El equipo auditor confirma en su mayor parte la liquidación del Patrimonio Municipal de Suelo informada en fecha 11 de abril de 2008 y que se incorpora a la liquidación presupuestaria de 2007, conforme a la LOUA, Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

No se estima correcto, sin embargo, el criterio de registro presupuestario como gastos de urbanización de 13.257 euros, en razón de su origen en un convenio de planeamiento, lo que confirma el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento de la GMU de fecha 20 de abril de 2010 (anexo III).

No obstante, la incidencia de este asiento contable es nula en cuanto a la disponibilidad de los recursos en caso de que el planeamiento futuro no permita la aplicación definitiva de este ingreso, pues se hace constar que la Tesorería Municipal tiene establecida una reserva de liquidez para gastos del PMS que supera ampliamente esta cuantía (325.000 euros en el ordinal 254 a 31 de diciembre de 2009).

La disminución de derechos del Patrimonio Municipal del Suelo en 66.810,92 euros es correcta, y en este sentido se establecía en el informe de intervención de 11 de abril de 2008.

#### **ALEGACIÓN Nº 17 (puntos 73 a 78. Tesorería)**

En lo referente a la Tesorería Municipal, se detallarán las alegaciones sobre la pieza separada de esta auditoría dedicada a la Caja de Efectivo Municipal en la segunda parte de este informe, para una mayor claridad en la exposición, y dados que los apartados 74 a 76 del informe provisional de auditoría son idénticos a los apartados 127 a 130.

En cuanto a las cuentas bancarias municipales, el equipo auditor considera que el reflejo contable de 578.089,36 € contenidos en los ordinales 298 y 299 no se corresponden con cuentas operativas, sino con cuentas de crédito abiertas en las entidades financieras Caja Madrid y BBVA. Estas cuentas bancarias, pues tales son y como tales están asentadas en la contabilidad municipal, sí se corresponden con cuentas efectivas abiertas en entidades financieras y que reciben el ingreso de una operación de tesorería, funcionando en todo como una cuenta bancaria normal con arreglo a los usos bancarios de la AEB y CECA. Por ello, el criterio de contabilización de unos fondos efectivos y disponibles es el de reflejarlos en las cuentas del subgrupo 57 (tesorería), ordinal del grupo 2 (bancos), por lo que se considera correcto su reflejo en contabilidad y en el arqueo de tesorería del sistema SICAL.

Igualmente se cita el saldo de cuatro cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento en Cajasur por importe total de 23.023,90 € cuyas certificaciones bancarias no se aportan; sin embargo, estas certificaciones bancarias sí se aportaron a la auditoría, pues el hecho de no figurar en los arqueos resulta de su condición de “cuentas puente” para la gestión de recaudación que realiza Cajasur, en virtud del convenio vigente con este Ayuntamiento desde 22 de enero de 2003 (aprobado por decreto de Alcaldía de 21 de enero), y cuyo trámite requiere el ingreso temporal en estas cuentas. Estos fondos, trans-

curridos los días previstos en el Reglamento General de Recaudación y en el Convenio, se transfieren a las diferentes cuentas operativas, que sí figuran en arqueo, acompañados de los datos previstos en la regulación de los cuadernos bancarios 19 y 60 de la AEB y CECA. Como conclusión, sí existen los certificados finales del saldo transitorio de estas cuentas y se han aportado a la auditoría. Además, estas “cuentas puente” por su carácter de restringidas para la recaudación bancaria de los tributos municipales, no pueden ser dispuestas por el Ayuntamiento, que no tiene el manejo efectivo de los fondos hasta que estos se transfieren a la cuenta operativa.

En cuanto a los anticipos de caja fija y los pagos a justificar, la advertencia de la auditoría ha sido corregida en los ejercicios siguientes al 2007, por lo que actualmente sí se siguen los trámites establecidos, diferenciando el procedimiento ordinario de aquellos procedimientos especiales.

#### **ALEGACIÓN Nº 18 (puntos 79 a 90. Inversiones financieras)**

El equipo auditor distingue entre inversiones financieras permanentes y temporales.

En cuanto a las primeras, el saldo de la cuenta 250 recoge desde la fecha 31 de diciembre de 2000 un importe de 26.731.000 pesetas (160.656,55 euros), por lo que el citado saldo no coincide con el valor actual de la participación social del Ayuntamiento en ESISA como único accionista; las sucesivas ampliaciones de capital debieron reflejarse en la contabilidad municipal, aún cuando fueran realizadas con la aportación de solares, con asientos directos debidamente fundamentados en 1996, 1997, 1998 y 2001, es decir, realizados con anterioridad a la toma de posesión de quienes suscriben. Esta situación se corregirá en la Cuenta General de 2009 una vez recibido el informe que se solicita a la empresa ESISA a estos efectos.

En cuanto a las segundas, las inversiones financieras temporales se desglosan en varias categorías:

Anticipos al personal, se reitera que dichos préstamos concedidos a los empleados municipales provienen de una obligación a la que este Ayuntamiento está sujeto por Convenio y Acuerdo regulador. En los ejercicios anteriores al 2007, el criterio utilizado para la contabilización de estos préstamos a medio y corto plazo concedidos a los empleados municipales era su aplicación al Presupuesto corriente, mediante la contabilización de los anticipos pagados y reintegrados, en base al Decreto de concesión del anticipo, en partidas de gasto e ingreso del Capítulo VIII, aunque siempre se ha presupuestado conforme a la cuantía tomada de la previsión del año anterior, siendo el ritmo de pago y reintegro desigual en el tiempo, normalmente con saldo acreedor a favor del Ayuntamiento, por la devolución del anticipo en plazos.

En cuanto a los préstamos a OOAA, hay que hacer constar que el préstamo de cantidades a los organismos autónomos municipales no puede fundamentarse en un ingreso líquido anterior, ya que si el Organismo Autónomo Municipal dispusiera de ese dinero en efectivo en el momento de la concesión del préstamo, no sería necesario realizar tal préstamo, que en este caso sería para atender gastos de nómina de la Fundación Municipal de Cultura.

A lo largo de los ejercicios anteriores al 2007, el criterio utilizado para la contabilización de estos préstamos a corto plazo a los OOAA Municipales era su aplicación al Presupuesto corriente, mediante la emisión de un documento contable de reconocimiento del derecho pendiente de

cobro, basado en el Decreto de concesión del préstamo, que financiaba la dotación de la partida de gastos que soportaba el pago efectivo al OA Municipal. Esta opción contable tenía la indiscutible ventaja de la claridad, facilidad de conciliación contable con la propia contabilidad del OA Municipal y la permanencia del reconocimiento del derecho que permitía aplicar el reintegro del préstamo en su momento.

La otra opción contable, más acorde con la normativa actual en opinión de quienes suscriben, es la contabilización como operación no presupuestaria de las operaciones de tesorería; en el organismo receptor no crea problemas, ya que se anota el ingreso en la aplicación 20400, cuenta 52, y esto genera un saldo pendiente de devolución. En el organismo que paga, precisa de una partida de gastos para efectuar el pago, que se financia con la devolución futura y exigible de este préstamo.

La situación de tesorería de la Fundación Municipal de Cultura no ha permitido la devolución de este préstamo ni aún de otros anteriores, siendo la situación actual la que se refleja en su memoria de liquidación del ejercicio de 2008, que se transcribe parcialmente a continuación: *“Por lo expuesto, y dado que no se ha amortizado siquiera parcialmente esta deuda, la situación real de las operaciones de tesorería concedidas por el Ayuntamiento a la Fundación Municipal de Cultura a esta fecha en los estados contables del Ayuntamiento continúa siendo de 428.501,63 euros, coincidente con la situación a 2 de noviembre de 2006 y 31 de diciembre de 2007”.*

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe
120030009204	RD	01/01/2008	12003008443	2003 82100	75.801,87
120060012517	RD	01/01/2008	12006011300	2006 82100	41.699,76
120061000685	RD	01/01/2008	12006009434	2004 82100	211.000,00
120070008450	RD	01/01/2008	12007008035	2007 82100	100.000,00

En cuanto a las inversiones financieras propiamente dichas, es decir, aquellas cuya finalidad es la optimización de los fondos generados por los préstamos de inversiones pendientes de utilización, su tratamiento ha sido extrapresupuestario en cuanto al movimiento de fondos, y presupuestario en cuanto a los beneficios, por lo que

se reitera que no puede alegarse falta de aplicación presupuestaria en unos fondos cuyo tratamiento es y ha sido extrapresupuestario: no existe, por tanto, posibilidad de que estos gastos se interpreten como generados con falta de una consignación presupuestaria que no precisan, por lo que su inclusión en la cuenta 413 sería una

mala aplicación contable, ya que trataría como un gasto realizado sin consignación lo que resulta ser un mero depósito temporal de fondos.

Pero el motivo de contabilizar de tal forma estos instrumentos a corto plazo no es la falta de crédito presupuestario, sino el tratamiento de estos fondos como simples depósitos, ya que los fondos, IPF, letras del tesoro y otros mecanismos utilizados son inversiones totalmente aseguradas en las que, si bien la rentabilidad no es excesiva, en cambio no pueden dar lugar a pérdidas del capital invertido.

En cambio, el tratamiento contable de los intereses generados por estas operaciones se adecua a la estructura presupuestaria en cuanto que dichos intereses tienen un origen patrimonial, es decir, son el producto o renta del dinero efectivo en cuentas bancarias que posee el Ayuntamiento, y como tal renta o fruto del patrimonio, se contabilizan en las cuentas del Capítulo V.

Por tal motivo, no puede mantenerse que este tratamiento contable de los depósitos a corto plazo incumpla el principio de presupuesto bruto, ya que se refleja detallada y separadamente el depósito del dinero y el rendimiento del mismo.

Por último, la auditoría opina que el saldo resultando de pagos realizados con el dinero procedente de estos fondos es de 6.049.474,57 €, sin que pueda asegurarse que hayan financiado inversiones reales; el caso es que estos fondos no financian, sino que pagan, pues no hablamos aquí de la ejecución de gastos (presupuesto), sino de la realización de pagos, en un entorno de tesorería regido por el principio de caja única, donde el dinero efectivo es un bien fungible, no individualizable y que se consume con su uso. Y la realidad es que la tesorería del Ayuntamiento de San Fernando ha realizado pagos en el ejercicio 2007 relativos a gastos de inversión por importe de 10.168.448,61 €, por lo que la aplicación de estos pagos queda sobradamente justificada, superando en más del 40% los pagos realizados a los fondos utilizados.

### **ALEGACIÓN N° 19 (puntos 91 a 101. Relaciones entre Ayuntamiento y OOAA)**

#### **Recursos humanos**

El equipo de auditoría de la CCA afirma que hay treinta y una plazas (veinticuatro adscritas a servicios sociales, tres dedicadas a servicios turísticos y de promoción y fomento y cuatro a servicios culturales y de fiestas), relativas a servicios prestados en OOAA (FMSS, IMPI y FMC, respectivamente) que se recogen en la plantilla presupuestaria del ayuntamiento, en lugar de figurar en la del OOAA respectivo, por lo que es la entidad local auditada, en definitiva, la que asume el gasto por la retribución de los trabajadores que ocupan tales puestos, a pesar de que no prestan sus servicios en dicha entidad, sino en los OOAA. Se detalla la situación en 2008, ya informada en fecha 20 de mayo de 2009 por el titular de Intervención:

#### **Fundación Municipal de Servicios Sociales.**

En la plantilla presupuestaria municipal existen veinticinco plazas dedicadas a servicios sociales, que no se incluyen en el presupuesto de este Organismo Autónomo. En cuanto al resto del personal que presta sus servicios percibe sus retribuciones directamente a cargo de los diferentes programas sociales, pero siempre se efectúa su contabilización y cobro en el Presupuesto del Organismo Autónomo, aunque la nómina se realiza y el pago se ejecuta por el propio Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

#### **Fundación Municipal de Cultura.**

En la plantilla presupuestaria municipal existen cuatro plazas dedicadas a servicios culturales y de fiestas, que no se incluyen en el presupuesto de este Organismo Autónomo. El resto del personal que prestó sus servicios en este Organismo Autónomo durante el ejercicio presupuestario 2007 supone un número medio de catorce trabajadores, incluido el Gerente, y siempre se efectúa la confección de la nómina, su contabilización y pago en el Presupuesto del Organismo Autónomo.

Instituto Municipal de Promoción de la Ciudad.

En la plantilla presupuestaria municipal existen tres plazas dedicadas a servicios turísticos y de promoción y fomento, que no se incluyen en el presupuesto de este Organismo Autónomo. En cuanto al resto del personal que presta sus servicios, percibe sus retribuciones directamente a cargo de los diferentes programas de formación y fomento del empleo, o como personal no indefinido en la Oficina de Turismo, pero siempre se efectúa su contabilización y pago en el Presupuesto del Organismo Autónomo, aunque la nómina se realiza por el propio Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, ejecutándose el pago en las propias cuentas del Organismo Autónomo.

**Transferencias corrientes y de capital entre el Ayuntamiento y sus OOAA**

El equipo auditor afirma que tanto las transferencias otorgadas por el Ayuntamiento en beneficio de sus OOAA como las concedidas por estos a favor de aquel no cuentan con el preceptivo acuerdo formal de concesión de las mismas, adoptado por el órgano competente, por lo que han sido registradas pese a no haber ningún acto administrativo. Por ello propone un ajuste conducente a subsanar esta presunta incidencia, anulando tales operaciones: 2.511.687,91 € de DRN (de los que 865.055,38 € ya han sido recaudados) y 16.157.845,06 € de ORN (de las que 7.662.722,97 € ya han sido pagadas).

Pero esta afirmación del equipo auditor es errónea, pues todas las transferencias destinadas al gasto corriente realizadas entre el Ayuntamiento y sus OOAA se han realizado conforme a los acuerdos siguientes, en el período analizado y cuyas copias se aportan en el anexo IV:

ENTE CONCEDENTE	ENTE BENEFICIARIO	ÓRGANO GOBIERNO	FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Ayuntamiento	PMDJ	Pleno	23/02/2001	Gastos corrientes	1.614.474,77
Ayuntamiento	PMDJ	Pleno	31/05/2001	Gastos corrientes	19.342,57
Ayuntamiento	PMDJ	Pleno	19/03/2002	Gastos corrientes	1.480.483,00
Ayuntamiento	PMDJ	Pleno	30/05/2002	Gastos corrientes	293.923,74
Ayuntamiento	PMDJ	Pleno	14/03/2003	Gastos corrientes	1.659.905,00
Ayuntamiento	PMDJ	Pleno	27/11/2003	Gastos corrientes	330.105,00
Ayuntamiento	PMDJ	Pleno	17/07/2004	Gastos corrientes	2.065.919,00
Ayuntamiento	PMDJ	Decreto	17/03/2004	Gastos corrientes	6.010,00
Ayuntamiento	PMDJ	Pleno	24/06/2005	Gastos corrientes	2.151.962,36
Ayuntamiento	PMDJ	Pleno	22/07 y 24/11/05	Gastos corrientes	151.010,00
Ayuntamiento	PMDJ	Pleno	07/04/2006	Gastos corrientes	2.425.832,92
Ayuntamiento	PMDJ	Pleno	12/07/2006	Gastos corrientes	309.709,08
Ayuntamiento	PMDJ	Decreto	10/01/2007	Gastos corrientes	2.425.832,92
Ayuntamiento	PMDJ	Pleno	30/01/2007	Gastos corrientes	584.000,00
Ayuntamiento	FMC	Pleno	23/02/2001	Gastos corrientes	904.261,17
Ayuntamiento	FMC	Pleno	31/05 y 29/11/01	Gastos corrientes	113.519,68
Ayuntamiento	FMC	Pleno	19/03/2002	Gastos corrientes	1.019.200,00
Ayuntamiento	FMC	Pleno	30/05/2002	Gastos corrientes	232.191,34
Ayuntamiento	FMC	Pleno	14/03/2003	Gastos corrientes	1.251.705,00
Ayuntamiento	FMC	Pleno	27/11/2003	Gastos corrientes	103.599,05
Ayuntamiento	FMC	Pleno	17/07/2004	Gastos corrientes	1.320.725,00
Ayuntamiento	FMC	Pleno	29/07/2004	Gastos corrientes	6.029,79
Ayuntamiento	FMC	Pleno	24/06/2005	Gastos corrientes	1.369.936,00
Ayuntamiento	FMC	Pleno	22/07 y 24/11/05	Gastos corrientes	216.203,80
Ayuntamiento	FMC	Pleno	07/04/2006	Gastos corrientes	1.514.068,00
Ayuntamiento	FMC	Pleno	12/07/2006	Gastos corrientes	165.359,84
Ayuntamiento	FMC	Decreto	10/01/2007	Gastos corrientes	1.514.068,00
Ayuntamiento	FMC	Pleno	30/01/2007	Gastos corrientes	229.000,00
Ayuntamiento	FMSS	Pleno	23/02/2001	Gastos corrientes	387.207,55
Ayuntamiento	FMSS	Pleno	19/03/2002	Gastos corrientes	406.780,00
Ayuntamiento	FMSS	Pleno	14/03/2003	Gastos corrientes	406.780,00
Ayuntamiento	FMSS	Pleno	17/07/2004	Gastos corrientes	417.589,00
Ayuntamiento	FMSS	Pleno	24/06/2005	Gastos corrientes	439.462,00
Ayuntamiento	FMSS	Pleno	07/04/2006	Gastos corrientes	471.473,00
Ayuntamiento	FMSS	Decreto	10/01/2007	Gastos corrientes	471.473,00
Ayuntamiento	FMSS	Pleno	20/09/2007	Gastos corrientes	30.403,78 (-)
Ayuntamiento	PMT	Pleno	23/02/2001	Gastos corrientes	54.091,09
Ayuntamiento	PMT	Pleno	19/03/2002	Gastos corrientes	60.102,00
Ayuntamiento	PMT	Pleno	30/05/2002	Gastos corrientes	12.020,24
Ayuntamiento	IMPI	Pleno	19/03/2002	Gastos corrientes	110.012,00
Ayuntamiento	IMPI	Pleno	30/05/2002	Gastos corrientes	30.651,62
Ayuntamiento	IMPI	Pleno	14/03/2003	Gastos corrientes	209.052,00
Ayuntamiento	IMPI	Pleno	17/07/2004	Gastos corrientes	428.962,00
Ayuntamiento	IMPI	Pleno	24/06/2005	Gastos corrientes	238.470,00
Ayuntamiento	IMPI	Pleno	22/07 y 24/11/05	Gastos corrientes	38.344,58
Ayuntamiento	IMPI	Pleno	07/04/2006	Gastos corrientes	293.731,18
Ayuntamiento	IMPI	Pleno	29/06/2006	Gastos corrientes	20.000,00
Ayuntamiento	IMPI	Decreto	10/01/2007	Gastos corrientes	293.731,18
Ayuntamiento	FMM	Pleno	30/10/2003	Gastos corrientes	18.091,33
Ayuntamiento	FMM	Pleno	17/07/2004	Gastos corrientes	218.169,00
Ayuntamiento	FMM	Pleno	24/06/2005	Gastos corrientes	223.285,00
Ayuntamiento	FMM	Pleno	07/04/2006	Gastos corrientes	238.741,65
Ayuntamiento	FMM	Decreto	10/01/2007	Gastos corrientes	238.741,65
Ayuntamiento	FMM	Pleno	30/01/2007	Gastos corrientes	4.000,00

Las transferencias de capital realizadas entre el Ayuntamiento y sus OOAA se han ejecutado conforme a los acuerdos siguientes, en el período analizado:

ENTE CONCEDENTE	ENTE BENEFICIARIO	ÓRGANO GOBIERNO	FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Ayuntamiento	GMU	Pleno	04/02/2002	Gastos de capital	140.264,72
Ayuntamiento	GMU	Pleno	14/03/2003	Gastos de capital	3.560.310,00
Ayuntamiento	GMU	Pleno	07/01/2003	Gastos de capital	126.212,00
Ayuntamiento	GMU	Pleno	17/07/2004	Gastos de capital	7.401.487,55
Ayuntamiento	GMU	Pleno	29/07/2004	Gastos de capital	132.645,22
Ayuntamiento	GMU	Pleno	24/06/2005	Gastos de capital	5.606.036,16
Ayuntamiento	GMU	Pleno	07/04/2006	Gastos de capital	2.226.000,00
Ayuntamiento	GMU	Pleno	02/03/2006	Gastos de capital	3.186.350,00
Ayuntamiento	GMU	Pleno	30/01/2007	Gastos de capital	200.000,00
Ayuntamiento	IMPI	Pleno	14/03/2003	Gastos de capital	120.202,00
Ayuntamiento	IMPI	Pleno	17/07/2004	Gastos de capital	609.960,00
Ayuntamiento	IMPI	Pleno	24/06/2005	Gastos de capital	132.500,00
Ayuntamiento	IMPI	Pleno	07/04/2006	Gastos de capital	192.500,00
Ayuntamiento	IMPI	Pleno	23/02/2006	Gastos de capital	60.000,00
Ayuntamiento	IMPI	Pleno	30/01/2007	Gastos de capital	40.000,00

Igualmente, los OOAA aprueban transferencias a favor del Ayuntamiento en ejecución de los acuerdos siguientes, en el período analizado:

ENTE CONCEDENTE	ENTE BENEFICIARIO	ÓRGANO GOBIERNO	FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
GMU	Ayuntamiento	Pleno	23/02/2001	Gastos corrientes	420.708,47
GMU	Ayuntamiento	C. Gestión	08/06/2001	Gastos corrientes	227.615,30
GMU	Ayuntamiento	Pleno	19/03/2002	Gastos corrientes	721.215,00
GMU	Ayuntamiento	C. Gestión	14/05/2002	Gastos corrientes	1.139.434,00
GMU	Ayuntamiento	Pleno	19/03/2002	Gastos de capital	22.454,00
GMU	Ayuntamiento	C. Gestión	14/05/2002	Gastos de capital	252.425,00
GMU	Ayuntamiento	Pleno	14/03/2003	Gastos corrientes	721.215,00
GMU	Ayuntamiento	C. Gestión	09/04/2003	Gastos corrientes	24.040,48
GMU	Ayuntamiento	Pleno	17/07/2004	Gastos corrientes	721.215,00
GMU	Ayuntamiento	Pleno	24/06/2005	Gastos corrientes	721.215,00
GMU	Ayuntamiento	Pleno	22/07/2005	Gastos corrientes	587.010,12
GMU	Ayuntamiento	Pleno	22/07/2005	Gastos de capital	1.011.374,50
GMU	Ayuntamiento	Pleno	07/04/2006	Gastos corrientes	721.215,00
GMU	Ayuntamiento	Decreto	01/12/2006	Gastos de capital	354.999,30
GMU	Ayuntamiento	Decreto	10/01/2007	Gastos corrientes	721.215,00
FMSS	Ayuntamiento	Decreto	19/04/2006	Gastos corrientes	59.000,00
FMSS	Ayuntamiento	Decreto	15/10/2007	Gastos corrientes	59.000,00

A estas resoluciones habrían de añadirse, en lo que respecta a la evolución del concepto 710 en el período 2001 a 2007, los diferentes expedientes de incorporación de remanentes, ya que este gastos del capítulo VII estaba financiado con GAFA y todos los expedientes se han incorporado conforme a la obligación legal contenida en el artículo 182.3 del TRLHL.

Igualmente, el equipo auditor afirma que han evidenciado diferencias entre lo contabilizado por el ayuntamiento y por el OOAA respectivo, salvo para el caso de la FMM; en este sentido, el cuadro detallado en el anexo 6.2 muestra diferencias por importe de 538.733,95 euros, pero sin embargo, la conciliación de saldos efectuada a 31 de diciembre de 2008 muestra una situación diferente:

### Endeudamiento a corto plazo

El equipo auditor afirma que todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo que el Ayuntamiento ha contraído a favor de sus OOAA tenían un plazo establecido de devolución que se ha incumplido.

No obstante, en fecha 17 de diciembre de 2009 ya se informó esta circunstancia, indicando que desde ejercicios anteriores al analizado (2007) la situación de liquidez del PMDJ y FMC impedía el puntual pago de la nómina, ya que el elevado gasto del mantenimiento de las instalaciones deportivas y del Real Teatro de las Cortes habían desequilibrado ambos OOAA, en su situación económica y con respecto al gasto corriente.

En cuanto al PMDJ la considerable mejora de la recaudación e ingresos propios han permitido la devolución progresiva de estas operaciones de tesorería, y aunque se afirma por el equipo auditor que la GMU concedió al PMDJ un préstamo a corto plazo de 120.202,42 €, en el año 2000, que no había sido aún reembolsado a finales del año 2007, durante el ejercicio 2009 y mediante pagos mensuales, el PMDJ ha pagado esta deuda a la GMU, por lo que actualmente no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento ni otro de sus OOAA en concepto de operaciones de endeudamiento a corto plazo.

En cuanto a la FMC, y aunque la reducción de gastos en este OA ha permitido que en la actualidad no se requieran nuevas operaciones de tesorería para el pago puntual de la nómina, aún no existe margen de liquidez suficiente para devolver las operaciones de tesorería sin dejar de abonar otros gastos de la actuación cultural y festiva municipal, siendo la situación actual la que se refleja en su memoria de liquidación del ejercicio de 2008, con una deuda acumulada de 428.501,63 euros, coincidente con la situación a 2 de noviembre de 2006 y 31 de diciembre de 2007.

### **Posiciones acreedoras y deudoras de Ayuntamiento y OOAA**

#### GMU y Ayuntamiento

La operación 220070010333 documenta la diferencia de 200.000 € detallada en el concepto 2007.700; la explicación de la diferencia detectada en el listado está en que la operación se contabilizó como RC, en lugar de AD, por lo que no aparece el tercero GMU: se va a proceder a solucionar esta incidencia en la liquidación del ejercicio 2009 y su expediente de depuración de saldos.

Las operaciones 220030011024, 220030013056 y 220071002523 documentan la diferencia de 213.194,09 € detallada en el concepto 2003.700, apareciendo en la contabilidad de la GMU como operaciones 120041000040, 120061000292 y 120071000164, ya que fueron errores que se detectaron después de finalizado el ejercicio 2003, por lo que se procedió a su incorporación

en base al artículo 182.3 del RDL 2/2004: no hay diferencia.

Las operaciones 22007004213, 220050011636, 220071000559 y 220071000706 documentan la diferencia de 532.132,09 € detallada en el concepto 2004.700, apareciendo en la contabilidad de la GMU como operaciones 120040000749 y 120040000747, ya que fueron errores que se detectaron después de finalizado el ejercicio 2004, por lo que se procedió a su incorporación en base al artículo 182.3 del RDL 2/2004: no hay diferencia.

#### PMDJ y Ayuntamiento

Las diferencias detectadas anteriores a operaciones incorporadas al Presupuesto del IMPI desde el Patronato Municipal de Turismo (hoy extinguido), o desde el Patronato Municipal de Deportes, Juventud y Turismo (hoy Patronato Municipal de Deportes y Juventud), pero siempre referidas al Área de Turismo, se deben a que se emitían mandamientos de pago en fase ADO en concepto de transferencias corrientes que el Ayuntamiento debía abonar a los citados organismos extinguidos; no obstante, en muchas ocasiones estos libramientos se pagaban por endoso a los proveedores que habían suministrado a los citados organismos extinguidos directamente por el Ayuntamiento. Por lo tanto, se están auditando todos estos saldos que serán comprobados y en su caso, rectificados en el expediente de liquidación del presupuesto de 2009.

#### FMC y Ayuntamiento

Las diferencias detectadas corresponden por una parte, a la subfunción 454, Área de Fiestas, y se deben a que se emitían mandamientos de pago en fase ADO en concepto de transferencias corrientes que el Ayuntamiento debía abonar a la FMC, destinadas a la financiación del Área de Fiestas; pero, igualmente que en el caso de Turismo, en muchas ocasiones estos libramientos se pagaban por endoso a los proveedores que habían suministrado al Área de Fiestas directamente por el Ayuntamiento.

Por otra parte, como ya se informó sobradamente en fecha 17 de diciembre de 2009, el saldo diferencial de 120.804,87 euros proviene de la diferencia entre la contabilidad del Ayuntamiento que contiene la cuantía de 428.501,63 euros como saldo de las operaciones de tesorería pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2007, y el saldo de 307.696,76 euros contraído en la contabilidad de la FMC como saldo de las operaciones de tesorería pendientes de devolución. Se procede, por tanto, a la conciliación de saldos, rectificándose la situación de obligaciones pendientes de pago en el Organismo Autónomo en el Presupuesto de 2009.

#### PMDJ y Ayuntamiento

La diferencia total de 1.531,83 euros ha sido conciliada en la liquidación del presupuesto de 2009 del PMDJ, aprobada mediante decreto de 15 de marzo de 2010, pues ya había sido anulada en la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento en el ejercicio 2004.

La diferencia de 29.474,08 euros se corresponde con el diferente tratamiento de la operación de tesorería que produce el asiento, presupuestario en el Ayuntamiento y no presupuestario en el PMDJ; este importe ya fue abonado en el ejercicio 2009.

#### FMSS y Ayuntamiento

La diferencia de 30.403,78 euros se corresponde con la anulación de parte de los derechos de transferencias corrientes por acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2006, que no se tuvo en cuenta en la liquidación presupuestaria de 2006, pero que se concilia y depura en la liquidación de 2009 del presupuesto de la FMSS, finalizada y pendiente de aprobación por decreto. El resto de incidencias, de muy escasa cuantía, se explican por los diferentes estados de tramitación de ingresos y pagos en formalización, y se concilian en la liquidación citada.

#### **La Caja en los OOAA**

Entre los ejercicios 2003 a 2005 se procedió al cierre de las cajas de efectivo de GMU, PMDJ y FMC, ya que no existían más que dos cajeros en

la Relación de Puestos de Trabajo municipal, pues el Servicio de Recaudación tenía sus propios cajeros, que fueron adscritos a la Diputación Provincial de Cádiz. Las necesidades de dinero efectivo de los tres organismos se solventaron con anticipos de caja fija.

La inexistencia de caja de efectivo en la FMSS obligó a realizar los pagos correspondientes a las ayudas sociales de emergencia a través de la caja municipal de efectivo del Ayuntamiento, por lo que el saldo inicial y final de la cuenta 570 en la contabilidad de la FMSS es siempre cero, aplicándose mediante ingresos y pagos en formalización, y nunca funcionó como una caja efectiva, sino en compensación con la caja municipal. Esta situación se ha solucionado con la apertura de una nueva cuenta bancaria en la entidad financiera Cajasur que opera prestando el servicio de caja en ejecución del Convenio de 2003.

El importe total de pagos correspondientes a los OOAA que se han realizado en la caja municipal de efectivo, 1.508.548,38 euros, y los cobros por cuenta de los OOAA, 140.673,48 euros, en el período analizado, se corresponden con procedimientos de compensación de deudas tributarias, entre deudores que son a la vez acreedores, y cuyos títulos ejecutivos (tributos y obligaciones reconocidas) mutuamente exigibles se encuentran recogidos en el Ayuntamiento y los OOAA, simultáneamente, realizándose en formalización, sin ingreso ni pago efectivo, la compensación con la caja municipal. Esta práctica se ha eliminado en la actualidad, no admitiéndose pagos por compensación cuando la deuda y el crédito pertenecen a personas jurídicas diferentes con sistemas contables diferenciados.

#### **ALEGACIÓN Nº 20 (Alegaciones a las conclusiones y opinión de la CCA)**

El equipo auditor presenta las siguientes conclusiones y opiniones:

#### **Los sistemas de control interno**

- Apartado 103: El equipo auditor manifiesta que los datos sobre deudores adolecen de gra-

ves deficiencias lo que le ha impedido conocer su número total.

Los deudores reconocidos en la contabilidad municipal se corresponden con deudores tributarios, deudores por causa de aprovechamientos o disfrute de derechos del patrimonio municipal, deudores por la adquisición de compromisos de financiación total o parcial de actividades, obras o servicios municipales, o deudores por causa de operaciones financieras.

Salvo prueba expresa en contrario, que la CCA no ha demostrado con la circularización realizada, o error material, la existencia en contabilidad de un derecho pendiente de cobro documentado en un justificante válido obliga a mantener la anotación mientras no se demuestre que el cobro ya se ha realizado o que la obligación de pago del deudor ya no fuera exigible.

- Apartado 104: El equipo auditor indica que le ha sido imposible conocer el procedimiento empleado por la intervención para la tramitación de los reparos, si bien reconoce que todos los reparos formulados durante 2007 fueron incluidos en un documento independiente en la Cuenta General y entregados al Pleno.

La enumeración, certificación, listado y comentario de reparos se han incluido en los informes de Cuenta General de 2006, 2007 y 2008, estando en preparación el relativo a 2009, por lo que al menos desde mayo de 2006 hasta la fecha actual los reparos son remitidos y conocidos por el Pleno, con detalle de si han sido atendidas las observaciones de Intervención.

#### **Tramitación y rendición de cuentas**

- Apartado 105: El equipo auditor afirma, que el presupuesto 2007 no se aprobó e conformidad con los plazos del TRLRHL, que siendo el remanente de tesorería negativo no se adoptó ninguna de las medidas previstas en el TRLRHL, que la liquidación se aprobó el 20 de junio y la Cuenta General del 31 de octubre de 2008 y, que la Cuenta General no contiene todos los documentos que exige la normativa contable.

En el año 2007 no se lleva a cabo la elaboración del Presupuesto General del ayuntamiento y siguiendo lo establecido en el artículo 169.6 del TRLRHL se prorroga el del año anterior 2006.

El Plan Económico-Financiero de Reequilibrio aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de julio de 2008 y por el órgano de tutela financiera de la Junta de Andalucía en fecha 15 de septiembre de 2008, establece el objetivo de alcanzar el equilibrio en tres ejercicios (2009 a 2011), y obtener un remanente de tesorería equilibrado.

La liquidación del ejercicio 2007 se aprueba por Decreto de fecha 20 de junio 2007; hay que hacer constar que hasta el día 13 del mes de junio de 2008, no se recibe la Cuenta de Recaudación del ejercicio 2007 por parte del SPRyGT de la Diputación Provincial de Cádiz, tras innumerables requerimientos. La Cuenta General se aprueba con fecha 31 de octubre de 2008, téngase en cuenta la explicación ya puesta de manifiesto de la escasez de medios materiales y humanos que persiste en la organización de la Tesorería e Intervención municipales, como quienes suscriben reflejaron en los informes fecha 15 de marzo de 2004, 15 de abril de 2005, 1 de marzo de 2006, 26 de marzo y 4 de septiembre de 2007, 6 de abril y 2 de junio de 2008 y 25 de marzo y 9 de octubre de 2009, relativos a la Tesorería e Intervención.

En cuanto a la apreciación de que la Cuenta General no contiene todos los documentos que exige la normativa aplicable, si con esta afirmación se refiere al arqueo extraordinario de final de año decir en el apartado 12 de la Memoria de la Cuenta General de 2007 se incluye el documento de arqueo, al igual que en el resto de Cuentas generales aprobadas hasta la fecha; si se refiere a otros documentos sería necesario que la CCA detallara con mayor precisión que documentos faltan.

- Apartado 106: El equipo auditor manifiesta que no se ha atendido a la obligación de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Los acuerdos plenarios que aprueban el Presupuesto de 2006, prorrogado al 2007, no contienen informes sobre estabilidad presupuestaria en su cumplimiento o incumplimiento, ni establecen objetivos de estabilidad presupuestaria, en base al informe del entonces interventor de 9 de marzo de 2006 que detalla la falta de desarrollo reglamentario de la Ley 18/2001.

En cambio, el Presupuesto de 2008, aprobado definitivamente en fecha 25 de enero de ese año sí contiene estos informes, que se estiman de incumplimiento, y que dieron lugar al Plan Económico-Financiero antes mencionado.

### **Modificaciones presupuestarias y gastos sin consignación**

- Apartado 107: El equipo auditor estima que la aprobación de modificaciones presupuestarias ha generado créditos por importe de 45.938.914,51 € en el ejercicio 2007 que no se corresponden con modificaciones efectivas y que modificaciones presupuestarias realizadas con infracción del ordenamiento jurídico obligan, en consecuencia, a realizar los ajustes contables conducentes a su eliminación, pues han habilitado la contracción de obligaciones reconocidas netas por 26.896.975,64 € que, como consecuencia de lo anterior, pasan a tener la consideración de gastos sin consignación presupuestaria.

Esta afirmación no es procedente, pues se reitera que los gastos efectuados sobre los créditos modificados se realizaron con la presunción de su validez legal, no desmentida conforme a derecho, pues ningún expediente fue recurrido ni tan siquiera alegado, siendo las observaciones apuntadas por el equipo cuestiones formales o diferencias de criterios contables o administrativos, que en ningún caso pueden motivar la eliminación de las modificaciones de crédito propugnada.

- Apartado 108: El equipo auditor establece que en los expedientes de modificación de crédito cuya competencia es del Alcalde en un mismo día se realiza la propuesta, el informe y la aprobación del expediente, la no elaboración del oportuno decreto y que todas las propuestas

son realizadas por la Concejalía de Economía y Hacienda.

En cuanto a la primera afirmación reiterar que es cierto, pero no se contradice en absoluto el TRLHL ni las BEP con esta práctica.

La segunda afirmación igualmente es cierta, y ello funcionaba así desde la implantación del SICAL AYTOS en el ejercicio 2000, en un solo documento contable impreso se recogen las firmas del Alcalde, Interventor y Secretaria General, uniendo en un mismo documento el carácter de resolución (decreto) y documento contable (MC); con efectos de 9 de septiembre de 2009, el Ayuntamiento ha pasado a separar documentalmente resolución de documento contable, luego esta incidencia ya está resuelta.

Y por último aclarar que la firma de la unidad gestora del gasto constaba anteriormente en los antecedentes de la modificación, los cuales provenían de las diferentes áreas gestoras del gasto, y no respondían a un modelo único. Con efectos de 9 de septiembre de 2009, el Ayuntamiento ha pasado a elaborar un modelo único de propuesta de modificación de crédito que recoge siempre la firma del responsable del área gestora del gasto, por lo que esta incidencia se considera resuelta.

### **Transferencias corrientes y de capital recibidas**

- Apartado 109: El equipo auditor revela que el Ayuntamiento no ha respetado el principio de uniformidad a la hora de registrar las transferencias corrientes o de capital recibidas, ya que ha utilizado los criterios de caja y de devengo indistintamente.

La aplicación de ambos principios se hace necesaria debido a que la información se ha recibido en esta Intervención y Tesorería de dos formas distintas: cuando se recibía directamente el ingreso en cuenta bancaria sin datos de la entidad concedente ni del área municipal gestora de la subvención, se procedía a la contabilización del documento contable de ingreso directo con los datos disponibles, solicitándose posteriormente la ampliación de información al

Servicio o Administración correspondientes, y una vez recibidos se iniciaba el expediente de modificación. En cambio, cuando se recibía documentación previa de la entidad concedente o del área municipal gestora de la subvención, se comprobaba que el compromiso era firme, y se procedía a la contabilización del documento contable de reconocimiento del derecho, para proceder al inicio del expediente de modificación de crédito.

El equipo auditor establece que el importe de los derechos reconocidos ha de disminuirse en 12.486.758,91 €, en las alegaciones a los apartados 38 y 44, han quedado claramente expuestas las razones por la que esta afirmación es equivocada. A estas razones hay que añadir que quienes suscriben han ido incrementando las dotaciones por saldos de dudoso cobro en las diferentes liquidaciones que se han desarrollado entre 2001 a 2007, a fin de disminuir el posible impacto que la depuración de saldos de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados pudiera causar en el remanente de tesorería.

Es decir, al mismo tiempo que se van depurando estos saldos, se van dotando provisiones sobre los mismos; teniendo en cuenta que en la liquidación de 2008 se ha dotado saldo por cuantía de 16.984.305,51 euros, no se estima que el saldo de la cuenta 431 pueda afectar a la situación financiera del Ayuntamiento. Estas dotaciones se realizan según los criterios de la CCA.

### **Endeudamiento**

- Apartado 110: El equipo auditor dice que la información sobre endeudamiento que se facilita dificulta el conocimiento y comprensión de la misma y que no cumple lo establecido en la ICAL, igualmente que hay dos operaciones de intercambio financiero.

El motivo de la utilización de cuadros específicos realizados con la aplicación Excel es nuevamente el atraso contable, que en la fecha de este informe está resuelto; no obstante, el Ayuntamiento siempre ha facilitado la información detallada del endeudamiento a largo plazo

mediante cuadros específicos, en formatos Lotus 1,2,3 y Excel, que muestran la situación de la deuda financiera en el período anual anterior, la situación antes de la contratación de nuevos préstamos, y la situación posterior a la contratación de los mismos. En el programa SICAL se utiliza el módulo "Pasivo" para la contabilización de operaciones, lo que permite sacar unos cuadros adicionales a los citados. Y en el Plan Económico y Financiero de Reequilibrio, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de julio de 2008, se particulariza y detalla las condiciones, capital pendiente, amortización de capital, evolución prevista de los intereses, etcétera.

En cuanto a las dos operaciones de intercambio financiero afirmar que la existencia del SWAP en la operación 2004 1 BSCR01 del Banco Santander Central Hispano se reconvierte en la práctica en un tipo fijo (3,67%), y ya no está vigente pues finalizaron sus efectos en el ejercicio 2009. En este caso se incluía en un anexo al contrato de préstamo, firmado y aprobado el mismo día, refiriéndose a un solo contrato, y operaba no como un intercambio financiero entre entidades y préstamos distintos, sino como una mejora de las condiciones de riesgo del préstamo.

La existencia de SWAP en la operación 2007 1 BCLR01 del Banco de Crédito Local (actualmente BBVA) se concreta en la fijación de un techo y un suelo para dicho préstamo, funcionando como una mejora de las condiciones de riesgo del préstamo, sin que como en el caso anterior constituya un contrato independiente.

- Apartado 111: El equipo auditor afirma que la deuda a largo plazo del Ayuntamiento asciende a 43.999.072,21 € en vez de 44.011.809,91 €. Que se han concertado seis operaciones a largo plazo y dos a corto durante el ejercicio 2007, sin haber solicitado autorización a la Consejería de Economía y Hacienda.

Según sus datos la deuda a largo plazo supone un total de 43.999.072,21 euros, en lugar de los 44.011.809,91 euros que se calculan del estudio de los cuadros elaborados por el Ayuntamiento. La diferencia, que se contiene en el cuadro 19 del

informe, se produce por la aplicación en uno u otro ejercicio del capital amortizado, en el que se han producido refinanciaciones por valor de 24.972.709,25 €.

Las tres operaciones aprobadas mediante créditos extraordinarios por un total de 2.054.994,09 euros cumplen los requisitos precisos de excepcionalidad, motivándose en las propuestas al Pleno su carácter urgente y excepcional, para ser consideradas conformes al artículo 50.b del TRLHL.

Las demás operaciones modifican solamente las condiciones financieras de préstamos ya contratados.

- Apartado 112: El informe recoge que las operaciones a corto plazo han sido contabilizadas de forma errónea.

Ambas pólizas están contenidas en cuentas bancarias efectivas abiertas en entidades financieras y que reciben el ingreso de la operación de tesorería, funcionando en todo como una cuenta bancaria normal con arreglo a los usos bancarios.

- Apartado 113: El informe refleja que de los seis préstamos a largo plazo tres de ellos están destinados a refinanciar deuda preexistente y que igualmente se modifican las condiciones contractuales de cuatro préstamos, lo que vulnera el art. 50 TRLHL.

En la aprobación del expediente de refinanciación de préstamos, se reitera que el artículo 50 del TRLHL no prohíbe modificar las condiciones financieras de un préstamo ya contratado en caso de prórroga presupuestaria, sino formalizar un préstamo nuevo para financiar nuevas inversiones salvo los supuestos autorizados por el TRLHL, operaciones de tesorería y las operaciones aprobadas mediante créditos extraordinarios que cumplen el requisito de excepcionalidad.

- Apartado 114: El equipo auditor afirma que hay una diferencia de 181.985,07 €, entre la deuda amortizada a largo plazo y lo que el ayuntamiento imputa a la liquidación presupuestaria.

La diferencia se debe al capital amortizado entre el acuerdo de refinanciación que adopta el pleno en sesión de 2 de octubre de 2007, y los decretos efectivos de modificación de los préstamos en fechas 20 y 28 de noviembre, y 19 de diciembre de 2007.

### Contratación

- Apartado 115: El equipo auditor ha fiscalizado diecisiete contratos. En tres de ellos el contratista ha continuado prestando el servicio una vez expirado el contrato, en otro no se cumple el presupuesto de imperiosa urgencia para acudir al procedimiento negociado sin publicidad.

Con respecto a los tres primeros se tratan de los contratos de servicios de limpieza de las dependencias municipales, servicios de transporte y servicios de mantenimiento y limpieza integral de la red de alcantarillado. En los dos primeros casos esta incidencia está resuelta, y en el tercero otra empresa presta actualmente este servicio de forma temporal por acuerdo de 21 de septiembre de 2009 de la Junta de Gobierno Local, estando pendiente de decisión la forma definitiva de prestación del servicio público.

Con respecto al contrato que afirma la auditoría no cumple el presupuesto de imperiosa urgencia y considera que con un proyecto mejor redactado se hubiera incrementado la concurrencia de licitadores al contrato; decir que estas incidencias quedan desvirtuadas de manera rotunda con los informes del Jefe de Servicio de Mantenimiento de Vías Urbanas y de la Jefa de Servicio de Contratación de 6 de octubre de 2006.

- Apartado 116: El informe recoge un contrato privado de arrendamiento en el que se incumple la normativa reguladora del régimen de incompatibilidades.

Este contrato de arrendamiento se inicia el 20 de julio de 2006, y el arrendador resulta elegido concejal en las elecciones locales de 2007; el contrato se resuelve en fecha 15 de junio de 2007, antes de la toma de posesión del concejal, y sin embargo, se acuerda mediante decreto de fecha 12 de septiembre de 2007 la utilización en

precario del mismo hasta la contratación de un local nuevo que pueda cumplir su función. La resolución definitiva del precario se produce el día 18 de diciembre de 2008, abonándose pagos por importe de 10.428,37 euros, existiendo informe contrario de intervención (R 1/2008), emitido contra la presentación de los recibos de arrendamiento.

### **Patrimonio Municipal del Suelo**

- Apartado 117: El equipo auditor confirma en su mayor parte que Patrimonio Municipal de Suelo es tratado como establece la LOUA.

No estima correcto, sin embargo, el criterio de registro presupuestario como gastos de urbanización de 13.257 euros, en razón de su origen en un convenio de planeamiento; a este respecto, nos remitimos al informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento de la GMU de fecha 20 de abril de 2010 (anexo III).

La incidencia de este asiento contable es nula en cuanto a la disponibilidad de los recursos en caso de que el planeamiento futuro no permita la aplicación definitiva de este ingreso, pues se hace constar que la Tesorería Municipal tiene establecida una reserva de liquidez para gastos del PMS que supera ampliamente esta cuantía (325.000 euros en el ordinal 254 a 31 de diciembre de 2009).

### **Tesorería**

- Apartado 118: Se desarrollan las alegaciones sobre el trabajo específico de la Caja de Efectivo en la parte segunda de este informe; en cuanto a las cuentas bancarias municipales, quienes suscriben afirman que los ordinales 298 y 299 se corresponden con cuentas operativas abiertas en las entidades financieras Caja Madrid y BBVA. Estas cuentas bancarias, pues tales son y como tales están asentadas en la contabilidad municipal, sí se corresponden con cuentas efectivas abiertas en entidades financieras, recibiendo el ingreso de una operación de tesorería, funcionando en todo como una cuenta bancaria normal con arreglo a los usos bancarios de la AEB y CECA. Por ello, el criterio de contabilización de unos fondos efectivos y

disponibles es el de reflejarlos en las cuentas del subgrupo 57 (tesorería), ordinal del grupo 2 (bancos), por lo que se considera correcto su reflejo en contabilidad y en el arqueo de tesorería del sistema SICAL.

### **Inversiones Financieras**

- Apartado 119: El equipo auditor recoge las Inversiones Financieras Permanentes que representan la participación del ayuntamiento en la capital de ESISA, con una diferencia de 3.036.727,85 € entre el importe recogido en la cuenta IFT y el valor social del capital de ESISA.

El saldo de la cuenta 250 recoge desde la fecha 31 de diciembre de 2000 un importe de 26.731.000 pesetas (160.656,55 euros), por lo que el citado saldo no coincide con el valor actual de la participación social del Ayuntamiento en ESISA como único accionista; las sucesivas ampliaciones de capital debieron reflejarse en la contabilidad municipal, aún cuando fueran realizadas con la aportación de solares, con asientos directos debidamente fundamentados en 1996, 1997, 1998 y 2001, es decir, realizados con anterioridad a la toma de posesión de quienes suscriben. Esta situación se corregirá en la Cuenta General de 2009 una vez recibido el informe que se solicitará a la empresa ESISA a estos efectos.

- Apartado 120: En este apartado el equipo auditor recoge el desarrollo de las Inversiones Financieras temporales.

En cuanto a estas las inversiones financieras, es decir, aquellas cuya finalidad es la optimización de los fondos generados por los préstamos de inversiones pendientes de utilización, su tratamiento ha sido extrapresupuestario en cuanto al movimiento de fondos, y presupuestario en cuanto a los beneficios, por lo que no puede alegarse falta de aplicación presupuestaria en unos fondos cuyo tratamiento es y ha sido extrapresupuestario.

- Apartado 121: El equipo auditor manifiesta que la realización de inversiones financieras temporales para conservar los fondos de prés-

tamos y subvenciones destinados a financiar inversiones reales es una práctica razonable, si bien afecta al principio de unidad de caja. Además sostiene que de los 11.622.208,97 € obtenidos de la enajenación de estas inversiones financieras temporales únicamente 6.049.474,57 € son destinados al pago de inversiones reales.

El caso es que estos fondos no financian, sino que pagan, pues no hablamos aquí de la ejecución de gastos (presupuesto), sino de la realización de pagos, en un entorno de tesorería regido por el principio de caja única, donde el dinero efectivo es un bien fungible, no individualizable y que se consume con su uso. Y la realidad es que la tesorería del Ayuntamiento de San Fernando ha realizado pagos en el ejercicio 2007 relativos a gastos de inversión por importe de 10.168.448,61 €, por lo que la aplicación de estos pagos queda sobradamente justificada, superando en más del 40% los pagos realizados a los fondos utilizados.

#### **Relaciones entre el ayuntamiento y sus entidades dependientes**

- Apartado 122: El equipo auditor expresa que la dependencia económica y de recursos humanos de los OOAA con respecto al Ayuntamiento se refleja claramente en las plantillas presupuestarias de los OOAA y en la participación del Ayuntamiento en el presupuesto consolidado en un porcentaje superior al 80% tanto en gastos como en ingresos.

- Apartado 123: El informe recoge como las transferencias otorgadas por el ayuntamiento a favor de sus organismos y las concedidas por estos en beneficio de aquel no cuentan con el preceptivo acuerdo formal de concesión adoptado por el órgano competente, además de haberse detectado diferencias entre lo contabilizado por el ayuntamiento y por el organismo autónomo.

Esta afirmación del equipo auditor es errónea, pues todas las transferencias destinadas al gasto corriente realizadas entre el Ayuntamiento y sus OOAA se han realizado conforme a los acuerdos preceptivos de los que ya se ha dejado

constancia en el desarrollo de las alegaciones y cuyas copias constan como anexo IV.

El cuadro detallado en el anexo 6.2 muestra diferencias por importe de 538.733,95 euros, pero sin embargo, la conciliación de saldos efectuada a 31 de diciembre de 2008 muestra una situación diferente.

- Apartado 124: El equipo auditor afirma que todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo que el Ayuntamiento ha contraído a favor de sus OOAA no han sido reintegradas.

No obstante, en fecha 17 de diciembre de 2009 ya se informó esta circunstancia, indicando que desde ejercicios anteriores al analizado (2007) la situación de liquidez del PMDJ y FMC impedía el puntual pago de la nómina, ya que el elevado gasto del mantenimiento de las instalaciones deportivas y del Real Teatro de las Cortes habían desequilibrado ambos OOAA, en su situación económica y con respecto al gasto corriente. En cuanto al PMDJ la considerable mejora de la recaudación e ingresos propios han permitido la devolución progresiva de estas operaciones de tesorería, en el caso de la FMC, y aunque la reducción de gastos en este OA ha permitido que en la actualidad no se requieran nuevas operaciones de tesorería para el pago puntual de la nómina, aún no existe margen de liquidez suficiente para devolver las operaciones de tesorería.

En cuanto a la afirmación del equipo auditor de la imposibilidad de conocer la situación deudora o acreedora de cada OA en relación con el Ayuntamiento, se han reflejado los apuntes de conciliación que en la liquidación de los ejercicios 2008 y 2009 resuelven estas incidencias.

- Apartado 125: El equipo auditor sostiene que se han efectuado cobros y pagos por la caja de efectivo del ayuntamiento que corresponden con operaciones de los organismos autónomos.

Las operaciones de cobro y pago correspondientes a los OOAA pero realizadas por la caja municipal de efectivo del Ayuntamiento parten de dos premisas, la inexistencia de caja de efectivo en la FMSS que obligó a realizar los pagos

correspondientes a las ayudas sociales de emergencia a través de la caja municipal, mientras que la aplicación a la contabilidad de la FMSS se hacía mediante ingresos y pagos en formalización, esta situación se ha solucionado con la apertura de una nueva cuenta bancaria en la entidad financiera Cajasur que opera prestando el servicio de caja en ejecución del Convenio de 2003.

El resto de los pagos, y los ingresos se corresponden con operaciones de compensación de deudas tributarias, entre deudores que son a la vez acreedores, y cuyos títulos ejecutivos (tributos y obligaciones reconocidas) mutuamente exigibles se encuentran recogidos en el Ayuntamiento y los OOAA, simultáneamente, realizándose en formalización, sin ingreso ni pago efectivo, la compensación con la caja municipal. Esta práctica se ha eliminado en la actualidad, al ser personas jurídicas diferentes.

### Opinión del equipo auditor

Apartado 126: según la opinión del equipo auditor, las cuentas anuales del ejercicio 2007 no expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto ni de los resultados de la entidad.

Para justificar esta opinión, el equipo auditor de la CCA se refiere al efecto muy significativo de las circunstancias descritas en los apartados 34, 36, 37, 44, 48, 54, 75, 77, 80, 89 y 96.

Apartados 34, 37 y 48: el equipo auditor estima que la aprobación de modificaciones presupuestarias ha generado créditos por importe de 45.938.914,51 € en el ejercicio 2007 realizadas con infracción del ordenamiento jurídico, y que obligan a realizar los ajustes contables conducentes a su eliminación, pues han habilitado la contratación de obligaciones reconocidas netas por 26.896.975,64 € que, como consecuencia de lo anterior, pasan a tener la consideración de gastos sin consignación presupuestaria.

Esta afirmación no es procedente, pues se reitera que los gastos efectuados sobre los créditos modificados se realizaron con la presunción de su validez legal, no desmentida conforme a

derecho, pues ningún expediente fue recurrido ni tan siquiera alegado, siendo las observaciones apuntadas por el equipo cuestiones formales o diferencias de criterios contables o administrativos, que en ningún caso pueden motivar la eliminación de las modificaciones de crédito propugnada, y la situación presupuestaria de la entidad está adecuadamente reflejada en la contabilidad municipal.

Apartados 36 y 89: el equipo auditor afirma que los gastos sin consignación a 31 de diciembre de 2007 por causas distintas al supuesto anterior (presunta infracción del ordenamiento jurídico en los expedientes de modificación de crédito) suponen un total de 15.932.687,13 €.

Esta afirmación se basa en el análisis de la cuenta 413 (5.659.095,47 €), en la consideración de facturas sin consignación de toda factura registrada en el Registro de Facturas y no aplicada al año 2007 (1.358.837,35 €), en la aplicación al ejercicio 2007 de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de 2008 y 2009 (81.992,34 €), del análisis de la cuenta 555 (1.013.927,51 €) y del análisis de la cuenta 566 (7.818.834,46 €).

Pero solamente las operaciones recogidas en las cuentas 413 y 555 pueden considerarse a estos efectos como gastos sin consignación, por lo que se han contabilizado en estas cuentas previstas en la ICAL.

Del resto, se reiteran las siguientes precisiones:

- Solamente las facturas válidas y conformadas pueden generar obligaciones reconocidas sobre el presupuesto municipal, de acuerdo con el artículo 173.1 del TRLHL.

- Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos de 2008 y 2009 se imputan a estos ejercicios por aplicación directa del artículo 60.2 del RD 500/1990, que contiene una excepción legalmente establecida al principio de anualidad presupuestaria.

- Las operaciones de optimización de los fondos generados por los préstamos de inversiones pendientes de utilización se han registrado ex-

trapresupuestariamente pues su existencia es independiente del propio presupuesto, y su contabilización como ingresos ya se ha registrado en los capítulos IV, VI, VII y IX de los presupuestos correspondientes. No es posible alegar la falta de aplicación presupuestaria de unos fondos líquidos preexistentes, cuyo tratamiento es y ha sido y será extrapresupuestario.

Apartados 44 y 77: el equipo auditor establece que el importe de los derechos reconocidos por transferencias corrientes en 2007 ha de disminuirse en 12.486.758,91 €.

Esta presunción del equipo auditor se basa en la presunta falta de acuerdo del órgano competente que justifique las transferencias pendientes de cobro por el Ayuntamiento y que deben pagar sus OAAA, la empresa ESISA, los organismos de la Unión Europea, las Administraciones Estatal y Autonómica y la Diputación Provincial de Cádiz.

Los acuerdos municipales que justifican las transferencias internas entre el Ayuntamiento y sus OAAA existen en todos los casos y se aportan copias como anexo IV.

Las restantes resoluciones, acuerdos y convenios documentan todas las transferencias pendientes de recibir, y se refuerzan por sentencias favorables al Ayuntamiento (Diputación Provincial de Cádiz) e informes de auditoría externa europea favorables (Fondos Europeos).

La contabilización de derechos en el capítulo IV (PIE y beneficios de ESISA) por importe de 475.129,51 euros se había corregido con su asiento en los capítulos II y V en el ejercicio 2008, y no afecta a la fiabilidad del saldo de la cuenta 431.

Los derechos reconocidos duplicados y dudosos se reducen al importe de 367.778,42 euros; teniendo en cuenta que la dotación de derechos de dudoso cobro en la liquidación de 2007 supone 6.950.917,21 euros (16.984.305,51 euros en la liquidación de 2008), no existe ningún dato en la contabilidad municipal de los derechos pendientes de cobro que ponga en cues-

tion el correcto reflejo de la situación patrimonial, financiera o presupuestaria.

Apartado 54: el equipo auditor declara que las pólizas de crédito que instrumentan las operaciones de tesorería vigentes se contabilizan de manera errónea por su importe concedido, y no por el dispuesto.

Las operaciones de crédito a corto plazo funcionan como dinero efectivo inmediatamente disponible en dos cuentas bancarias abiertas en entidades financieras (Caja Madrid y BBVA), funcionando en todo como una cuenta bancaria normal con arreglo a los usos bancarios de la AEB y CECA.

El criterio de contabilización de unos fondos efectivos y disponibles es el de reflejarlos en las cuentas del subgrupo 57 (tesorería), ordinal del grupo 2 (bancos), por lo que se considera correcto su reflejo en contabilidad y en el arqueo de tesorería del sistema SICAL. La situación patrimonial y financiera no resulta afectada.

Apartado 75: el equipo auditor considera que el quebranto de los caudales públicos que se detalla en la parte segunda del informe de auditoría alcanza la cifra de 7.869.703,69 €. Las medidas adoptadas por esta administración municipal se detallan en los apartados de este informe que corresponden a esa cuestión.

Para anular el efecto de esta sustracción de fondos públicos en la cuenta 57, se ha procedido, en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2008, a la dotación de provisiones por dudoso cobro en cuantía de 16.984.305,51 euros, de los que la cuantía de 7.354.260,96 euros se dota como importe contable del dinero sustraído en la Caja de Efectivo (ordinal 001) durante los ejercicios 2004 a 2008, en base a la operación contable 320080002148.

Está prevista la dotación adicional de 437.033,91 euros en la liquidación de 2009, relativa al primer trimestre de ese ejercicio, en base a la operación nº 320090001015.

Estas medidas anulan, en los resultados de los ejercicios 2008 y 2009, las incidencias sobre la

imagen fiel del patrimonio, financiación y resultados del Ayuntamiento de San Fernando.

Apartado 96: el equipo auditor expone nuevamente su opinión de que tanto las transferencias otorgadas por el ayuntamiento en beneficio de sus OOAA como las concedidas por estos a favor de aquel no cuentan con el preceptivo acuerdo formal de concesión de las mismas, adoptado por el órgano competente, por lo que han sido registradas pese a no haber ningún acto administrativo (el acuerdo formal de concesión) que legitime dicha contabilización.

Propone la anulación de tales operaciones por importe de 2.511.687,91 € de derechos reconocidos netos y 16.157.845,06 € de obligaciones reconocidas netas.

Se reitera que los acuerdos municipales de concesión de transferencias corrientes y de capital que justifican las transferencias internas entre el Ayuntamiento y sus OOAA existen para todos y cada uno de los asientos contables consignados, aportándose las copias en el tan citado anexo IV.

Por ello, no existe ninguna incidencia relativa a estos apuntes contables que distorsione el correcto reflejo de la situación patrimonial, financiera o presupuestaria del Ayuntamiento de San Fernando.

Como conclusión, quienes suscriben deben hacer constar que el equipo auditor ha recibido de todo el personal del Ayuntamiento de San Fernando la colaboración necesaria en sus tareas de comprobación, poniéndose a su disposición los medios solicitados y entregándose copia de toda la documentación requerida, que ha supuesto la entrega de más de setecientas cajas de documentación y la realización de más de noventa y seis mil copias de documentos y listados.

## PARTE SEGUNDA:

### FISCALIZACIÓN DE LA CAJA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CÁDIZ), EJERCICIOS 2001-2009.

#### ALEGACIÓN N° 21 (punto 127. Arqueos realizados y su contenido)

El equipo auditor de la CCA afirma que no existen actas de arqueo a fecha 31 de diciembre de 2006 y 31 de diciembre de 2007; sin embargo, tales actas de arqueo figuran en la contabilidad municipal, en la documentación anexa al apartado 12 de la Memoria de las Cuentas Generales de 2006 y 2007, acompañadas de los certificados bancarios que constan en el anexo 2 de los expedientes citados.

Igualmente, en el propio texto del apartado 12 de las memorias de las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2006 y 2007 figura en cuadro inserto el acta de arqueo con el detalle de los saldos iniciales a 1 de enero, los movimientos de cobro y pago del ejercicio, y el saldo final a 31 de diciembre.

Las citadas cuentas generales fueron aprobadas por los acuerdos plenarios de 30 de noviembre de 2007 y 31 de octubre de 2008.

#### ALEGACIÓN N° 22 (punto 128. Arqueo de 16 de junio de 2007)

El equipo auditor de la CCA declara que no se ha conciliado el saldo contable de la caja en el momento de la realización del arqueo de 16 de junio de 2007; en dicho arqueo se cita la cantidad de 7.895,49 euros, que es la que aparece en el arqueo diario de la caja (hoja de caja), y que muestra el saldo diario de la misma y su evolución. A estos efectos es el momento de detallar el sistema de funcionamiento de la caja municipal, pues en la Tesorería Municipal se elaboran diariamente dos arqueos:

- Una **hoja de caja diaria**, elaborada por los dos cajeros imputados en el procedimiento penal en curso, Clemente Ruiz García y M<sup>a</sup> José Lebrero de Celis, que recoge los movimientos

de la caja municipal de efectivo y su saldo al final de la jornada.

- Un **libro auxiliar de arquezos diarios**, realizado por las auxiliares administrativos de Tesorería, en el que se refunden los datos obtenidos de la hoja de caja diaria que le suministraban los cajeros, el saldo diario de las cuentas bancarias municipales y el saldo y movimientos de los denominados valores, que realmente en la regulación actual se identifican con los avales y otras garantías documentarias que no constituyen dinero efectivo ni disponible, pero que previas las condiciones legales oportunas, pueden ser ejecutados.

El funcionamiento de la Tesorería municipal desde al menos 1992 se ha centrado en estos documentos, en los que se realiza una comprobación de saldos, pero que no concilian estos saldos con la contabilidad, pues sencillamente, la contabilidad del Ayuntamiento no estaba actualizada. En este sentido, se reitera el cuadro de la actualización de la contabilidad municipal:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	FECHA APROBACIÓN CUENTA GENERAL
1998	25 de septiembre de 2003
1999	25 de septiembre de 2003
2000	25 de septiembre de 2003
2001	26 de abril de 2007
2002	26 de abril de 2007
2003	26 de abril de 2007
2004	26 de abril de 2007
2005	26 de abril de 2007
2006	30 de noviembre de 2007
2007	31 de octubre de 2008

Es decir, el control efectuado por la Tesorería de las cuentas municipales se basaba en estos dos documentos, que se elaboraban diariamente.

Por la auditoría interna municipal se ha podido comprobar que los dos cajeros han falseado los datos presentes en las hojas de caja que se incorporaban todos los días al libro auxiliar de arquezos diarios, modificando el saldo que figuraba en dicha hoja de caja como existencia final en la caja fuerte municipal al cierre de la jornada, para que coincidiera con el dinero efectivo que permanecía en la misma después de apropiarse de una parte del efectivo diario.

Las hojas de caja manipuladas en este sentido resultan ser mil doscientas quince (1.215) en el período auditado por los servicios económicos municipales, como se puso de manifiesto ante el equipo auditor, la juez competente, la fiscalía y la policía nacional.

La comprobación periódica del saldo de la caja se realizaba pues, ordenando a los cajeros que contaran el dinero efectivo en presencia del titular de la Tesorería, coincidiendo siempre el saldo efectivo con el recogido en la hoja de caja como “cajón diario” o existencia final en la caja fuerte municipal al cierre de la jornada.

La justificación ofrecida por los cajeros a quienes suscriben en las comprobaciones periódicas efectuadas en la Caja de Efectivo en cuanto a las diferencias entre las hojas de caja auditadas y los datos contables, era la presencia de los avales en la gestión diaria de la caja, pues los cajeros recibían, anotaban contablemente y procedían a la devolución de dichos avales cuando era preceptivo.

La presencia de los avales en el libro auxiliar de arquezos diarios motivó una confusión importante, ya que a medida que la contabilidad iba siendo actualizada por quienes suscriben se detecta una disparidad en los datos disponibles que obligó a realizar una auditoría de los avales del Ayuntamiento, cotejando las anotaciones contables en el SICAL con los documentos originales en los que se declaraba el aval, que hubieron de recuperarse de los expedientes de gestión tributaria, patrimoniales, de contratación, etcétera. Se verá esta cuestión con más detalle en las alegaciones a los apartados 160 a 163 del informe de auditoría.

No fue posible llegar a esta conclusión hasta que se actualiza la contabilidad por quienes suscriben, que han debido elaborar y presentar siete cuentas generales entre abril de 2006 a octubre de 2008.

Por estos motivos, ya en el arqueo extraordinario de 16 de junio de 2007 se reflejan los datos disponibles. En este sentido, se refleja el saldo de la hoja de caja pertinente y el saldo de las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

En sus anexos 9.2 y 9.3 el equipo auditor defiende la no inclusión de las cuentas bancarias en los arqueos extraordinarios; pero esa es una cuestión contradictoria con la obligación, que el propio equipo auditor recuerda, de presentación de los certificados bancarios en la toma de posesión de la nueva corporación, recogida en el artículo 36.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### **ALEGACIÓN N° 23 (punto 129. Detección de la falta de fondos)**

El equipo auditor de la CCA declara haber puesto en conocimiento de los servicios económicos la diferencia en el saldo del ordinal 001; no obstante, quienes suscriben habían informado a este equipo auditor en las primeras reuniones que mantuvieron para organizar la auditoría de esta incidencia que precisaba una depuración, lo que se acordó se informaría por escrito una vez depurado el saldo, pues en ese momento, y así se informó al equipo auditor, los cajeros ahora penalmente imputados alegaban que el saldo contenía tanto avales asentados en el ordinal 001 como dinero efectivo, lo que debía depurarse, pues para ese objeto se estaba realizando la auditoría de avales.

Simultáneamente, se solicitó al servicio de informática la elaboración de un programa contable que permitiera cruzar los datos de los pagos de ayudas de emergencia social que se realizaban en caja, con los expedientes tramitados por las trabajadoras sociales; este programa estuvo operativo en febrero de 2009, y vigente el mismo se procede a la depuración del saldo contable del ordinal 001.

Para facilitar la comprensión del motivo de la discordancia contable, se establece el procedimiento, por quienes suscriben, de comprobar primeramente todas las operaciones de la Caja de Efectivo realizadas desde el día 1 de enero de 2009, a fin de trabajar con una muestra más pequeña y determinar los presuntos problemas contables.

A resultas de estos trabajos de depuración emitimos informe con fecha 1 de abril de 2009, que determina, sin duda posible, la falta de

468.723,83 euros en la caja municipal de efectivo en los tres primeros meses del ejercicio 2009; este informe, que se comunica esa misma tarde al equipo auditor, contiene la previsión de continuar los trabajos de verificación de la caja de efectivo entre los ejercicios 2003 a 2009.

El informe se traslada inmediatamente por quienes suscriben al Cuerpo Nacional de Policía. Asimismo de estas incidencias se ha dado oportuno traslado al Tribunal de Cuentas del Reino de España.

#### **ALEGACIÓN N° 24 (puntos 134 y 135. Cuantificación del efectivo a fecha 1 de abril de 2009)**

El equipo auditor de la CCA considera que el efectivo presente en la caja de seguridad del Ayuntamiento a fecha 1 de abril de 2009 debe cuantificarse en 20.254,14 €, y no en 19.475,06 €.

Sin embargo, quien suscribe como tesorera de este Ayuntamiento cuenta personalmente en la fecha citada todo el efectivo existente en la Caja, que se ingresa en días posteriores en una cuenta bancaria del Ayuntamiento, por lo que certifica este saldo como el correcto.

El equipo auditor, en cambio, añade las siguientes cuantías:

- 64,24 euros, provenientes de un giro postal para pagar una multa, que se localiza entre la documentación existente en el recinto de caja en los días siguientes cuando se revisan los expedientes para su aportación a la Policía Nacional; este dinero efectivo se asienta en la contabilidad en fecha 21 de mayo de 2009, por lo que no puede aumentar el saldo contable anterior a esa fecha como sostiene la auditoría.

- 118.939 pesetas (714,84 euros), que estaban custodiadas en un sobre independiente del resto de efectivo municipal, pues provenían del dinero efectivo presente en los monederos que como objetos perdidos se entregaban a la Policía Local, junto con una serie de joyas, relojes, llaves y otros efectos personales, que desde el año 1979 al menos se custodiaban en la Tesorería; el

libro que registra estas entregas tiene su última anotación en fecha 22 de noviembre de 1979, y dado que no consta a quienes suscriben la tramitación de expedientes que declaren la adquisición de estos bienes y dinero a favor del Ayuntamiento por usucapión, no procede la contabilización de este dinero como efectivo, sino un simple depósito en custodia hasta que los servicios municipales competentes determinen cual es su destino.

En conclusión, se mantiene que el saldo de la caja de efectivo a fecha 1 de abril de 2009 es de 19.475,06 €.

### **ALEGACIÓN N° 25 (puntos 136 y 137. Determinación del momento temporal en que comienza la falta de efectivo)**

El equipo auditor sostiene que las diferencias de efectivo comienzan en fecha 10 de junio de 2002, pues según su opinión hay que *“retrotraerse hasta aquel momento en el que el saldo contable de la caja resultara superior a la cantidad real de efectivo, a 1 de abril de 2009 (20.254,14 €) y que, además, dicha situación se mantuviera, sucesiva e ininterrumpidamente, hasta el 1 de abril de 2009”*.

Según afirma el equipo auditor en el anexo 9.1, las fechas anteriores a 10 de junio de 2002 quedarían excluidas, ya que el saldo del ordinal 001 era inferior al saldo final de este ordinal en fecha 1 de abril de 2009, siempre según el equipo auditor.

Pero este argumento no aporta nada a la averiguación de los hechos; realmente la indicación de una actuación fraudulenta en la caja se ha obtenido después de cotejar todos los documentos justificativos de pagos e ingresos en la contabilidad durante los años 2003 a 2009, y comprobar que el saldo de la hoja de caja ha sido sistemáticamente modificado desde 29 de abril de 2004 por quienes se ocupaban diariamente de su elaboración; en este sentido, se reitera que la hoja de caja diaria se elabora por los dos cajeros imputados en el procedimiento penal en curso, recogiendo los movimientos de la caja municipal de efectivo y su saldo al final de la jornada: este saldo final de la jornada es el dato que modificaban los cajeros imputados, sin

falsar el resto de datos para que no pudiera ser detectado por el resto del personal de Tesorería (ver anexo V).

El argumento que esgrime el equipo auditor en el anexo 9.4 de la falta de validez de las hojas de caja por la falta de firma de la misma no se sostiene en base a las siguientes circunstancias:

- Las hojas de caja se acompañan siempre de los justificantes de gastos e ingresos abonados por caja; en los documentos de ingreso que acompañan a las hojas de caja y que se unen a las mismas en su archivo se contienen las firmas de los cajeros imputados.

- La tarea principal de custodiar los fondos en efectivo se completa con la obligación de rendir cuentas diariamente del uso de los mismos, ya que los cajeros, por decisión plenaria, ostentan la gestión de los fondos municipales de dinero efectivo, pues a diferencia de las cuentas bancarias municipales, en el funcionamiento de la caja de efectivo no existen claveros, sino cajeros o habilitados para los cobros y pagos en dinero efectivo; en este sentido, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2000 y 25 de julio de 2002 vienen a ratificar unas funciones que ambos funcionarios desarrollan continuadamente al menos desde 1992.

- La validez de la hoja de caja como documento público es incuestionable: está aprobado como documento público por los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2000 y 25 de julio de 2002 que establecen su exigencia, en razón de la potestad de autoorganización que le reconoce el artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y constituyen según la Regla 60 de la ICAL aprobada por orden de 17 de julio de 1990, registros auxiliares necesarios para recoger las operaciones incorporadas a la contabilidad; justifica igualmente las operaciones de la caja, en ejecución de las Reglas 87 y 88 de la ICAL aprobada por orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por lo que debe custodiarse y conservarse durante seis años (Regla 92).

- La hoja de caja se entrega por los cajeros imputados todos los días al personal encargado de su archivo e integración en el libro auxiliar de

arqueo diario. Cuando el titular de la tesorería, en fechas aleatorias, ha verificado el saldo de la caja de efectivo, los cajeros imputados siempre han comunicado el saldo contenido en la hoja de caja como el saldo real; a estos efectos, los cajeros imputados contaban el efectivo en presencia del tesorero, coincidiendo siempre con el importe por ellos anotado en el saldo de la hoja de caja bajo el epígrafe de “cajón diario”. La realización efectiva de la hoja de caja por parte de los cajeros imputados es incuestionable, por lo que se mantienen las imputaciones efectuadas en los informes que entre 1 de abril a 18 de mayo de 2009 se efectuaron por quienes suscriben y que fueron aportados a la jueza competente y al equipo auditor de la CCA.

- El programa y formulario informático necesario para la elaboración de la hoja de caja diaria solamente existía en el ordenador del puesto de trabajo del Cajero Jefe, cuyo acceso está protegido por contraseña, al igual que el acceso al módulo SICAL se efectúa por medio de una contraseña personal de cada usuario.

- Por último, el propio cajero Clemente Ruiz García, imputado en el proceso penal abierto por esta causa por tres presuntos delitos, malversación de caudales públicos, falsificación de documento público y falsedad en documento mercantil, reconoce ante el Juez del Juzgado nº 4 de lo Contencioso de Cádiz que elaboraba las hojas de caja diariamente, en su declaración voluntaria posterior a las conclusiones de las partes en la vista celebrada el día 12 de marzo de 2010.

#### **ALEGACIÓN Nº 26 (punto 139. Volumen de recursos de la caja de efectivo)**

El equipo auditor opina que el volumen de recursos de la caja de efectivo es muy elevado, situación que sin embargo representa en la fecha de la auditoria un volumen mucho menor que el habitual, pues quienes suscriben siempre han intentado reducir el volumen de la caja municipal.

En este sentido, en el siguiente cuadro se puede ver la evolución global de la caja de efectivo (todas las cuantías se citan en euros):

AÑO	SALDO INICIAL	COBROS	PAGOS	SALDO FINAL
1993	258.528,66	26.716.293,83	26.957.429,59	17.392,90
1994	17.392,90	13.955.753,51	13.958.031,15	15.115,26
1995	15.115,26	14.267.688,34	14.268.241,04	14.562,56
1996	14.562,56	13.743.416,64	13.747.354,05	10.625,15
1997	10.625,15	16.522.202,24	16.509.105,16	23.722,23
1998	23.722,23	19.741.172,17	19.682.260,81	82.633,59
1999	82.633,59	21.601.233,17	21.653.959,11	29.907,65
2000	29.907,65	4.973.307,81	4.994.995,04	8.220,42
2001	8.220,42	2.907.933,05	2.886.301,86	29.851,60
2002	29.936,64	1.876.509,71	1.793.618,71	112.827,51
2003	112.827,51	1.122.209,98	920.545,33	314.492,16
2004	314.492,16	1.524.937,60	683.961,00	1.161.468,76
2005	1.161.468,76	2.315.629,86	904.004,41	2.573.094,21
2006	2.573.094,21	1.923.557,81	498.331,67	3.998.320,35
2007	3.998.320,35	2.255.847,63	418.887,51	5.790.280,47
2008	5.790.280,47	2.585.053,97	1.021.073,48	7.354.260,96

Nota: téngase en cuenta que en el año 2004 hay una rectificación contable al grabar un movi-

miento interno de tesorería por importe de 6.000.000 € en lugar de 6.000 €, y compensar

este asiento con otro de signo contrario, de 5.994.000 € (operaciones nº 32004/3514 y 32004/3515).

Para reducir su magnitud, se aprobó la gestión de la recaudación municipal a través de la entidad gestora Cajasur, en virtud del convenio vigente con este Ayuntamiento desde 22 de enero de 2003 (aprobado por decreto de Alcaldía de 21 de enero), para que los ingresos municipales se realizaran directamente en cuentas restringidas de cualquier oficina bancaria de la localidad, conforme a los cuadernos bancarios 19 y 60 de la AEB y CECA.

También, en enero de 2006 entra en vigor el convenio de encomienda de la gestión recaudatoria con la Diputación Provincial de Cádiz, que continúa vigente.

Se ha iniciado e impulsado durante 2006 a 2008 el proceso de normalización de liquidaciones de aquellos tributos municipales cuya operativa anterior no se ajustaba a los cuadernos bancarios 19 y 60 de la AEB y CECA. Esta labor comienza por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al ser este impuesto de los tramitados mediante liquidaciones el de mayor importancia económica, evitándose de esta forma la necesidad de su pago en la caja de efectivo (ya que los recibos se recaudan directamente por la Diputación Provincial de Cádiz).

Entre los ejercicios 2003 a 2005 se procedió al cierre de las cajas de efectivo de GMU, PMDJ y FMC, ya que no existían más que dos cajeros en la Relación de Puestos de Trabajo municipal, pues el Servicio de Recaudación tenía sus propios cajeros, que fueron adscritos a la Diputación Provincial de Cádiz. Las necesidades de dinero efectivo de los tres organismos se solventaron con anticipos de caja fija.

#### **ALEGACIÓN Nº 27 (punto 141. Muestra analizada)**

La auditoría de la CCA ha revisado el 73,83 % de los documentos contables de ingreso de la caja de efectivo y el 96,14 % de los documentos contables de pago de la caja de efectivo; quienes

suscriben han revisado, con la colaboración del personal de Intervención y Tesorería el 100% de los de los documentos contables de ingreso y pago de la caja de efectivo entre 1 de enero de 2003 a 1 de abril de 2009, conforme a la siguiente descripción, presente en el informe de 18 de mayo de 2009; por ello la auditoría realizada para la verificación de los hechos que se relatan en este informe, se ha efectuado con las siguientes condiciones:

- Objeto: verificación de la Caja de efectivo municipal en todas sus operaciones de cobros y pagos.

- Período auditado: Ejercicios 2003 a 2009.

- Muestra: Plena, ya que han sido analizados el 100% de los documentos y justificantes de cobros y pagos.

- Duración de la comprobación: desde el día 1 de abril al 18 de mayo de 2009.

- Medios utilizados: personal de la Tesorería (4) y de la Intervención (8).

- Sistema de comprobación: cotejo de los justificantes de cobros y pagos con los asientos contables registrados, verificación de las firmas en los talones de cargo que documentan los cobros, verificación de los usuarios que hicieron los asientos contables relativos a los cobros en la contabilidad municipal.

- Documentación de la auditoría: informes relativos a los ejercicios analizados, a los que se acompañan los listados correspondientes de cobros y pagos con indicación de su fecha, concepto y usuario que registra el asiento.

#### **ALEGACIÓN Nº 28 (punto 142. Ausencia de error contable)**

La auditoría de la CCA manifiesta que no hay error contable: *el saldo con el que la caja evoluciona a lo largo del tiempo es generado por operaciones de cobro y pago reales, derivadas de hechos económicos reales.* Quienes suscriben comparten y verifican esta opinión de la auditoría de la CCA.

Efectivamente en el período auditado desde 1 de enero de 2003 hasta el 1 de abril de 2004 se producen cobros en efectivo por importe de 18.424.039,86 € y pagos en efectivo por importe de 10.726.097,44 €; restando estos cobros de estos pagos y sumando el importe del saldo inicial al 1 de enero de 2003 de 112.827,51€ y restando la cuantía de 19.475,06 euros (efectivo en Caja el día 1 de abril de 2009), comprobado por la tesorera que suscribe, nos da la diferencia de 7.791.294,87 euros. Importe este al que se eleva el presunto alcance y que es la misma cantidad que surge de la falsificación sistemática de las hojas de caja por los cajeros imputados, como se advierte en el anexo I.

#### **ALEGACIÓN N° 29 (punto 143. Irregularidades formales en los documentos contables de cobro y pago de la caja de efectivo)**

La auditoría de la CCA afirma que hay irregularidades formales en los documentos contables de cobro y pago de la caja de efectivo; no obstante, hay que hacer las precisiones siguientes:

##### 1.- Documentos contables de cobro:

- Los documentos contables de cobro de la caja de efectivo no acompañados de resolución tributaria expresa se refieren a aquellas tasas municipales que se gestionan mediante autoliquidaciones, conforme a las Ordenanzas Fiscales vigentes y a los artículos 16.1.b del TRLHL y 120 de la Ley General Tributaria; en casi todos los casos, se trata de tasas de pequeña cuantía referidas a actos administrativos (copias, certificados, bastanteos, etcétera), pero muy numerosos y reiterados en la gestión diaria.

- Los documentos contables anulados suelen consistir en errores de clasificación, cuantía, tercero, concepto, etcétera, y contabiliza normalmente en la misma fecha el documento contable de anulación y el documento contable correcto.

2.- Los documentos contables de pago de la caja de efectivo sin justificante anexo se corresponden con pagos de ayudas sociales cuya documentación se conservaba en un expediente independiente. Esta incidencia se ha solucionado

con la aplicación informática antes referida, puesta en marcha en febrero de 2009. En cuanto a los pagos de medicinas a los funcionarios con antigüedad anterior a 1993 que no optaron por el régimen general de Seguridad Social en su momento, los justificantes se conservan en sobres adjuntos a los documentos contables, por su gran volumen en relación con su escasa cuantía, ya que incluyen las recetas oficiales del Ayuntamiento y los justificantes del gasto farmacéutico.

3.- Las operaciones de cobro y pago correspondientes a los OOAA pero realizadas por la caja municipal de efectivo del Ayuntamiento parten de dos premisas:

- La inexistencia de caja de efectivo en la FMSS obligó a realizar los pagos correspondientes a las ayudas sociales de emergencia a través de la caja municipal por importe de 1.496.582,96 euros en la muestra analizada, mediante pagos efectivos a los beneficiarios. Estos pagos se imputan posteriormente a la FMSS, aplicándose en su contabilidad mediante ingresos y pagos en formalización, pues aunque figura en la contabilidad de la FMSS el ordinal 001, este nunca funcionó como una caja efectiva, sino en compensación con la caja municipal. Esta situación se ha solucionado con la apertura de una nueva cuenta bancaria en la entidad financiera Cajasur que opera prestando el servicio de caja en ejecución del Convenio de 2003.

- El resto de los pagos a los OOAA, suponen un importe total de 11.965,42 euros (obtenidos de deducir a los pagos de 1.508.548,38 euros correspondientes a los pagos de los OOAA, 1.496.582,96 euros ya analizados y que corresponden a la FMSS); y los cobros por cuenta de los OOAA, suman un total de 140.673,48 euros. Estas operaciones se corresponden con procedimientos de compensación de deudas tributarias, entre deudores que son a la vez acreedores, y cuyos títulos ejecutivos (tributos y obligaciones reconocidas) mutuamente exigibles se encuentran recogidos en el Ayuntamiento y los OOAA, simultáneamente, realizándose en formalización, sin ingreso ni pago efectivo, la compensación con la caja municipal. Esta práctica se ha eliminado en la actualidad, no admi-

tiéndose pagos por compensación cuando la deuda y el crédito pertenecen a personas jurídicas diferentes con sistemas contables diferenciados.

4.- El cálculo directo del recargo en los pagos voluntarios realizados fuera de plazo pero sin requerimiento expreso del Servicio de Gestión Tributaria se contiene en el artículo 27 de la Ley General Tributaria: los recargos por declaraciones extemporáneas son prestaciones accesorias que deben satisfacer los obligados tributarios como consecuencia de la presentación de auto-liquidaciones o declaraciones fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración Tributaria. Los recargos del período ejecutivo se devengan con el inicio de dicho período, al día siguiente de terminado el período voluntario.

5.- En cuanto a los documentos contables de pago sin firma del ordenador de pagos, del interventor, o del beneficiario, con los datos aportados por el equipo auditor no se puede detallar más la presunta incidencia.

6.- En cuanto a las firmas presentes en documentos de cobros se hace constar que el cajero Clemente Ruiz García utiliza al menos media docena de rúbricas diferentes; e igualmente, las operaciones citadas por el equipo auditor referentes a firmas distintas a los cajeros son en la mayoría de los casos (las excepciones se citan a continuación de forma expresa) compensaciones en formalización sin presencia de dinero efectivo, ni de pago ni de cobro. Los dos cajeros imputados han sido los funcionarios dedicados a las tareas de caja desde hace más de veinticinco años; es más, desde 1992 con la jubilación del Cajero Jefe anterior, quedan ambos cajeros solos en la gestión, custodia y rendición de cuentas de la Caja de Efectivo, y en los últimos años no ha existido un sólo día laborable en el que ambos cajeros faltaran toda la jornada a su puesto de trabajo por enfermedad, vacaciones u otra razón.

Ocasionalmente, la auxiliar administrativa de tesorería, Aurora Ortega Castro, con una incidencia inferior al uno por mil, realizaba una puntual intervención cuando ambos cajeros se ausentaban, a la vez, momentáneamente de la caja. Esta firma aislada carece de relevancia, por cuan-

to la apertura y cierre de la caja, el cuadro de la misma, la custodia de la llave, la realización del cuadro diario, el traslado de ingresos a banco era realizado siempre por los cajeros titulares Clemente Ruiz García y M<sup>a</sup> José Lebrero de Celis.

Se detalla esta situación en cada año analizado:

- Año 2002: según el equipo auditor aparecen seis firmas diferentes; la realidad, una vez mostrados los documentos que se aportan como prueba de esta afirmación es que tres de ellas pertenecen al entonces tesorero y a las dos auxiliares de tesorería, siendo todas las operaciones cuyos documentos contables firman compensaciones en formalización sin movimiento de dinero efectivo, ni de pago ni de cobro. Las otras tres firmas del año 2002 corresponden una de ellas a la cajera M<sup>a</sup> José Lebrero de Celis y las dos restantes al cajero Clemente Ruiz García, que como se dijo utiliza al menos media docena de rúbricas diferentes.

- Año 2003: según el equipo auditor aparecen tres firmas diferentes; la realidad, una vez mostrados los documentos que se aportan como prueba de esta afirmación, es que las firmas corresponden una de ellas a la cajera M<sup>a</sup> José Lebrero de Celis y las dos restantes al cajero Clemente Ruiz García.

- Año 2004: según el equipo auditor aparecen tres firmas diferentes; de nuevo, la comprobación de los documentos mostrados como prueba de esta afirmación indican que las tres firmas corresponden, una de ellas a la cajera M<sup>a</sup> José Lebrero de Celis y las dos restantes al cajero Clemente Ruiz García.

- Año 2005: según el equipo auditor aparecen tres firmas diferentes; una vez mostrados los documentos contables, una de estas firmas pertenece al entonces tesorero, que registra en el ordinal 001 dos cheques bancarios conformados (0.621.006.3 del Banco de Andalucía y 9.560.336.4 de Caja Granada, ver anexo VII) recibidos en la Tesorería a consecuencia de una permuta aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2004 y 4 de abril de 2005; se emitió el talón de cargo y la carta de pago en el ordinal 001, que se entregó

como justificante contra la recepción de los cheques, pero a continuación se ingresaron los cheques en el ordinal bancario 286 (operaciones 32005000233, 320050003481, 320050003482, 320050003483 y 120050006974), que representa la cuenta bancaria 2024 0406 18 3800000092 a nombre del Ayuntamiento en la entidad financiera Cajasur. Las otras dos firmas corresponden a los cajeros M<sup>a</sup> José Lebrero de Celis y Clemente Ruiz García.

- Año 2006: según el equipo auditor aparecen cinco firmas diferentes; no obstante, solamente muestran documentos relativos a cuatro firmas, de las que una firma corresponde a la cajera M<sup>a</sup> José Lebrero de Celis, dos firmas corresponden al cajero Clemente Ruiz García, y la última firma corresponde a una auxiliar administrativo de tesorería, Aurora Ortega Castro, con una incidencia inferior al uno por mil, de nula relevancia por las circunstancias descritas.

- Año 2007: según el equipo auditor aparecen tres firmas diferentes; los documentos contables relativos a estas firmas, muestran una que corresponde a la cajera M<sup>a</sup> José Lebrero de Celis, otra correspondiente al cajero Clemente Ruiz García, y la última firma corresponde a la auxiliar administrativo de tesorería, Aurora Ortega Castro, nuevamente con una incidencia inferior al uno por mil, de nula relevancia por las circunstancias descritas.

- Año 2008: según el equipo auditor aparecen cuatro firmas diferentes; revisados los documentos contables que muestran los auditores permiten afirmar que una firma corresponde a la cajera M<sup>a</sup> José Lebrero de Celis, dos firmas corresponden al cajero Clemente Ruiz García, y la última firma corresponde a la auxiliar administrativo de tesorería, Aurora Ortega Castro, siendo esta última operación una compensación en formalización sin movimiento de dinero efectivo, ni de pago ni de cobro.

- Año 2009: según el equipo auditor aparecen cuatro firmas diferentes; revisados los documentos contables que muestran los auditores permiten afirmar que una firma corresponde a la cajera M<sup>a</sup> José Lebrero de Celis, dos firmas corresponden al cajero Clemente Ruiz García, y

la última firma corresponde a la auxiliar administrativo de tesorería, Aurora Ortega Castro, siendo esta última operación un cobro efectivo de incidencia prácticamente nula en el estudio de las firmas de la Caja de Efectivo.

El detalle de las firmas ya se facilitó al equipo auditor en fecha 8 de febrero de 2010, mediante correo electrónico enviado por el titular de la Intervención, que se transcribe literalmente a continuación:

*“Todas las firmas que no corresponden a Clemente y M<sup>a</sup> José son formalizaciones, compensaciones derivadas de la recaudación o de otras operaciones SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS; eso es obvio y el porcentaje de operaciones en esta situación firmadas por personas diferentes a los cajeros es inferior al (uno por mil).*

*Introducir una apreciación distinta supone una distorsión del hecho incuestionable de que los dos cajeros han sido los funcionarios dedicados a las tareas de caja desde hace más de veinticinco años; es más desde 1992 con la jubilación del Cajero D. Arturo Ortega, quedan ambos auxiliares de caja SOLOS EN LA GESTIÓN, CUSTODIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CAJA. Si bien es cierto que ocasionalmente Aurora los sustituye, estas firmas representan un porcentaje muy inferior al (uno por mil) y NUNCA se elabora por Aurora Parte de Caja u Hoja de Caja, único instrumento de rendición de cuentas de los movimientos efectivos de la caja durante estos últimos DIECISIETE AÑOS.*

*A resultas de esta situación, diferentes acuerdos plenarios de 1999, 2000 y 2002 formalizaron la situación de personal que de hecho venía ocurriendo desde antiguo: Clemente y M<sup>a</sup> José son los únicos cajeros que realizaban cobros y pagos en efectivo, y muy ocasionalmente, Aurora; en mi caso, en casi cuatro años de Tesorero jamás he efectuado un cobro ni pago en efectivo, e igual Virtudes, e igual Tomás (Tesorero de 1995 a 2002) e igual José Carlos, tesorero accidental en numerosas ocasiones tal y como hemos mostrado.*

*En definitiva, la redacción del informe en el sentido de las firmas se debe eliminar, o completar con estas aclaraciones, pues no refleja debidamente la realidad de los hechos.*

*Te detallo que en los documentos escaneados las firmas presentes son las siguientes: en el año 2002, cinco firmas, los cajeros, el Tesorero Tomás Pérez Cruceira, una de Aurora y otra de Pilar; estas operaciones se reitera que corresponden a operaciones sin entrada ni salida material de fondos; en los años 2003 y 2004, solamente los cajeros; en el año 2005 los cajeros y una compensación de la GMU (recaudación) firmada por mí sin entrada ni salida material; en el año 2006, 2007, 2008 y 2009, los cajeros y una firma de Aurora, que representa el ínfimo porcentaje del que hablamos.”*

En cuanto a las incidencias formales detectadas, la emisión de documentos contables sin anagrama puede deberse a un problema de impresión, aunque es difícil conocer que incidencia determinó que veinte documentos (0,347%) en los años 2003 y 2005 se imprimiesen sin escudo municipal; la emisión de treinta y un duplicados (0,539%) es normal cuando quiere hacerse constar con una copia debidamente rubricada la realidad del cobro, y en todo caso un duplicado (que no es una simple fotocopia) tiene la misma validez que un original; la emisión de un documento contable en 2004 con fecha posterior al ingreso efectivo será seguramente un error humano, que no se considera significativo en una muestra de 5.751 documentos contables de cobro (0,017%).

### **ALEGACIÓN N° 30 (puntos 144 a 153. Determinación del flujo de efectivo o movimientos de la caja)**

Dentro del estudio de los movimientos de cobro y pago de la caja, el equipo auditor determina la existencia de dos MOIT erróneos:

- El primero, realizado por error en 2004, determina la anotación contable de un talón por importe de 6.000.000 €, en lugar de la cifra correcta de 6.000 €; advertido el error, se realiza un asiento de salida de fondos por importe de 5.994.000 €, cuando lo correcto sería haber realizado una anulación del ingreso erróneo y un asiento correcto. Esta incidencia fue comunicada al equipo auditor y no tiene ningún efecto sobre el saldo real de la caja.

- El segundo, realizado por error en 2007, determina la anotación contable de un talón por importe de 20.000 €; advertido el error, se realiza un asiento de salida de fondos por dicho importe, en lugar de una anulación del ingreso erróneo. Esta incidencia también fue comentada al equipo auditor y no tiene ningún efecto sobre el saldo real de la caja.

Con estas aclaraciones, la evolución final de la Caja de Efectivo, corregida mediante la eliminación de estas operaciones resultaría ser la siguiente (todas las cuantías se citan en euros):

AÑO	SALDO INICIAL	COBROS	PAGOS	SALDO FINAL
1993	258.528,66	26.716.293,83	26.957.429,59	17.392,90
1994	17.392,90	13.955.753,51	13.958.031,15	15.115,26
1995	15.115,26	14.267.688,34	14.268.241,04	14.562,56
1996	14.562,56	13.743.416,64	13.747.354,05	10.625,15
1997	10.625,15	16.522.202,24	16.509.105,16	23.722,23
1998	23.722,23	19.741.172,17	19.682.260,81	82.633,59
1999	82.633,59	21.601.233,17	21.653.959,11	29.907,65
2000	29.907,65	4.973.307,81	4.994.995,04	8.220,42
2001	8.220,42	2.907.933,05	2.886.301,86	29.851,60
2002	29.936,64	1.876.509,71	1.793.618,71	112.827,51
2003	112.827,51	1.122.209,98	920.545,33	314.492,16
2004	314.492,16	1.524.937,60	683.961,00	1.161.468,76
2005	1.161.468,76	2.315.629,86	904.004,41	2.573.094,21
2006	2.573.094,21	1.923.557,81	498.331,67	3.998.320,35
2007	3.998.320,35	2.255.847,63	418.887,51	5.790.280,47
2008	5.790.280,47	2.585.053,97	1.021.073,48	7.354.260,96

Se constata la reducción paulatina en los últimos años de las operaciones de la caja de efectivo, mediante la gestión de la recaudación municipal a través de la entidad gestora Cajasur, el convenio de encomienda de la gestión recaudatoria con la Diputación Provincial de Cádiz y el proceso de normalización de liquidaciones de aquellos tributos municipales cuya operativa anterior no se ajustaba a los cuadernos bancarios 19 y 60 de la AEB y CECA.

En la actualidad, previa la propuesta de quienes suscriben y acogiendo al convenio de 22 de enero de 2003, este Ayuntamiento ha cerrado definitivamente la Caja de Efectivo, sustituyéndola por una oficina bancaria de la entidad gestora Cajasur, lo que ha finalizado en su práctica totalidad las operaciones de efectivo en esta Tesorería.

El equipo auditor afirma que la caja de efectivo ha recibido un total de 1.863.288,55 euros en cheques bancarios conformados presentados por los ciudadanos para el pago de sus deudas tributarias; los cheques bancarios conformados funcionan como dinero efectivo, pues al emitirlos la entidad bancaria certifica y retiene los fondos necesarios para su atención. La recepción de un cheque bancario conformado por la caja municipal no es ninguna práctica anómala,

pues el cheque bancario conformado opera como dinero efectivo (artículo 35 del Reglamento General de Recaudación), tiene poder liberatorio para el sujeto pasivo que lo realiza, y al recibirlos la Caja los contabiliza como efectivo pues es un documento inmediatamente realizable (artículos 106.2º y 118 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque), para después transferirlos mediante un MOIT a una cuenta bancaria municipal, donde se hace efectivo. El propio equipo auditor reconoce que esta operatoria no tiene incidencia alguna en el saldo de la Caja de Efectivo.

Los MOIT realizados mediante salidas de fondos de cuentas bancarias municipales a la Caja de Efectivo suponen un total de 2.288.786,81 euros entre 2002 a 2009. Estos traspasos de fondos se efectuaban a petición de los cajeros, que los fundamentaban en la disminución de ingresos que había supuesto para la Caja de Efectivo la adopción de medidas que reducían los fondos presentes en la Caja (gestión de la recaudación municipal a través de la entidad gestora Cajasur, en virtud del convenio vigente con este Ayuntamiento desde 22 de enero de 2003, convenio de encomienda de la gestión recaudatoria con la Diputación Provincial de Cádiz, proceso de normalización de liquidaciones de aquellos tributos municipales cuya ope-

rativa anterior no se ajustaba a los cuadernos bancarios 19 y 60 de la AEB y CECA, y cierre de las cajas de efectivo de GMU, PMDJ y FMC), y justificaban, a partir de 2004 mostrando las hojas de caja manipuladas que reflejaban unos saldos inferiores a los que deberían tener. Así, se puede observar que el 88,38% de los fondos solicitados por los cajeros imputados se transfieren en el período de manipulación fraudulenta de las hojas de caja.

**ALEGACIÓN N° 31 (puntos 154 a 159. Determinación del presunto quebranto de fondos municipales)**

El equipo auditor confirma aquello que los que suscriben ya denunciaron ante la Policía Nacional, que la falta de efectivo es real. Si bien este equipo auditor aumenta el presunto quebranto de los fondos municipales de 7.791.294,87 euros a la cifra de 7.869.703,69 euros; para ello se basan en dos apreciaciones:

- La primera, considerar que los fondos existentes a 1 de abril de 2009 en la Caja de efectivo eran de 20.254,14 euros, en lugar de los 19.475,06 euros efectivamente existentes; se reitera que la inclusión de 64,24 euros, provenientes de un giro postal para pagar una multa, localizados entre la documentación existente en el recinto de caja en los días siguientes cuando se revisan los expedientes para su aportación a la Policía Nacional y asentados en la contabilidad en fecha 21 de mayo de 2009, no pueden aumentar el saldo contable anterior a esa fecha; e igualmente, que la cuantía de 118.939 pesetas (714,84 euros), junto con las joyas, relojes y otros objetos de valor, custodiadas en la Tesorería desde al menos 1979 como muestra el libro registro aportado, no puede considerarse efectiva sin la tramitación de expediente que declare la adquisición de estos bienes y dinero a favor del Ayuntamiento por usucapión, no procediendo la contabilización de este dinero como efectivo, siendo un simple depósito en custodia.

- La segunda, la inclusión de recursos monetarios no contabilizados por importe de 79.187,84 euros, recaudados por la Policía Local y remitidos por ese servicio a los responsables de la Caja municipal; quienes suscriben solamente

han tenido acceso a la documentación que obra en los archivos de la Tesorería Municipal, que justifica los cobros asentados en la contabilidad municipal. Por ello, se ha dado traslado de esta incidencia a la Jefatura de la Policía Local para ampliar esta información obtenida por el equipo auditor, que informa en fecha 22 de abril de 2010 (anexo VI) la entrega, documentada, de estos fondos a los cajeros imputados, remitidos junto con la oportuna documentación justificativa. En la auditoría interna realizada por los servicios económicos municipales en base a la documentación de la tesorería municipal no ha podido verificarse la realidad de tales cobros.

**ALEGACIÓN N° 32 (puntos 160 a 163. Control de la Caja de Efectivo)**

El equipo auditor describe en estos apartados y en los anexos 9.2 y 9.3 la situación de los arcos en el Ayuntamiento de San Fernando.

En primer lugar, es necesario reiterar que la contabilidad no estaba actualizada, por lo que no era posible establecer otro control adicional diario y compararlo con las hojas de caja que sí eran realizadas diariamente por los cajeros imputados, ya se ha dicho que el propio cajero imputado Clemente Ruiz García, reconoce ante el Juez del Juzgado n° 4 de lo Contencioso de Cádiz que elaboraba las hojas de caja diariamente.

La existencia de dos cajeros en la Caja de Efectivo, es decir, un 40% de todo el personal de Tesorería, suponía un control adicional al de los saldos establecidos en la Hoja de Caja, ya que ambos cajeros compartían la obligación de custodia de fondos y rendición de cuentas de los mismos; en una Tesorería que se compone de un administrativo, dos auxiliares y dos cajeros, cuando el mayor flujo de pagos y cobros se realiza a través de cuentas bancarias (más del 98%), se dedican dos quintas partes del personal disponible a la Caja de Efectivo. Y ello, pese a que el saldo medio de movimiento de la Caja de Efectivo pasa de una cuantía superior a los 18 millones de euros anuales en el período 1993 a 1999, a una cuantía media inferior a los 2 millones de euros anuales en el período 2000 a 2008.

Igualmente, se hace constar que el equipo auditor declara la inexistencia de regulación por parte del Ayuntamiento Pleno del arqueo de la Caja de Efectivo; pero los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2000 y 25 de julio de 2002 detallan específicamente la existencia de la hoja de caja o arqueo diario de la caja, al describir las funciones que los funcionarios cajeros imputados vienen desarrollando continuamente al menos desde 1992:

- *Liquidación de tasas y otras exacciones.*
- *Mantenimiento de ficheros, archivos y libros de registros.*
- *Realizar cobros y pagos en metálico y hacer el arqueo de caja.*
- *Apertura de la caja, cierre y cuadro de la misma. Encargado de la custodia de la llave de la caja.*
- *Impresión y separación del cuadro de caja diario.*
- *Traslado e ingreso bancario de los fondos recaudados.*
- *Firma del cuadro de caja.*

Como puede comprobarse, el Ayuntamiento Pleno establece la realización del arqueo de caja diariamente por los funcionarios imputados, el cuadro diario del mismo, su impresión y separación y su firma mediante acuerdo plenario expreso; se reitera que la firma de los cajeros imputados se encuentra y rubrica en los documentos justificativos que se unen y acompañan a todos los arqueos diarios de caja (llamados hojas de caja) entregados para su archivo al personal de Tesorería. Es decir, el arqueo diario se efectuaba y constituía documento público al venir ordenada su elaboración por el Ayuntamiento Pleno.

La eficacia de estos arqueos se habría visto desvirtuada por las dos circunstancias ya mencionadas:

- No se podía conciliar su saldo con la contabilidad que no estaba actualizada, y hubo que elaborar y presentar siete cuentas generales en menos de dos años.
- Los propios cajeros imputados en las diligencias penales abiertas y encargados por el Pleno

de elaborar el arqueo diario han manipulado los datos presentes en las hojas de caja, modificando el saldo restante en la caja fuerte municipal al final de la jornada, para que coincidiera con el saldo que permanecía en la misma después de apropiarse de una parte del efectivo diario. Las hojas de caja manipuladas en este sentido resultan ser mil doscientas quince (1.215) en el período auditado, como se puso de manifiesto ante el equipo auditor, la juez competente, la fiscalía y la policía nacional.

El equipo auditor, en cambio, obviando estos acuerdos plenarios detalla que los arqueos han de realizarse en presencia del alcalde, el interventor y el tesorero, en base a lo dispuesto por el artículo 41.20 del RD 2568/1986. Este apartado, en contradicción con la instrucción de contabilidad aplicable y con la realidad actual de las corporaciones locales, hace referencia a una caja de caudales, con apertura por el accionamiento simultáneo de tres llaves en custodia del alcalde, del interventor y del depositario, pues este procedimiento venía contemplado en la normativa vigente desde 1952, derogada entre 1986 a 1990, por la aplicación del RDL 781/1986, Ley 39/1988 y orden ministerial de 17 de julio de 1990. Desde principios de la década de 1990, al menos, la caja de seguridad del Ayuntamiento funciona con una sola llave, cuya custodia recae en los cajeros imputados por aplicación de los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2000 y 25 de julio de 2002 (“*Apertura de la caja, cierre y cuadro de la misma. Encargado de la custodia de la llave de la caja*”, se dice literalmente), y quienes se responsabilizan diariamente de arquear los fondos puestos bajo su custodia y de los cuales tienen que rendir cuentas. No cabe, pues, la exigencia de realización de arqueos de la Caja de Efectivo, ni al alcalde, ni al interventor ni a la tesorera.

El equipo auditor afirma, erróneamente, que no se han elaborado los libros auxiliares de arqueos diarios preceptivos entre 2002 a 2005, a pesar de que consta la existencia de estos libros desde principios de 1990, debidamente encuadernados y foliados y que fueron puestos a disposición de la auditoría; se anotaban diariamente por las auxiliares administrativas de Tesorería, y en el mismo se refunden los datos obtenidos de la

hoja de caja diaria que le suministraban los cajeros, el saldo diario de las cuentas bancarias municipales y el saldo y movimientos de los avales, pólizas y garantías documentarias que no constituyen dinero efectivo ni disponible. El problema que presentan estos libros es que sus datos estaban obtenidos directamente de los datos aportados por los cajeros y del control diario de las cuentas bancarias, sin poder compararse con la contabilidad que no estaba actualizada.

El equipo auditor también afirma que no se incluyen en las Cuentas Generales de 2002 a 2007 el acta de arqueo de fin de ejercicio; no obstante, se incluye como información de la Tesorería en las Cuentas Generales de los ejercicios 2002 a 2005 (aprobadas mediante acuerdo plenario de 26 de abril de 2007), y en el apartado 12 de la Memoria de las Cuentas Generales de 2006 y 2007 (aprobadas mediante acuerdos plenarios de 30 de noviembre de 2007 y 31 de octubre de 2008) el correspondiente documento de arqueo, que se elabora según el formulario SICAL, acompañado de todas las certificaciones bancarias. Además, desde 2002 hasta 2005 se elaboraba un libro trimestral que recogía la evolución del arqueo, y desde 2006 se elabora un libro semestral con la misma función.

Si bien es cierto que estos arqueos contables no estuvieron disponibles hasta los años 2007 y 2008 en que se actualizó la contabilidad y se presentaron las Cuentas Generales.

En cuanto a los arqueos extraordinarios, pasan a detallarse a continuación sus problemas de elaboración y sus circunstancias:

1.- Arqueo extraordinario de 14 de junio de 2003: los datos que se citaron en el arqueo extraordinario motivado por el cambio de concejales tras las elecciones locales de 2003, fueron obtenidos del saldo del ordinal 001 del día 13 de junio de 2003, que coincidía con la hoja de caja, con el libro auxiliar de arqueos diarios (pues el 14 de junio era sábado y las oficinas municipales estaban cerradas), y los saldos bancarios certificados y consultados mediante las aplicaciones “on line” de las diferentes cuentas

bancarias, hasta un total de 59, en el día 13 de junio. La cifra de valores citada en ese momento se obtuvo del libro auxiliar de arqueos diarios.

Es necesario en este momento detallar que los datos aportados por el libro auxiliar de arqueos diarios no se podían comprobar en ese momento, pues los avales en sí no estaban todos recogidos en la Tesorería, sino que estaban repartidos en diferentes expedientes de gestión tributaria, contratación, patrimoniales, etcétera, que se han venido depurando durante el período de actualización contable; actualmente estos avales se depositan en una caja de seguridad documental que se custodia en las dependencias de Tesorería.

2.- Arqueo extraordinario de 27 de enero de 2005: los datos que se citaron en el arqueo extraordinario motivado por la toma de posesión del nuevo alcalde, fueron obtenidos del saldo del ordinal 001 del día 26 de enero de 2005, y de los saldos bancarios certificados y consultados mediante las aplicaciones “on line” de las diferentes cuentas bancarias, hasta un total de 62, en el mismo día. La cifra de valores citada en ese momento se obtuvo del libro auxiliar de arqueos diarios, pues la contabilidad no estaba actualizada. El criterio utilizado es idéntico al arqueo extraordinario antes citado.

3.- Arqueo extraordinario de 24 de abril de 2006: los datos que se citaron en el arqueo extraordinario motivado por la toma de posesión del tesorero accidental fueron obtenidos del saldo del ordinal 001 de ese día y de los saldos bancarios certificados y consultados mediante las aplicaciones “on line” de las diferentes cuentas bancarias, hasta un total de 60, en el mismo día. La cifra de valores citada en ese momento se obtuvo del libro auxiliar de arqueos diarios. Se sigue utilizando el mismo criterio que en los dos arqueos anteriormente citados.

4.- Arqueo extraordinario de 23 de mayo de 2006: los datos que se citaron en el arqueo extraordinario motivado por la toma de posesión de la nueva tesorera, fueron obtenidos del saldo de la hoja de caja del mismo día, y de los saldos bancarios certificados y consultados mediante

las aplicaciones “on line” de las diferentes cuentas bancarias, hasta un total de 65, en el mismo día. La cifra de valores citada en ese momento se consigna de acuerdo con la afirmación de los cajeros ante los que suscriben que la diferencia entre el saldo del ordinal 001 y el saldo final del día de la hoja de caja la constituyen los valores, que los mismos cajeros recogían, contabilizaban y procedían a su devolución cuando no se precisaba el mantenimiento de la garantía. Ante esta afirmación, la tesorera entrante determina que se consigne como efectivo la cuantía que los cajeros imputados han contado en su presencia, y que coincide exactamente con el saldo del cajón diario, o efectivo anotado al cierre de la jornada, en la hoja de caja. Así pues, al no coincidir los datos de la contabilidad, pendiente de actualizar, con los datos del libro auxiliar de arqueos diarios, y verificar físicamente la existencia del efectivo declarado por los cajeros, se opta por reflejar en el arqueo la declaración de los responsables directos de la caja, y se decide aligerar en lo posible la actualización contable y la auditoría de valores.

5.- Arqueo extraordinario de 16 de junio de 2007: los datos que se citaron en el arqueo extraordinario motivado por el cambio de concejales tras las elecciones locales de 2007, fueron obtenidos del saldo de la hoja de caja del día 14 de junio (pues el 16 de junio era sábado y las oficinas municipales estaban cerradas), y de los saldos bancarios certificados y consultados mediante las aplicaciones “on line” de las diferentes cuentas bancarias, hasta un total de 59, en el mismo día. En este arqueo no se cita ninguna cifra de valores, pues en el último ejercicio liquidado, 2005, que se había actualizado contablemente con la presentación de la Cuenta General de ese ejercicio 2005 el 26 de abril de 2007 ante el Ayuntamiento pleno, el saldo inicial de valores recogidos en las cuentas de balance del SICAL sumaban 18.088.594,27 euros, pero el libro auxiliar de arqueo diario cita la cifra de 9.023.088,92 euros. Se continúa con la actualización contable y la auditoría de avales.

### **ALEGACIÓN Nº 33 (puntos 164 a 178. Conclusiones y recomendaciones)**

El equipo auditor concluye esta pieza separada de su fiscalización de regularidad del ejercicio 2007 con un resumen de sus comprobaciones y una recomendación final.

- Apartado 164: El equipo auditor de la CCA declara haber puesto en conocimiento de los servicios económicos la diferencia en el saldo del ordinal 001; no obstante, quienes suscriben habían informado a este equipo auditor, en las primeras reuniones que mantuvieron para organizar la auditoría, de esta incidencia que precisaba una depuración, lo que se acordó se informaría por escrito una vez depurado el saldo, pues en ese momento, y así se informó al equipo auditor, los cajeros ahora penalmente imputados alegaban que el saldo contenía tanto avales asentados en el ordinal 001 como dinero efectivo, lo que debía depurarse. El equipo auditor de la CCA considera que el efectivo presente en la caja de seguridad del Ayuntamiento a fecha 1 de abril de 2009 debe cuantificarse en 20.254,14 €, y no en 19.475,06 €. Sin embargo, quien suscribe como tesorera de este Ayuntamiento cuenta personalmente en la fecha citada todo el efectivo existente en la Caja, que se ingresa en días posteriores en una cuenta bancaria del Ayuntamiento, por lo que certifica este saldo como el correcto, obviando las cuantías de 64,24 y 714,84 euros incluidas por el equipo auditor por no corresponder a la Caja de Efectivo, como se ha demostrado.

- Apartado 165: El equipo auditor sostiene que las diferencias de efectivo comienzan en fecha 10 de junio de 2002, pues según su opinión hay que *“retrotraerse hasta aquel momento en el que el saldo contable de la caja resultara superior a la cantidad real de efectivo, a 1 de abril de 2009 (20.254,14 €) y que, además, dicha situación se mantuviera, sucesiva e ininterrumpidamente, hasta el 1 de abril de 2009”*. Pero este argumento no aporta nada a la averiguación de los hechos; realmente la indicación de una actuación fraudulenta en la caja se ha obtenido después de cotejar todos los documentos justificativos de pagos e ingresos en la contabilidad durante los años 2003 a 2009, y comprobar que el saldo de la hoja de caja ha

sido sistemáticamente modificado por quienes se ocupaban diariamente de su elaboración para conciliar el saldo real físico de la caja con el saldo que se contenía en dichas hojas de caja; en este sentido, se reitera que la hoja de caja diaria se elabora por los dos cajeros imputados en el procedimiento penal en curso, recogiendo los movimientos de la caja municipal de efectivo y su saldo al final de la jornada. En este sentido, se detecta que la primera hoja de caja manipulada se fecha en 29 de abril de 2004, y la validez de la hoja de caja como documento público es incuestionable por las razones ya expuestas.

- Apartado 166: la evolución de la diferencia detectada en la Caja de Efectivo en el período auditado se cifra por el equipo auditor en 7.790.515,79 euros, y sin embargo, se justifica por quienes suscriben en 7.791.294,87 euros por las razones expuestas, conforme a la contabilidad municipal y explicada su incidencia en las hojas de caja manipuladas conforme al cuadro que figura como anexo V de este informe.

- Apartado 167: el volumen de cobros y pagos de la Caja de Efectivo se evalúa por el equipo auditor como muy elevado; la reducción paulatina en los últimos años de las operaciones de la caja de efectivo, mediante la gestión de la recaudación municipal a través de la entidad gestora Cajasur, el convenio de encomienda de la gestión recaudatoria con la Diputación Provincial de Cádiz y el proceso de normalización de liquidaciones de aquellos tributos municipales cuya operativa anterior no se ajustaba a los cuadernos bancarios 19 y 60 de la AEB y CECA, junto con el cierre definitivo de la Caja de Efectivo, sustituyéndola por una oficina bancaria de la entidad gestora Cajasur, ha solucionado ya esta incidencia, sin que existan en la actualidad operaciones de efectivo. Se redujo este volumen de más de 26 millones de euros en cobros y pagos efectivos en 1993 a 2,5 millones de euros en cobros y 1 millón de euros en pagos en el año 2008.

- Apartado 168: El equipo auditor declara haber analizado una muestra de 9.071 documentos contables justificativos de los cobros (el 73,83% del total) y pagos (el 96,14% del total) realiza-

dos en la caja municipal; quienes suscriben han realizado una auditoría plena, es decir, verificación del 100% de los documentos contables de cobro y pago de la caja de efectivo, de las firmas de estos documentos, y del usuario que los grabó en el sistema contable SICAL. Toda esta documentación se contiene en listados de cobros y pagos, listados de usuarios por cada operación anotada en el sistema contable, y los informes preceptivos, todo lo cual ha sido puestos a disposición y está en poder de las autoridades judiciales y de la Policía Nacional.

- Apartado 169: La auditoría de la CCA manifiesta que no hay error contable: *el saldo con el que la caja evoluciona a lo largo del tiempo es generado por operaciones de cobro y pago reales, derivadas de hechos económicos reales*. Quienes suscriben comparten y verifican esta opinión de la auditoría de la CCA.

- Apartado 170: La auditoría de la CCA afirma que hay irregularidades formales en los documentos contables de cobro y pago de la caja de efectivo; no obstante, quienes suscriben han puesto de manifiesto las precisiones siguientes:

Primera: los documentos contables de cobro de la caja de efectivo no acompañados de resolución tributaria expresa se refieren a aquellas tasas municipales que se gestionan mediante autoliquidaciones, conforme a las Ordenanzas Fiscales vigentes y a los artículos 16.1.b del TRLHL y 120 de la LGT. Los documentos contables de pago de la caja de efectivo sin justificante anexo se corresponden con pagos de ayudas sociales cuya documentación se conservaba en un expediente independiente que obra en las oficinas de la Fundación Municipal de Servicios Sociales; también con medicinas abonadas a los funcionarios, cuyos justificantes se conservan en sobres adjuntos a los documentos contables, por su gran volumen en relación con su cuantía.

Segunda: los documentos contables anulados suelen consistir en errores humanos de clasificación, cuantía, tercero, concepto, etcétera, y se contabiliza normalmente en la misma fecha el documento contable de anulación y el documento contable correcto.

Tercera: las operaciones de cobro y pago correspondientes a los OOAA pero realizadas por la caja municipal de efectivo del Ayuntamiento parten de dos premisas, la inexistencia de caja de efectivo en la FMSS que obligó a realizar los pagos correspondientes a las ayudas sociales de emergencia a través de la caja municipal, mientras que la aplicación a la contabilidad de la FMSS se hacía mediante ingresos y pagos en formalización: se reitera que esta situación se ha solucionado con la apertura de una nueva cuenta bancaria en la entidad financiera Cajasur que opera prestando el servicio de caja en ejecución del Convenio de 2003. Además, el resto de los pagos, por importe total de 11.965,42 euros, y los ingresos, por importe de 140.673,48 euros se corresponden con operaciones de compensación de deudas tributarias, entre deudores que son a la vez acreedores, y cuyos títulos ejecutivos (tributos y obligaciones reconocidas) mutuamente exigibles se encuentran recogidos en el Ayuntamiento y los OOAA, simultáneamente, realizándose en formalización, sin ingreso ni pago efectivo, la compensación con la caja municipal. Se reitera que esta práctica se ha eliminado en la actualidad, no admitiéndose pagos por compensación cuando la deuda y el crédito pertenecen a personas jurídicas diferentes con sistemas contables diferenciados.

Cuarta: el cálculo directo del recargo en los pagos voluntarios realizados fuera de plazo pero sin requerimiento expreso del Servicio de Gestión Tributario se contiene en el artículo 27 de la LGT.

Quinto: en cuanto a los documentos contables de pago sin firma del ordenador de pagos, del interventor, o del beneficiario, con los datos aportados por el equipo auditor no se puede detallar más la presunta incidencia.

Sexta: en cuanto a las incidencias formales detectadas, la emisión de documentos contables sin anagrama puede deberse a un problema de impresión, aunque es difícil conocer que incidencia determinó que veinte documentos (0,347%) en los años 2003 y 2005 se imprimiesen sin escudo municipal; la emisión de treinta y un duplicados (0,539%) es normal cuando quiere hacerse constar con una copia debidamente

rubricada la realidad del cobro, y en todo caso un duplicado (que no es una simple fotocopia) tiene la misma validez que un original; la emisión de un documento contable en 2004 con fecha posterior al ingreso efectivo será seguramente un error humano, que no se considera significativo en una muestra de 5.751 documentos contables de cobro (0,017%).

- Apartado 171: El equipo auditor halla dos operaciones que el Ayuntamiento contabiliza de manera errónea; quienes suscriben advirtieron el error al equipo auditor, ya que se trata de dos MOIT (movimiento interno de tesorería) erróneos, comunicados al equipo auditor y sin ningún efecto sobre el saldo real de la Caja El primero, realizado por error en 2004, determina la anotación contable de un talón por importe de 6.000.000 €, en lugar de la cifra correcta de 6.000 €; advertido el error, se realiza un asiento de salida de fondos por importe de 5.994.000 €, cuando lo correcto sería haber realizado una anulación del ingreso erróneo y un asiento correcto. El segundo, realizado por error en 2007, determina la anotación contable de un talón por importe de 20.000 €; advertido el error, se realiza un asiento de salida de fondos por dicho importe, en lugar de una anulación del ingreso erróneo.

- Apartado 172: El equipo auditor afirma que la caja de efectivo ha recibido un total de 1.863.288,55 euros en cheques bancarios conformados presentados por los ciudadanos para el pago de sus deudas tributarias; los cheques bancarios conformados funcionan como dinero efectivo, pues al emitirlos la entidad bancaria certifica y retiene los fondos necesarios para su atención. La recepción de un cheque bancario conformado por la caja municipal no es ninguna práctica anómala, pues el cheque bancario conformado opera como dinero efectivo (artículo 35 del Reglamento General de Recaudación), tiene poder liberatorio para el sujeto pasivo que lo realiza, y al recibirlos la Caja los contabiliza como efectivo pues es un documento inmediatamente realizable (artículos 106.2º y 118 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque), para después transferirlos mediante un MOIT a una cuenta bancaria municipal, donde se hace efectivo. El propio equipo auditor reconoce que esta operatoria no

tiene incidencia alguna en el saldo de la Caja de Efectivo.

- Apartado 173: El equipo auditor cifra el presunto quebranto de los fondos municipales en 7.790.515,79 euros, al incluir en el saldo final de la Caja de Efectivo un total de 779,08 euros que no son parte de los fondos de la misma, pues 64,24 euros consistían en un ingreso posterior no incorporado a la misma, y 118.939 pesetas (714,84 euros), suponen un depósito que no constituye fondos efectivos pues el Ayuntamiento no puede disponer de los mismos; este dinero en pesetas, junto con las joyas, relojes y otros objetos de valor, se custodia en la Tesorería desde al menos 1979 con su correspondiente libro de registro. Por ello, quienes suscriben mantienen la cifra de falta de efectivo de 7.791.294,87 euros, entre los años 2004 a 2009, por las pruebas presentadas ante esta auditoría de la CCA y ante la autoridad judicial y policial, conclusión idéntica a la que ha llegado el perito judicial en su informe ante la jueza instructora.

- Apartado 174 y 175: El equipo auditor identifica 79.187,84 €, recaudados por la Policía Local (con motivo de las tasas devengadas por el servicio prestado por la grúa municipal por la retirada de vehículos de la vía pública y por las autorizaciones municipales obtenidas para el corte de calles) que no llegaron, sin embargo, a ingresarse en la caja municipal y han desaparecido, en consecuencia, antes de que llegaran a contabilizarse. Quienes suscriben solamente han tenido acceso a la documentación que obra en los archivos de la Tesorería Municipal, que justifica los cobros asentados en la contabilidad municipal. Por ello, se ha solicitado informe de esta incidencia al Servicio de Policía Local para ampliar esta información obtenida por el equipo auditor, que informa en fecha 22 de abril de 2010 (anexo VI) la entrega, documentada, de estos fondos a los cajeros imputados, remitidos junto con la oportuna documentación justificativa. En la auditoría interna realizada por los servicios económicos municipales en base a la documentación que obra en la tesorería municipal no ha podido verificarse la realidad de tales cobros.

- Apartado 176 y 177: El equipo auditor afirma, erróneamente, que no se han elaborado los libros auxiliares de arquezos diarios preceptivos entre 2002 a 2005, a pesar de que consta la existencia de estos libros desde principios de 1990, debidamente encuadernados y foliados y que fueron puestos a disposición de la auditoría.

El equipo auditor también concluye que no se incluyen en las Cuentas Generales de 2002 a 2007 el acta de arqueo de fin de ejercicio; no obstante, sí existen y se incluyen en las Cuentas Generales de los ejercicios 2002 a 2007, acompañado de todas las certificaciones bancarias.

Por último, el equipo auditor detecta irregularidades en los cinco arquezos extraordinarios realizados entre 2003 a 2007; no obstante, los datos que se citaron en dichos arquezos extraordinarios motivados por el cambio de concejales tras las elecciones locales de 2003, toma de posesión de nuevo alcalde en 2005, y toma de posesión de tesorero accidental en abril de 2006, fueron obtenidos de los datos disponibles, saldo del ordinal 001, libro auxiliar de arquezos diarios, saldos bancarios certificados y consultados mediante las aplicaciones “on line” de las diferentes cuentas bancarias, en número que oscila entre 59 y 65 y la cifra de valores que se obtuvo del libro auxiliar de arquezos diarios. Posteriormente, en los arquezos extraordinarios motivados por el cambio de concejales tras las elecciones locales de 2007 y toma de posesión de tesorera en mayo de 2006, se anota el saldo que los cajeros certificaban en la hoja de caja, pues no existía la posibilidad de cotejarlos con datos contables.

- Apartado 178: la opinión del equipo auditor sobre el ejercicio de un control inadecuado sobre la Caja de Efectivo en el período 2002 a 2009 obvia, a pesar de conocerlas, las siguientes circunstancias:

1.- El funcionamiento de la Tesorería municipal desde al menos 1992 se ha centrado en la hoja de caja diaria y el libro auxiliar de arquezos diarios; estos documentos permiten la anotación de los saldos, pero no concilian estos saldos con la contabilidad, pues se reitera que la contabilidad del Ayuntamiento no estaba actualiza-

da sino al final de este período, siendo puesta al día por quienes suscriben.

2.- Los dos cajeros imputados penalmente han manipulado los datos presentes en las hojas que caja que se incorporaban todos los días al libro auxiliar de arqueos diarios, modificando el saldo restante en la caja fuerte municipal al final de la jornada, para que coincidiera con el saldo que permanecía en la misma después de apropiarse de una parte del efectivo diario (véase de nuevo anexo VI).

3.- La escasez de medios materiales y humanos que persiste en la organización de la Tesorería e Intervención municipales, como quienes suscriben reflejaron en los informes de fecha 15 de marzo de 2004, 15 de abril de 2005, 1 de marzo de 2006, 26 de marzo y 4 de septiembre de 2007, 6 de abril y 2 de junio de 2008 y 25 de marzo y 9 de octubre de 2009.

La adopción de medidas como la exigencia de responsabilidad contable y otras derivadas de la normativa vigente ya han sido adoptadas por el Ayuntamiento desde el día 1 de abril de 2009, en una quintuple actuación:

1. Denuncia presentada por quienes suscriben en fecha 1 de abril de 2009 ante el Cuerpo Nacional de Policía, que ha comunicado sus conclusiones al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de San Fernando, que en las Diligencias Previas 627/09 instruye la causa penal contra los cajeros Clemente Ruiz García, imputado por tres presuntos delitos, malversación de caudales públicos, falsificación de documento público y falsedad en documento mercantil, y M<sup>a</sup> José Lebrero de Celis, imputada por un presunto delito de malversación de caudales públicos.

2. Se ha procedido a la incoación de expediente disciplinario a los dos cajeros mediante decretos de fecha 2 de abril de 2009, con la suspensión provisional de los mismos, que ha sido confirmada mediante decretos de fecha 28 de septiembre de 2009, en razón de la diligencia judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de San Fernando, firmada el 15 de septiembre de 2009 y que confirma la imputa-

ción de los delitos citados a ambos cajeros. Se ha celebrado juicio en el procedimiento abreviado nº 477/2009 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz, que ha finalizado con el fallo judicial que mantiene la suspensión provisional del cajero. Está pendiente juicio en otro procedimiento similar en el caso de la cajera.

3. Asimismo, de estas incidencias se ha dado oportuno traslado al Tribunal de Cuentas del Reino de España.

4. En la misma tarde del día 1 de abril de 2009 se comunica al equipo auditor de la Cámara de Cuentas de Andalucía los hechos detectados.

5. En el día 2 de abril de 2009 comienza una revisión interna que ocupa en horario de mañana y tarde a todo el personal de la Tesorería y de la Intervención, con un total de doce personas incluyendo a quienes suscriben, y mediante el que se analizan todos los documentos contables de cobro y pago de los ejercicios 2003 a 2009 relativos a la Caja de Efectivo, cotejándolos con sus justificantes, verificando la firma de los mismos y comprobándose en el sistema informático y contable SICAL quien realizó los asientos contables. Esta revisión finaliza el 18 de mayo de 2009, y se documenta en informes y listados relativos a los ejercicios 2004 a 2009, en el movimiento íntegro de la Caja de Efectivo; se revisa igualmente el año 2003 en su totalidad, sin que se detecten las mismas anomalías y diferencias detectadas en los siguientes ejercicios.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 70

**Título:** Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 5,41 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63